

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 28 de Abril del 2003

Nº 4092

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50
AÑO XLIV

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 38 PAGINAS

**MINISTERIO
DE COORDINACION**
Dirección de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 324

Viedma, 28 de marzo del 2003.

Visto, el Expte. Nº 027842-SAYPF-2003, del registro interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la aprobación del Programa Provincial de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar;

Que el Estado Provincial teniendo en cuenta la Convención Internacional de Derechos de los niños, considera como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes, priorizar las políticas de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos: afectivos, económicos y sociales, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal;

Que el Programa provincial mencionado precedentemente se enmarca en la Ley Nº 3097/97 sobre " Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente", de la Provincia de Río Negro, por la cual se arbitran las medidas preventivas y promocionales con relación a la problemática de la niñez y su medio socio-familiar, con el fin de brindarle la protección necesaria para su pleno desarrollo;

Que el Programa, tiene como objetivo General la de instalar en el joven en situación de conflicto con la Ley Penal, conductas o formas de vida fundadas en la apropiación de la responsabilidad ante cada uno de sus actos, a partir de una actitud reflexiva que le permitirá construir un proyecto de vida como sujeto de derecho en una convivencia social y democrática; y Específico, definir procesos de admisión que permitan incluir a los jóvenes destinatarios en las propuestas programáticas adecuadas, instalando dispositivos diagnósticos secuenciales que permitan ubicar a los destinatarios en el proyecto y generar estrategias de intervención que permitan promover en el joven habilidades y capacidades que favorezcan su inserción social;

Que el Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal cuenta con tres modalidades de intervención diferenciadas: Individual, consiste en la construcción de una " relación de ayuda", abordando en el joven aspectos que hacen a su situación vital y familiar teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y actitudes con relación a sus problemas y posibilidades personales de superarlos positivamente; Familiar y/o referentes significativos, se intentará revertir el proceso de apelación a instancias externas para el control y protección de sus hijos, devolviéndole a los padres la posibilidad de ejercer su rol y movilizando sus propios recursos familiares y culturales; y Comunitaria, implementando un trabajo de sensibilización de la comunidad en relación a la problemática de los jóvenes, con el fin de favorecer a la constitución de una red de contención para el joven, como forma de superar la situación de marginalidad y exclusión social;

Que el mismo, dentro de sus lineamientos, cuenta con dos subprogramas: Libertad Asistida, entendido como una herramienta de carácter educativo-social, dirigida a adolescentes que han cometido una infracción a la Ley Penal, cuyo reglamento se anexa a la presente; y los Centros de contención, instancia cerrada concebida acorde con los principios rectores de la Convención, como la última estrategia a seguir luego de haber agotado instancias anteriores, contando para ello con dos etapas de tratamiento tutelar con cada joven: 1) dentro de la institución, implica una primera instancia de sujeción y 2) pre-egreso;

Que las prestaciones previstas en el marco del Programa son de asistencia técnica permanente y económica eventual para situaciones puntuales: emergencia alimentaria, laboral y asistencia material, tal como surge de los fundamentos del programa;

Que sus destinatarios serán jóvenes de 14 a 18 años en conflicto con la Ley Penal que no cuenten con referentes significativos en condiciones de contenerlos y acompañarlos durante esta etapa que requiere de una instancia máxima de contención para poner límite al circuito delictivo;

Que la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, posee recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento del mismo, con el fin de lograr una implementación efectiva de las acciones técnico profesionales, para lo cual se ha previsto la coordinación a nivel provincial, conjuntamente con equipos de gestión local, integrados por operadores técnicos interdisciplinarios y comunitarios, quienes actuarán a través de las Delegaciones y Subdelegaciones regionales, dependientes de dicha Subsecretaría;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante vista Nº 84472 de fecha 25 de Febrero del corriente año.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.-Apruébese en todos sus términos el Programa Provincial JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con los alcances funciones y objetivos expuestos en los considerando de la presente norma legal, que se incorpora como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón y dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- A. Betelú.

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN FAMILIAR
GOBIERNO DE RÍO NEGRO

PROGRAMA

JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

VIEDMA (R.N.) - 2002

AUTORIDADES PROVINCIALES

- GOBERNADOR PCIA. DE RIO NEGRO
Dr. Pablo VERANI
- VICE-GOBERNADOR
Ing. Agr. Bautista MENDIOROZ
- MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Dr. Alejandro BETELU
- SECRETARIO DE ESTADO DE ACCION SOCIAL
Sr. Marcelo CASCON
- SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROMOCION FAMILIAR
Sr. José Luis NUÑEZ.

— DELEGADOS REGIONALES DE PROMOCION FAMILIAR

- Zona Alto Valle: Sra. Carmen COLLINAO.
- Zona Andina: Sra. Beatriz IPARRAGUIRRE.
- Zona Atlántica: Sr. José E. RODRIGUEZ.
- Subdelegada El Bolsón: Sra. Mónica BÓNDEL

Integrante del Equipo de Planificación de la SAyPF- MSyDS

Formulación y diseño del Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley.

- Maria Sol Bajos- Lic. en Psicología

Acompañantes del proceso de Formulación

- Lic. José Arturo Galiñanes
- Sr. José Luis Núñez
- Dr. Fernando Luis Grané

Aportando Asistencia Técnica:

- Lic. Marcela Stiglauer.

I N D I C E

1. Presentación:
 - 1.1 Nombre del Programa
 - 1.2 Organismo Ejecutor
 - 1.3 Responsables del Programa.
2. Localización geográfica.
3. Introducción
4. Antecedentes Históricos
5. Marco Teórico Referencial
6. Población Destinataria
7. Objetivo General
8. Objetivos Específicos
9. Modalidades de Intervención
10. Contenidos
11. Instancia de Admisión
12. Programas
 - 12.1 Libertad Asistida.
 - 12.2 Centros de alta Contención
13. Componentes: Capacitación- Supervisión
14. Evaluación Interna y Monitoreo
15. Actividades- Resultados (cuadro)
16. Estructura Organizativa
- 16.1 Función Delegaciones Regionales de Promoción Familiar.
- 16.2 Equipo Gestión Local.
17. Recursos
18. Sustentabilidad
19. Anexo
 - 19.1 Reglamento Libertad Asistida
 - 19.2 Reglamento Centros de Contención
20. Bibliografía
21. Evaluación (cuadro)

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN FAMILIAR
GOBIERNO DE RÍO NEGRO

1.1. Nombre del Programa: Jóvenes en Conflicto con la Ley**1.2. Organismo Ejecutor del Programa:**

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar
Gobierno de Río Negro

- Dirección: Laprida 240- 3° piso.
- Teléfono: 02920 - 426341.
- E- Mail: subspromocion@sociales.gov.ar

1.3. Responsables del Programa

Subsecretario de Asistencia y Promoción Familiar: Sr. José Luis Nuñez.

- Dirección: Laprida 240.
- Teléfono: 02920 - 426341.
- Telefax: 02920 - 420904.
- E- Mail: subspromocionesociales.gov.ar

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El programa se implementará, inicialmente, en las localidades sedes de las delegaciones y/o Sub-Delegaciones de Promoción Familiar: Gral. Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y El Bolsón. Se prevé la instalación en todo el ámbito provincial, paulatina y progresivamente.

Area:

Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal

"En la era de los derechos, una política pública para la infancia no constituye ni un lujo ni una concesión graciosa de los detentadores del poder político. Por el contrario, las políticas públicas para la infancia constituyen tanto una necesidad impostergable cuanto un derecho inalienable de nuestros niños y adolescentes".

Emilio García Mendez, 1998

3. INTRODUCCIÓN:

A partir de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente se produce una nueva tendencia en las concepciones y prácticas institucionales sobre la infancia, constituyendo un salto cualitativo fundamental en su consideración social. Se altera radicalmente la consideración jurídica de niños y adolescentes, el menor se transforma en niño o adolescente en tanto sujeto de derechos y la vaga categoría de "delincuente" se transforma en la categoría jurídica de infractor. Es infractor quien ha violado dispositivos jurídicos previamente definidos como crimen, falta o contravención según las leyes del país, se le haya atribuido o imputado dicha violación, se le ha realizado un debido proceso y con el respeto estricto de las garantías procesales y de fondo, se le haya finalmente declarado responsable.

En efecto como instrumento de Derechos Humanos de la Infancia, transforma la concepción "necesidades" en "derechos", poniendo en primer plano el problema de la exigibilidad, no sólo jurídica, sino también política y social de los mismos.

Cabe recordar que en el país las políticas destinadas a la infancia se rigieron por la Ley de Patronato de Menores 10.903 durante más de 80 años, como marco ideológico y normativo que se encuadró en la Doctrina de la Situación Irregular, y consecuentemente con ella se estableció el Régimen Penal de Minoridad. Para esta concepción doctrinaria los niños y adolescentes eran potencialmente proclives a incurrir en delitos graves, por lo cual el sistema social debía disciplinarlos a través de un sistema judicial y penitenciario.

Pese a que el Estado argentino ha ratificado la Convención así como el resto de países de América Latina aún no existen decisiones judiciales significativas que directamente basadas en la Convención Internacional, confirmen el carácter del adolescente infractor como una precisa categoría jurídica. Esto hace que las leyes de menores basadas en la "Doctrina de la Situación Irregular" continúe siendo la fuente principal de aplicación del derecho (Doctrina que hace hincapié en la protección y vigilancia pero no reconoce derechos) lo que implica la judicialización de determinado sector social, sector más vulnerable al sistema punitivo por su condición social de pobreza y hasta de exclusión.

La particularidad de este discurso minoril, está en el enfoque del problema a través de un criterio claro de defensa social. Así los problemas sociales, el abandono, la desocupación, la pobreza, el analfabetismo, etc., como también los problemas familiares y psicológicos son "penalizados", en el sentido de enfocarlos etiológicamente como "causas" de la delincuencia y de tratar al joven como un delincuente en potencia. La solución pasa por la penalización de los problemas.

Frente a este amplio panorama la Ley 3097 de la Provincia de Río Negro, "Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente" en su artículo 15 establece: La Protección Integral de niños y adolescentes debe diferenciar tres aspectos:

- a) Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio- familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad.
- b) Las medidas proteccionales que procuren la contención de los niños y adolescentes en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que estos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación, socialización y contención de los cambios que a nivel psicofísico experimenta todo joven en su paso de la niñez a la adolescencia y de ésta a la adultez.
- c) Medidas asistenciales de naturaleza socio- educativa que procuren la pronta integración al medio social, de los niños y adolescentes que deben cumplir medidas transitorias de control comunitario o de internación dispuestas por el Juez de Menores, las que deberán ser efectivizadas conforme a las normativas nacionales e internacionales.

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar ha operativizado la Convención definiendo nuevas modalidades de intervención y adecuando las prácticas institucionales apuntando a promover espacios de contención para adolescentes tendientes a asegurar sus derechos fundamentales, reafirmar sus vínculos familiares y promoviendo y acompañando en la construcción de un proyecto de vida diferente. Las políticas públicas deben orientarse hacia ese objetivo.

Hoy basándonos en la "Protección integral" se hace hincapié en programas de protección, promoción y asistencia socio- educativa al joven y su familia. Ello sobre la base de una nueva ética, que reconozca al hombre como sujeto del derecho internacional.

Es importante poder deslindar la categoría de "adolescente responsable de...", de la de "menor delincuente", ya que la o las acciones cometidas no pueden describir y escribir toda la vida de la persona. En la medida que creemos en la posibilidad de cambio, y no en que las personas son "esto o aquello" y debido a que no estamos

ante una situación congelada, sino frente a una persona, una familia y una realidad diversa, es importante poder construir un sistema que responsabilice a los jóvenes por sus conductas, pero que tal responsabilización deje de lado las respuestas clásicas tanto las paternalistas que tratan al joven como incapaz al que hay que proteger como las retribucionistas que sólo piensan en la privación de la libertad como pena ante la infracción.

Debemos tener en cuenta que estamos frente a una persona, un sujeto de derecho, que no ha completado su proceso de desarrollo tanto físico, psicológico, cultural, emocional y relacional, pero no frente a un sujeto incapaz y absolutamente irresponsable.

Es necesario construir una política pública que de garantías a los derechos de niños, adolescentes y jóvenes, no como mera materia de beneficencia o compasión sino como "obligación ética, jurídica y económica de las generaciones adultas.

4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Al dirigir la mirada sobre la construcción de los significados sociales en torno a la niñez / adolescencia en los espacios urbanos de principios del siglo XIX, se observan ciertos recorridos específicos, que no solo encauzan la vida de los niños como moldes preestablecidos sino que se conforman a la vez a partir de las representaciones que se van construyendo sobre lo que debe ser la niñez / adolescencia, su evolución esperable y normal, y las desviaciones con respecto a esta norma.

Dos circuitos básicos parecen surgir en la articulación de estas configuraciones vivenciales y representativas, fuera de las cuales no hay referencias discursivas sobre la niñez. Uno de estos circuitos se mueve entre la familia y la escuela.

Una familia "bien constituida" es aquella que cumple con su función moralizadora y con la educación obligatoria exigida por el Estado desde el año 1900. El otro circuito tiene como centro la calle, entendida como lugar de desamparo y abandono, debido a una inexistente o frustrada relación con un ámbito familiar contenedor, la calle como el espacio de la vagancia, la mendicidad, la enfermedad, la explotación del trabajo infantil, la prostitución y la delincuencia. La calle se vincula en forma necesaria a otros espacios de alternancia, con objetivos específicos de intervención "regeneradora": los institutos de menores dirigidos desde los poderes públicos estatales, desde la institución provincial o bien desde las asociaciones de beneficencia privadas.

A principios del siglo XX con el proceso de modernización se tiende a lograr una homogeneización geopolítica de la Nación a partir de un repertorio de emblemas culturales, costumbres sociales e ideologías nacionales.

Desde el discurso académico (biologicista y medicalizado) los obstáculos y efectos no deseados del proceso de modernización (producción, distribución marcadamente desigual del crecimiento económico producto de la economía agropecuaria favorecida por la coyuntura mundial) son interpretados como expresiones de patologías sociales e individuales. Estas patologías, como por ejemplo la delincuencia, exigirán una intervención racional para restablecer desviaciones o favorecer el desarrollo esperado tanto del individuo como de la sociedad.

Desde este discurso académico, la concepción del niño se aleja de la figura del niño inocente libre de pecados. En el marco de la ley biogenética haelkeliana se sostiene que el niño contenga manifestaciones de violencia de la personalidad primitiva y poco desarrollada del hombre en su adaptación al medio. "Filogenéticamente consideradas las tendencias criminosas le son naturales como eran naturales en el hombre primitivo... El niño no nace como un ser bondadoso, por el contrario, la germinación delictuosa es mucho más activa y variada que en el adulto" (Mercante V. 1902 "Notas sobre criminología infantil").

El niño no puede ser librado a sus propias tendencias instintivas, sino que la educación debe encauzar su desarrollo de acuerdo con las normas sociales aceptadas que definen la normalidad desde una historia de valores, creencias y representaciones con un fuerte impacto en el mundo moral.

Simultáneamente, a medida que avanza el proceso de organización del sistema público de educación y su expansión emerge una preocupación por la niñez en cuanto objeto de intervenciones no sólo desde los discursos pedagógicos sino también desde diferentes ámbitos de práctica y de reflexión que se ocupan del problema más amplio y complejo del logro de una identidad nacional. En el tratamiento de este problema se entrecruzan consideraciones políticas, históricas, sociológicas, psicológicas, biológicas, etc.

Se busca en la psicología el conocimiento científico de los procesos de conocimiento y del desarrollo del niño (en relación con las cuestiones evolutivas) ante la necesidad de prever la dirección de la evolución y anticiparse a él para evitar o corregir desviaciones, interrupciones, etc.

"Lo normal" en el ámbito escolar queda definido como "la norma de desempeño esperable para la etapa evolutiva en la que se encuentra el niño". Pero esta norma encierra paradójicamente y en forma oculta, una descripción estadística y una valoración ideal a partir de la cual lo que se aleja de ella significativamente es catalogado como "anormal".

Así la disciplina se plantea como un problema de intervención sobre la desviación con respecto a la norma, como un problema de intervención sobre lo anormal. De esta manera los discursos políticos sobre la importancia social de la escuela pública aparecen reforzados desde los discursos académicos, que pretenden fundamentar científicamente ciertas representaciones e intervenciones sobre la niñez, al mismo tiempo que ubican al niño escolar indisciplinado al lado del niño delincuente.

"Los exámenes practicados constatan que el 50% de los niños indisciplinados, viciosos o delinquentes, son degenerados más o menos típicos, para los cuales se hace necesaria una educación racional adecuada, es decir, no pueden quedar librados a los medios educativos empleados con los normales" (Senté R. 1911 Elementos de Psicología Infantil. Bs. As.)

La ausencia de un espacio familiar contenedor, que cumpla con la función rectora de las tendencias infantiles, traslada a la "calle" el espacio vital de la niñez. Esta se constituye en el lugar por excelencia de la infancia marginada, donde otras reglas son necesarias aprender para poder sobrevivir. No obstante la calle como espacio de exclusión no se caracteriza sólo por su sentido negativo (porque no se tiene otro espacio para vivir) adquiere también una caracterización propia: constituye el espacio de los pobres, de lo marginal, de la "mala vida". La calle se convierte en un espacio sin adentro y sin afuera que ofusca otras discriminaciones.

La preocupación por la infancia /adolescencia marginada, delincuente se traduce en la creación de espacios cerrados que limiten la libertad de la calle. Estas iniciativas esconden la percepción de que la libertad de las tendencias no posibilita la formación de una conducta social adaptada a la moral vigente. Se percibe que los niños delinquentes y abandonados son el resultado de la miseria en la que se encuentran sus familias y principalmente por falta de cumplimiento por parte de estas de las funciones moralizadoras que les corresponden. De ahí que las formas de rescatar a los niños de las calles y la delincuencia sean las formas que privilegian el encierro de todo aquello que atenta contra toda moralidad.

Los institutos de menores ejercerán una educación entendida como regeneración de un camino evolutivo desviado.

Se concibe al castigo no en tanto pena, sí el castigo en tanto forma de disciplinamiento.

La década de los 80 (en el transcurso del siglo XX) inauguró en la Argentina un proceso de cambios de singular importancia, relacionados con la construcción de una nueva matriz societal, vinculada especialmente con el mercado. Esto significó una redefinición de los comportamientos económicos, políticos y culturales que se habían estructurado en torno del Estado a partir de los años 30. (Cavarozzi: 19973. En esos años, bajo las imposiciones de los cambios producidos en el mercado mundial por la Gran Crisis, el bloque conservador en el poder fue construyendo el Estado intervencionista, que luego el peronismo profundizó y reorientó socialmente, terminando de conformar una organización social con epicentro en el Estado.

Educación y trabajo fueron las vías más importantes de integración social para las nuevas generaciones, que la crisis de los años 80 y los cambios estructurales de los 90 han degradado y modificado, identificándose un proceso de alteración regresiva en las reglas de juego en las mencionadas vías de inclusión social. La descentralización y la reforma educativa llevadas a cabo bajo el signo de la desresponsabilización financiera del Estado, tienen entre sus efectos más notorios la profundización del fenómeno de "segmentación educativa", por lo cual existen escuelas de distintas calidades tanto al interior del sistema estatal, como así también entre este y el privado.

En los sectores empobrecidos el deterioro de la educación pública acentúa su exclusión material y simbólica, ya que la mayoría de los adolescentes de estos sectores sale del sistema educativo formal antes de haber adquirido habilidades básicas esenciales para el trabajo y la participación social.

En los adolescentes pobres, respecto a la situación educativa se evidencia la "marginación por exclusión temprana" (antes de que las habilidades básicas se hayan consolidado) y la "marginación por inclusión" (es decir, la permanencia en el sistema de educación formal sin que se logre el acceso y el entrenamiento en la adquisición de esas habilidades)*

La apertura económica, la reforma del Estado y los procesos de flexibilización laboral han afectado las oportunidades de empleo en términos de hacer de él un derecho escaso y de acceso privilegiado.

Los nuevos usos tecnológicos y las restricciones que presenta la demanda de empleo afectan de manera especial a los jóvenes de baja calificación y capital social. Al respecto, ni el sistema educativo intermedio ni el mercado ofrecen oportunidades de acceso universal a las nuevas competencias profesionales a favor de los jóvenes de los estratos sociales de mas bajos Ingresos.

En este escenario, para muchos jóvenes y en especial los más pobres, el proceso de ensayo y error que permite ir modelando a la persona durante la etapa adolescente no está acompañado, en general, por la existencia de dispositivos sociales, educativos y recreativos adecuados que sirvan de soporte para desarrollar la búsqueda de identidad y un proyecto de vida. A partir de esto se va perfilando un vacío que los coloca en situación de gran vulnerabilidad y exclusión.

* "Adolescencia, Pobreza, Educación y Trabajo". Aguerrondo, 1993. Losada. UNICEF.

5. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL:

Frente a este marco histórico - social surge la necesidad de ir delimitando una modalidad de intervención que basada en la "Doctrina de la Protección Integral" nos permita pensar en términos de "oportunidades".

Por qué hablamos de intervenciones socio- educativas cuando trabajamos con jóvenes en conflicto con la Ley Penal?

Son interesantes los aportes de Antonio Petrus respecto a la conceptualización de la Educación social, es importante rescatar dos ideas principales:

- 1) Educación social como adquisición de competencias sociales, es decir, "la acción educativa cuyo objeto es el aprendizaje de las virtudes o capacidades sociales que un grupo o sociedad considera correctas y necesarias para alcanzar su integración" y
- 2) "Educación social como socialización, es decir, aquel proceso que permite a los individuos integrarse a la sociedad, asimilando las normas, valores y actitudes necesarios para convivir sin excesivos conflicto en su grupo social."

Según Violeta Nuñez la Educación social opera sobre "lo que lo social define como problema". Esta disciplina apunta a la producción de efectos de inclusión cultural, social y económica, al dotar a los sujetos de recursos pertinentes para resolver los desafíos del momento histórico. El agente de la educación social trabaja con sujetos en situación de vulnerabilidad social, para posibilitar que estos construyan nuevos soportes y anclajes sociales y culturales. La función del agente de la educación social es abrir a los sujetos la posibilidad de acceso a nuevos lugares en lo social y cultural, propiciando la conexión (o reconexión) en las redes de la sociedad de época. (Violeta Nuñez. Pedagogía Social: Cartas para navegar en el nuevo milenio. 1999)

Las intervenciones socio-educativa revisten dos caracteres primordiales: la prevención y la promoción.

Concebimos la prevención en este tipo de intervenciones caracterizadas por la selectividad del control social, desde una perspectiva distinta que implica disminuir los niveles de vulnerabilidad de los sujetos a la violencia del sistema penal. Y hablamos de promoción social en tanto las intervenciones tiendan a garantizar los derechos de las personas, que aunque consagrados legalmente no se efectivizan en sus vidas cotidianas.

Las respuestas a la infracción de los jóvenes deben tener contenido educativo, ya que estamos ante sujetos que se encuentran en proceso de desarrollo físico y psicológico, para quienes la sociedad establece toda una serie de dispositivos de formación de sus ciudadanos (ej: escolarización). Su situación de haber cometido una infracción a la ley no implica que no se trabaje para que el resto de sus derechos puedan efectivizarse, o al menos iniciar una trayectoria hacia su concreción. En ese sentido las intervenciones socio- educativas con jóvenes que han cometido infracciones a la ley, involucra espacios y estrategias amplios para intervenir existiendo un "más allá de la escolaridad" en el que encuentran encuentran expresión una serie de contenidos valiosos para la movilidad y circulación social, que resultan fundamentales al momento de concretar y conservar la inclusión social del individuo y expresar una dimensión amplia de la cultura.

Hay tres elementos claves del trabajo con jóvenes en conflicto con la Ley Penal:

- 1) Responsabilidad: entendida como la capacidad de sentirse obligado a cumplir una tarea sin una presión externa, aceptando las consecuencias de los propios actos. Esta palabra cobra un nuevo sentido, por un lado la responsabilidad por la infracción cometida donde es importante pensar las razones, las consecuencias personales y para los otros; en otro sentido el aprendizaje de asumir las tareas cotidianas, la formación personal, los vínculos con la familia, y demás referentes, todas aquellas cosas que aunque sin unanimidades, se esperan de un adolescente.
- 2) Autonomía: valor que se manifiesta en la capacidad de actuar con independencia. En este punto es importante diferenciar a los adolescentes por franjas etáreas, ya que necesitamos clarificar las responsabilidades de los adultos y de los adolescentes, con el objetivo de no cargar a un chico en busca de la autonomía con las responsabilidades adultas. Es muy frágil el límite de decisión, de estimular la autonomía, o reclamar a los adultos el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 3) Autoestima: sentimiento de aceptación que permite sentirse capaz de afrontar nuevas situaciones, pudiendo valorar las propias posibilidades y limitaciones. Este es uno de los temas claves de trabajo con adolescentes, muchas veces las carencias en este aspecto tienen consecuencias graves de vida relacional. Es necesario identificar qué factores inciden a fin de encararlos, trabajarlos y buscar posibles alternativas de cambio. Aceptar las capacidades y limitaciones que todas las personas tienen, desmistificando supuestas perfecciones, e identificar aquello en que el adolescente nos puede enseñar.

Situándonos desde una visión diferente que nos permite pensar al niño-adolescente como un sujeto de derecho, a la delincuencia como una construcción social y al tradicional "menor delincuente" como una persona en situación de vulnerabilidad social, es necesario deslindarnos de toda visión teñida de concepciones moralistas para poder intervenir promoviendo la libertad de elección, la autogestión, los recursos para construir proyectos de vida dignos como lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente.

Para esto es preciso "politizar" y al mismo tiempo despartidizar profundamente la cuestión de la infancia- adolescencia. Politizar en el sentido de que ninguna variable de importancia debe ser dejada de lado en el momento de trazar las estrategias de

acción. Despartidizar en el sentido de que es necesario encontrar los mecanismos institucionales adecuados que consagren la cuestión de la niñez como cuestión de toda la sociedad."*

* "Ser niño en América Latina". De las necesidades a los derechos. Emilio García Méndez, María del Carmen Bianchi.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA:

Se trabajará desde un abordaje integral con jóvenes de 14 a 18 años de edad que se encuentren en situación de conflicto con la Ley Penal.

El problema de la desadaptación social que muestra una conducta delictiva es un producto de muchos factores que se interrelacionan. Para la elaboración de una tarea terapéutica que tenga como meta la inclusión social de los jóvenes infractores, es importante tener en cuenta dos factores fundamentales- el factor psicológico y el factor social.

Aspectos psico- sociales:

Según Efron, "la adolescencia es un territorio que se va delimitando y construyendo en forma irregular en el curso del tiempo. En un tiempo que no es lineal, un tiempo de avances y retrocesos, en cuya irregularidad se canaliza lo progresivo pero también lo regresivo e incluso lo transgresivo. En este territorio se va desplegando la subjetividad que se desenvuelve en algunos escenarios que operan en forma simultánea e interrelacionadamente. Quizás los más paradigmáticos y formando parte de la dinámica de la subjetivación son los procesos de construcción del espacio subjetivo y los procesos de emancipación".

Una de las características del recorrido adolescente es la vulnerabilidad, entendiendo por tal, "el grado de fragilidad psíquica que la persona tiene por haber sido desatendida en sus necesidades psico-sociales básicas. Esta vulnerabilidad se genera como una falla en la función de sostén ya sea en la desarrollada inicialmente por la madre u otros dadores de cuidado del grupo de crianza, como también en la inserción del sujeto en nuevas redes vinculares (grupos de pares, escuela, integraciones institucionales, comunitarias y otras).

Los jóvenes en conflicto con la ley penal con quienes trabajamos cotidianamente pertenecen a una clase social baja, significativa no sólo por la falta de recursos materiales para atender sus necesidades básicas sino por las consecuencias que sobre el núcleo familiar tiene esa falta.

Es importante resaltar el gran número de familias matrifocales con figuras paternas inexistentes o inestables. En estos casos en que la madre tiene su función tradicional, más por la obligación de sostener económicamente el hogar, ocurre casi siempre que los niños quedan en virtual abandono mientras la madre trabaja. Por lo general, este trabajo es en tareas que exigen bajo nivel de capacitación y por lo tanto significan bajo ingreso.

Ante la falta de respuestas satisfactorias a sus necesidades, el joven busca en su deambulación la compañía que lo ayude a sobrellevar su situación y a cubrir sustitutivamente algunas necesidades.

La mayoría de estos jóvenes se encuentran en periodos de pre-adolescencia o adolescencia que son como sabemos momentos de crisis con el consiguiente incremento de ansiedad que esto conlleva.

Históricamente estos jóvenes han tenido un grupo familiar o sustituto, deficitario o nulo en el sentido de la continencia. Tampoco las instituciones de socialización han podido tener dicha característica (la educación formal no responde ni a los intereses ni a las necesidades de este sector promoviendo la deserción y el aplazamiento, la capacitación laboral prácticamente no existe, etc.).

Los barrios a los que pertenecen no están comunalmente organizados para "contenerlos" adecuadamente.

Todo ello conduce en un nivel de análisis individual, al déficit de personificación (integración del yo) que señala principalmente la falta de figuras positivas de identificación. Estas necesitan ser buscadas en una permanente deambulación o bien, se cristalizan en identificaciones con líderes antisociales. La pertenencia al grupo de pares es una forma de adquirir una identidad y frente a las instituciones no continentes, una forma de continencia.

La falta de figuras continentes es una experiencia traumática que conlleva una deficiente integración del yo. La no instauración de la ley paterna (ya sea porque no existe o no cumple esa función) impide al joven una adecuada salida exogámica e ingreso al orden de la cultura, dejándolo también merced a sus tendencias instintivas más primitivas. Esto promueve a su vez el surgimiento de conductas agresivas, ya sea de ataque al otro, de destrucción del entorno o de destrucción de sí mismo.

En este marco se puede leer el delito en el adolescente como un acting- out o un llamado a la ley paterna, o sea, la búsqueda no conciente de esta ley, en un trámite directo y actuado en el orden del cuerpo, a través del delito y del ingreso en el circuito policial.

7. OBJETIVO GENERAL:

Instalar en el joven en situación de conflicto con la Ley Penal, conductas o formas de vida fundadas en la apropiación de la responsabilidad ante cada uno sus actos, a partir de una actitud reflexiva que le permitirá construir un proyecto de vida como sujeto de derecho en una convivencia social democrática.

8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Definir procesos de Admisión que permitan incluir a los jóvenes destinatarios en las propuestas programáticas adecuadas. Instalar dispositivos diagnósticos secuenciales que permitan ubicar a los destinatarios en el trayecto que define la propuesta programática.

Generar estrategias de intervención que permitan promover en el joven habilidades y capacidades que favorezcan su inserción social.

9. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN:

1) Individual: consiste en la construcción de una "relación de ayuda". En este sentido se intentará entablar una relación estable basada en la confianza con el joven. Su metodología básica es la reflexión e interlocución crítica. Se abordarán en el joven aspectos que hacen a su situación vital y familiar, teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y actitudes en relación a sus problemas y posibilidades personales de superarlos positivamente.

El proceso debe ser co-definido y autogenerado en conjunto con el joven y sus referentes significativos.

La orientación, desarrollo e intensidad del proceso de inserción social dependerán en grado importante de los dispositivos de intervención planificados para cada situación problemática y de los objetivos específicos que para cada caso se hayan acordado.

2) Familiar/o referentes significativos: este nivel de abordaje junto al nivel siguiente intentan superar las limitaciones que vienen de considerar como sujeto de atención al joven aislado de su contexto familiar y comunitario.

Se intentará revertir el proceso de apelación a instancias externas para el control y protección de sus hijos devolviendo a los padres la posibilidad de ejercer su rol, movilizándolo sus propios recursos familiares y culturales.

De no contar con referentes familiares en condiciones de contener y acompañar al joven, se trabajará en la detección y orientación de referentes que el adolescente señale como personas significativas para sí, con quienes puede establecer un tipo de vínculo sano y contenedor.

3) Comunitaria: contar con un espacio de acción circunscripto permite un mayor conocimiento de la dinámica social (recursos disponibles, problemas sentidos, agentes comunitarios significativos) posibilita el contacto con las distintas instituciones comunitarias existentes (formales e informales) con el fin de favorecer la constitución de una red de contención para el joven, como forma de superar su situación de marginalidad y exclusión social.

Se realizará un trabajo de sensibilización de la comunidad en relación a la problemática de los jóvenes (mediante una visión integral de la problemática, teniendo en cuenta factores sociales, familiares, históricos, económicos) apuntando a modificar el imaginario social imperante que ubica al joven infractor en la categoría de "peligroso" al que hay que encerrar y castigar.

10. CONTENIDOS:

La temática requiere la definición de contenidos relacionados con los objetivos que se pretenden alcanzar y las estrategias de intervención.

Es interesante lo que plantea Violeta Núñez en relación a que "la dimensión verdaderamente creativa en la educación social esta tanto en el planteamiento de contenidos valiosos en el contexto social amplio (esto es que respondan a la actualidad cultural y a las exigencias de lo social), como en saber transmitir dichos contenidos, de manera tal que los sujetos puedan realizar un verdadero trabajo de apropiación de éstos".*

Ejes Temáticos:

- Identidad: implica su reconocimiento como sujeto de derechos, así como el reconocimiento de la identidad personal. Esto puede implicar el apoyo en la tramitación de documentación (documento de identidad, partida de nacimiento etc.) También es importante trabajar algunos contenidos de su historia, muchas veces elementales para dar sentido a su situación actual.
- Derechos: estos deben formar parte del marco referencial del profesional como soporte ético y como guía de cada acción. Es importante que el joven pueda conocer sus derechos y hacer uso de ellos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente como marco referencial e instrumento legal y Ley 3097/97 de la Provincia de Río Negro.
- Educación y Capacitación: un alto porcentaje de la población atendida ha desertado o sido expulsado del sistema educativo formal, tanto a nivel de primaria como de secundaria, incluyendo también jóvenes analfabetos. Se promoverá el apoyo para la inserción en el sistema educativo formal; la alfabetización; orientación en las distintas opciones de capacitación en oficios; utilización de recursos comunitarios relativos a la formación (coordinación con instituciones y talleres de capacitación).
- Habilidades Sociales: se abordarán temas tales como: comunicación (desarrollo de habilidades verbales y no verbales, y de interacción social); desempeño social (sujetos), reflexión sobre las emociones (poder analizar lo que siente y su manera de reaccionar frente a determinados hechos de su vida cotidiana), pensamiento crítico (promover en el joven una actitud crítica frente a la realidad que lo rodea), convivencia (abordaje de estrategias de resolución de conflictos interpersonales).

- Laboral: el área laboral es un reclamo constante de los jóvenes, no podemos descontextualizarlo de la situación social del país con un 30% de desempleo. Se orientará al joven en la búsqueda de empleo, la conformación de proyectos, realización de cartas o currículum para ese fin. Se promoverá principalmente la capacidad de autogestión.
- Salud: se orientará al joven hacia una forma de vida saludable, trabajando aspectos que hacen a higiene y salud bucal, sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, hábitos de higiene personal, etc. También lo relativo a la utilización de los recursos de salud.
- Recreación y Deporte: con el objetivo de propiciar la integración social y el buen uso del ocio o tiempo libre, se promoverá la participación de los jóvenes en diferentes espacios (clubes, cine, teatro, grupos de recreación, etc.).

11. COMPONENTE DE ADMISIÓN:

Nuestra intervención se inicia con una resolución judicial provocada por un accionar antijurídico de un adolescente, esto implica ubicarnos en una situación de mediación entre las exigencias sociales de seguridad y la necesaria protección y apoyo para colaborar con el proceso de desarrollo de adolescentes en dificultades.

La instancia de admisión significa el primer contacto con el joven por parte del equipo técnico de admisión en la Oficina Tutelar, momento después de su detención policial.

El objetivo de esta primera instancia de contacto (que conllevará un plazo no mayor a 72 horas) es poder arribar a una descripción aproximada del perfil de personalidad del joven y descripción de situación social del mismo a fin de determinar el dispositivo de intervención.

La evaluación de personalidad estará orientada a la conformación de un perfil psicológico estimativo que posibilite determinar características de personalidad del joven, etapa evolutiva en la que se encuentra, coeficiente intelectual, etc. y poder deslindar posible patología mental, o cuadro de adicción para lo cual será derivado a institución pertinente para su tratamiento.

En la descripción social es importante poder determinar el perfil de redes sociales de contención con que el joven cuenta:

- 1) la existencia de referentes significativos capaces de sostener al joven con quien se puede realizar una acción conjunta.
- 2) agotadas las investigaciones, no aparecen recursos familiares o referentes significativos para el joven.

Una vez realizadas las evaluaciones correspondientes se confeccionará una ficha del joven donde deberán constatar los siguientes datos:

- Orden de la autoridad judicial
- Datos de identidad del joven
- Descripción social y perfil de personalidad
- Evaluación médica (el control médico deberá ser realizado inmediatamente luego de la detención)
- Dispositivo de intervención sugerido por el equipo técnico.

Finalizada esta primera instancia de evaluación se deberá realizar el informe pertinente a Justicia debidamente fundamentado a fin de informar la planificación propuesta más adecuada para el joven.

Recursos Humanos: profesionales de las Ciencias Sociales capacitados en la temática.

12. PROGRAMAS:

- 1) Libertad Asistida
- 2) Centros de Contención

El ingreso a cada programa se realiza después de una primera instancia de Admisión en la cual se evalúa el dispositivo de intervención más adecuado dadas las características de personalidad del joven, características familiares y sociales y situación procesal.

Tomando lo anterior como punto de partida, se deberá confeccionar para cada joven, al ingresar a un programa, un plan de trabajo que guiará las acciones del equipo de gestión a lo largo del proceso.

Cada programa tendrá como objetivo último la autonomía del joven disminuyendo sus condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la contención familiar y social mediante el abordaje integral de la problemática.

12.1**1) Libertad Asistida:**

Entendemos a la Libertad Asistida como una sanción de carácter educativo-social dirigida a adolescentes que han cometido infracción a la Ley Penal, se ejecuta desde el marco de la vida cotidiana del adolescente, que mantiene el goce de la libertad, desarrollando su vida integrado a un medio familiar-institucional.

En tanto sanción, la libertad asistida es una respuesta a un acto infraccional de un adolescente donde necesariamente se produce la restricción de ciertos derechos.

En tanto, en su carácter educativo-social implica una propuesta educativa tendiente a propiciar un cambio actitudinal y actitudinal del joven con el fin de lograr la inserción social del mismo.

La fortaleza de la Libertad Asistida como alternativa en el medio libre radica en que se promueve la construcción del mapa relacional del joven en su propio escenario cotidiano.

Debemos tener en cuenta que el adolescente mantiene su libertad ambulatoria, sólo restringida por la concurrencia a entrevistas con el referente del programa. La relación establecida entre ambos, que puede caracterizarse como una "relación educativa", será una ruptura de su rutina. En esas entrevistas se quebrará su cotidianeidad, problematizando su esquema rutinario con el fin de introducir la reflexión y la crítica como instrumentos que mediatizan la acción.

En principio esta relación es de forma obligada, tendiente a propiciar la consolidación de una relación educativa basada en el interés del sujeto y su participación, ofreciéndole también oportunidades de cambio y no el mero control; acompañándolo en su construcción de "ciudadano" en pos de un libre y pleno ejercicio de deberes y derechos.

Objetivos Específicos:

- Promover en el joven la responsabilización por la infracción cometida, a partir de una automirada crítica y reflexiva.
- Ofrecer una oportunidad de participar de un proceso educativo que apunte al desarrollo de sus potencialidades, la autoestima, la autonomía, así como tienda a disminuir su situación de vulnerabilidad social.
- Ofrecer una oportunidad de cambio, para que el propio joven pueda ser actor y director de ese proceso.
- Promover la inserción al Sistema Educativo formal o no formal
- Propiciar mediante el contacto con instituciones de la comunidad la inclusión del joven a actividades dentro de su medio social.
- Fomentar su capacidad autogestiva.
- Orientar a los referentes significativos del joven en el acompañamiento y contención del mismo.

Destinatarios: jóvenes de 14 a 18 años de edad, derivados del Poder Judicial por haber cometido una Infracción a la Ley Penal.

Ingresarán al programa aquellos jóvenes que cuenten con referentes familiares y/o comunitarios en condiciones de acompañarlos y contenerlos a lo largo del proceso en su medio social.

Se evaluará en cada joven para el ingreso al programa su capacidad para desenvolverse con mínima autonomía y que ello no implique un riesgo para sí o para terceros.

El ingreso del joven al Programa puede ser de dos maneras:

- Directa: a partir de una infracción cometida por el joven, se realiza evaluación de la situación (evaluación de personalidad, diagnóstico social) y se determina la inclusión al Programa.
- Indirecta: el joven ingresa al Programa derivado de un centro de contención luego de determinar su egreso del mismo.

Recursos Humanos:

- Equipo Técnico: profesionales de las Ciencias Sociales capacitados para intervenir en el plano familiar y comunitario
- Operadores Comunitarios: personal capacitado para realizar trabajo comunitario profesionales destinados a brindar capacitación permanente tanto al equipo técnico como a los operadores comunitarios.

Resultados esperados:

- Jóvenes con mayor capacidad para responsabilizarse de sus actos y las consecuencias de los mismos
- Jóvenes desarrollándose con cierta autonomía, haciendo uso pleno de sus potencialidades
- Joven con situación de vulnerabilidad disminuida joven contenido por la trama de relaciones familiares y/o comunitarias joven participando en actividades de la comunidad
- Joven inserto en el Sistema Educativo Formal o no Formal

Funciones Equipo de Gestión

Lineamientos Técnicos grales (verAnexo)

12.2

2) Centros de Contención:

La Convención Internacional de los derechos del Niño establece en su artículo N° 37 la privación de libertad de jóvenes como medida de último recurso, durante el período más breve posible y en conformidad con la ley. Agrega: "todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad".

La institución cerrada es concebida desde el Área de Promoción Familiar y acorde con los principios rectores de la Convención, como la última estrategia a seguir luego de haber agotado instancias anteriores de abordaje con el joven y sus referentes significativos.

Se entiende a la internación como una instancia de contención y un modo de poner límite al circuito marginación- delito- judicialización- exclusión. Instancia destinada a promover en el joven la responsabilización por los actos cometidos con el fin de reparar vínculos familiares y sociales que favorezca su inclusión social y mitigue los fenómenos de exclusión- marginación.

Desde este tipo de abordaje se apunta a lograr la inserción social del joven a través de un tratamiento institucional personalizado. ¿Qué implica este tipo de tratamiento?

"Un conjunto de técnicas, organizaciones y métodos de trabajo que coloca a los individuos en situación de diálogo e intercambio con la institución. Esto permite crear situaciones nuevas, que requieren de cada joven un compromiso personal, iniciativa, acción y constancia."*

Se tiende a producir una humanización de la institución que posibilite el establecimiento de nuevas relaciones sociales (vínculos) para los jóvenes, que tengan un efecto correctivo sobre experiencias anteriores. Se concibe a la convivencia como factor terapéutico y socializador. Por este motivo en este tipo de instituciones la convivencia reviste un carácter progresivo. A medida que avanza el proceso de socialización, las posibilidades de convivencia y el margen de interacción se va ampliando hasta llegar a lograr su reincorporación a la convivencia en la sociedad.

La institución contará con dos etapas en el tratamiento tutelar con cada joven:

- 1) una primera etapa que se desarrollará dentro del marco de la institución, acorde a las normativas de una organización cerrada.
- 2) una segunda etapa denominada de pre- egreso que consistirá en el final de un proceso en el cual se evalúa que el joven se encuentra en condiciones de egresar de la institución y se plantea la necesidad de una instancia intermedia de socialización hasta el egreso definitivo.

a) Primera etapa de organización cerrada:

Objetivos Específicos:

- Lograr que el joven establezca nuevas relaciones sociales que tengan un efecto correctivo sobre experiencias anteriores.
- Propiciar la incorporación de pautas mínimas de convivencia
- Promover hábitos de higiene y cuidado de la salud
- Proveerle conocimientos instrumentales y hábitos de trabajo que le permitan el manejo y dominio de los objetos y favorezcan su inserción social.
- Fomentar su autogestión, estableciendo los límites necesarios, a partir de la dinámica grupal y las actividades en común.
- Facilitar la inclusión al Sistema Educativo formal o no formal
- Promover estrategias de intervención donde participen activamente los referentes significativos del joven.
- Propiciar el contacto del joven con las distintas instituciones de la comunidad en pos de conformar una red capaz contención y acompañar al mismo una vez que egrese del programa.
- Promover estrategias de intervención donde participen activamente los referentes significativos y comunitarios del joven.

Destinatarios:

Jóvenes de 14 a 18 años de edad en conflicto con la ley penal.

Ingresarán al programa aquellos jóvenes que no cuenten con referentes significativos en condiciones de contenerlos y acompañarlos durante esta etapa y que además, por sus características de personalidad, requieran de una instancia de máxima contención para poner límite al circuito delictivo.

Se excluyen de la población destinataria:

- jóvenes que presenten patologías mentales severas
- jóvenes con discapacidades severas
- jóvenes con conducta adictiva (a alcohol u otras sustancias).

El número de jóvenes variará de acuerdo a las condiciones edilicias de cada institución de la provincia.

El abordaje institucional requiere además de las modalidades de intervención propias del área, un nuevo tipo de abordaje que implica el trabajo en grupo.

Abordaje Grupal:

El abordaje grupal se desarrolla en tres instancias:

- adolescentes
- adolescentes y personal de la institución
- familias y/o referentes significativos

Este tipo de abordaje apuntará principalmente al trabajo de los vínculos de los jóvenes entre sí, de los jóvenes con el personal de la institución y los vínculos dentro de la dinámica familiar o con otros significativos. Lograr un adecuado trato entre los distintos actores implicados, contribuye a mejorar las pautas de comportamiento social de los jóvenes, adquirir o reafirmar el sentido del respeto por la persona humana, y sensibilizarse, de tal manera, que pueda captar los derechos y deberes que implica la convivencia en sociedad.

El abordaje grupal constará de:

- dinámicas grupales con los jóvenes y el personal de la institución. Tienen por objeto reducir la vulnerabilidad psicosocial y los conflictos tanto grupales como individuales de los adolescentes. Se intentará perfeccionar constantemente la calidad de las relaciones entre los jóvenes y entre estos y el personal, utilizando todos los medios socializadores a su alcance para lograr establecer óptimas comunicaciones interpersonales.
- Entrevistas con los grupos familiares u otros referentes significativos, con el objeto de trabajar aspectos conflictivos que impiden la reincorporación del joven a su ámbito familiar y comunitario.
- Dinámicas conjuntas del adolescente con su grupo familiar u otros referentes comunitarios con el objeto de esclarecer situaciones conflictivas y crear condiciones favorables para la construcción de vínculos más sanos.

Los jóvenes al ingresar a la institución atraviesan distintas instancias que forman parte de un proceso en el cual se trabaja en función de la responsabilización del mismo por sus actos, e internalización de contenidos culturales que apunta al objetivo último de inserción social. El pasaje por las distintas instancias será evaluado por el personal de la institución y equipo técnico mediante un seguimiento y acompañamiento personalizado de cada joven. Esto implica el ingreso a una primera instancia de sujeción, pasando por instancias intermedias hasta llegar a la última instancia de puertas abiertas denominada de pre-egreso.

Entendemos por Sujeción a una instancia de contención destinada a transmitir al joven un marco normativo estructurante, que le permita iniciar un proceso de automirada reflexiva y crítica como primer paso hacia el establecimiento de nuevos vínculos sociales.

Instancia de Máxima Sujeción: todos los jóvenes ingresan a la institución por esta instancia, en la cual no podrán permanecer por más de 7 días.

Es considerado el primer paso del proceso hacia su inserción social. Apunta fundamentalmente a que el joven estructure un cuerpo normativo mínimo para su convivencia en el Hogar. Durante ese lapso de tiempo se comenzará a trabajar con el joven: conciencia de situación, responsabilización por los actos cometidos, capacidad de reparación, capacidad de reflexión y autocrítica. Es importante poder transmitir y trabajar durante esta etapa todo lo que hace a las normas de funcionamiento institucional.

Instancia de Mediana Sujeción: el joven ingresa a esta segunda instancia una vez que se evalúa que el mismo ha incorporado pautas y normas de funcionamiento institucional, y se observa predisposición al diálogo con mayores posibilidades de autocrítica y reflexión que al momento del ingreso. En esta instancia corresponde a una segunda instancia el joven entra en mayor contacto con el grupo de pares y concurre a distintas actividades dentro de la institución. En ella se trabajarán aspectos tales como: relaciones vinculares, desenvolvimiento dentro de la institución, aceptación de pautas de convivencia, inserción en actividades teniendo en cuenta las características de personalidad de cada joven y sus intereses individuales.

Instancia de Mínima Sujeción: corresponde al último paso dentro de la modalidad de puertas cerradas. Implica que el joven ha transcurrido por todo un proceso en el cual fue incorporando distintos contenidos culturales, normas y pautas de convivencia que le permiten desenvolverse ya en actividades con cierta autonomía y responsabilidad. El contacto con el mundo externo es mayor a través de actividades laborales y recreativas acompañados siempre por operadores de la institución.

Cada joven hará su propio proceso, lo que implica que no todos permanecerán el mismo tiempo en cada instancia, y la duración del proceso variará de acuerdo a la evaluación individual de cada joven.

Si bien las actividades a desarrollar varían de instancia en instancia, existen aspectos que deben permanecer inviolables a lo largo del proceso, como son: el derecho del joven a recibir la visita de sus familiares o referentes significativos, a recibir y enviar correspondencia y llamados telefónicos.

Residentes:

Los adolescentes no integran la institución, sino que se encuentran transitoriamente residiendo en el Centro de Atención. y esta privación de libertad no es en sí un objetivo, sino un último recurso que se utiliza para poder realizar el tratamiento que va a posibilitar al joven construir la plena ciudadanía.

Mientras permanece en tránsito hasta el momento de su egreso, se desarrollan distintos tipos de vínculos y relaciones entre los jóvenes, los jóvenes y el personal, los jóvenes y la institución y los jóvenes y la comunidad. Ello exige establecer una serie de pautas que garanticen la correcta implementación del tratamiento propuesto, tanto en lo que respecta a sus condicionamientos técnicos, como a la protección de los adolescentes asistidos. Para estos fines, es que se debe establecer por un lado, un sistema de derechos y deberes de los adolescentes, con las sanciones correspondientes ante su incumplimiento y por otro lado un régimen de visitas y salidas.

La conducta se calificará mediante la consideración combinada de la cantidad de sanciones disciplinarias recibidas durante un lapso determinado de tiempo y de un concepto evaluado en forma periódica y participativa.

En cuanto a los hechos o conductas que se consideren faltas, se deberán establecer a partir de la trasgresión de los reglamentos y de lo que impida su funcionamiento. Pero nunca se podrá sancionar disciplinariamente, las faltas o comisiones de delitos que se establecen para cualquier ciudadano, porque la misma debe ser resuelta ante el tribunal competente y con las modalidades y penas establecidas por el código penal y demás normativa nacional.

En cuanto a las sanciones disciplinarias, debemos decir que la recreación es un derecho del joven establecido por las normativas internacionales (Reglas Mínimas para el Tratamiento de Menores privados de Libertad), no puede entonces ser el contenido de una sanción disciplinaria. Por los mismos motivos, tampoco se puede limitar o disminuir el derecho a recibir visitas y/o correspondencia. En cuanto al traslado a otro establecimiento de mayor seguridad, éstas no podrán ser consideradas arbitrarias, sino que deberán fundarse en la indicación del equipo técnico. Lo mismo para el trabajo, según el artículo 67 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de Menores Privados de Libertad "... El trabajo será considerado siempre un instrumento de educación y un medio de promover el respeto del menor por sí mismo, como preparación para su reinserción en la comunidad y nunca deberá imponerse a título de sanción disciplinaria".

Destacamos la necesidad de establecer con anterioridad a la conducta que constituye una infracción, el carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se puedan aplicar y la designación de la autoridad competente para imponerlas.

Es importante poder conformar el sistema de sanciones de manera conjunta con los jóvenes, ello permitiría una mayor responsabilización por parte de los mismos de sus conductas.

En el programa, el régimen disciplinario debe estar integrado, por:

- las conductas que serán pasibles de sanciones disciplinarias
- las sanciones aplicables y la autoridad competente para dictarla
- la calificación de conducta de los adolescentes
- los beneficios a recibir en caso de tener una conducta favorable.

Recursos Humanos:

Los Centros de Contención dependerán de la Delegación Regional de Promoción Familiar. La jornada laboral no superará las ocho horas diarias.

Se contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

- Gestión Directiva y logística administrativa y de servicios:

- Director
- Administrativo
- Servicios Generales

- Apoyo Técnico profesional:

- Asistentes Sociales
- Psicólogos

- Acompañamiento de jóvenes en el medio interno/externo

- Operadores Comunitarios
- Educadores

Se deberá atender a la necesidad que los integrantes de este equipo no posean un vínculo ni total, ni permanente con la institución.

Es importante señalar aquí el principio del "incompleto institucional" que consiste en tornar a la institución total lo más dependiente posible del mundo exterior, esto con el fin de reducir los aspectos negativos de la privación de la libertad, caminando con él en el entramado social, en miras a establecer para él su red de contención. Se trata que los servicios normales concebidos para toda la infancia penetren en las instituciones totales. De este modo no es necesaria la existencia de médicos, pedagogos, etc, especialistas en jóvenes con "problemas de conducta" sino, que por el contrario, la institución debe crear las condiciones para que los buenos médicos, pedagogos, etc, que trabajan con todos los niños, puedan trabajar también con los infractores de ley.

Consiste en promover que, con excepción del mínimo personal directivo y administrativo, el resto de los trabajadores no posean un vínculo total o permanente con los adolescentes en conflicto con la ley. Las relaciones humanas adquieren especificidades propias en condiciones de privación de libertad, los vínculos permanentes crean complicidades anti-pedagógicas profundamente perjudiciales para el proceso de inserción social de los jóvenes.

b) segunda etapa: pre- egreso

Esta etapa es la resultante de todo un proceso que atraviesa cada joven cuyo objetivo último consiste en su inserción social. A lo largo del recorrido por la modalidad de puertas cerradas, el joven llegará a una instancia en la cual el equipo técnico evaluará si el mismo se encuentra en condiciones de comenzar paulatinamente a tomar mayor contacto con el ambiente externo a través de distintas actividades y desde una modalidad de puertas abiertas.

El equipo técnico deberá evaluar los siguientes aspectos:

- internalización de pautas y normas culturales
- capacidad de responsabilización por los actos cometidos
- restablecimiento de vínculos familiares y/o comunitarios
- capacidad reflexiva y autocrítica, etc.

Una vez evaluados estos aspectos, si se considera que el joven se encuentra en condiciones de ingresar a la última instancia del proceso, se realizará la presentación ante el Juez interviniente, debidamente fundamentada, con el fin de solicitar su autorización.

Contando con la autorización respectiva del Organismo Judicial, el Director de la institución autorizará la salida del joven a la casa de pre-egreso.

Esta instancia plantea un progresivo desprendimiento de la institución continente hasta lograr en el joven su total independencia de la misma. Para ello se trabajará en función de su inserción social a través del acompañamiento en la toma de contacto con las diferentes instituciones de la comunidad con el fin de conformar una red comunitaria de contención para el joven.

Para este fin será necesario un abordaje articulado con el programa de Libertad Asistida quien será responsable del seguimiento del joven una vez que egrese, y con los demás Programas que se considere necesario según el caso (ej: Fortalecimiento Familiar)

La estadía de cada joven en la casa de pre-egreso deberá ser por el menor tiempo posible y en función de su pronta inclusión dentro del ámbito familiar (en el caso de contar con referentes familiares) o demás ámbitos de referencia.

El funcionamiento de la casa será coordinado por.....

Contará para su funcionamiento con un reglamento de convivencia previamente condicionado en donde deberán estar claramente explicitados los siguientes aspectos:

- roles y funciones
- deberes y obligaciones
- sistema de sanciones
- organización de las distintas tareas
- horarios, etc.

Espacio Físico: vivienda ubicada fuera del predio de la institución, con comodidades para no más de 4 jóvenes.

Recursos Humanos: personal capacitado para desempeñar el rol de acompañante juvenil. Carga horario: turnos de 8 horas cubriendo las 24 horas del día.

Resultados esperados:

- jóvenes con mayor capacidad para responsabilizarse de sus actos y las consecuencias de los mismos
- jóvenes desarrollándose con mayor autonomía haciendo uso pleno de sus potencialidades
- jóvenes con mayor capacidad para reparar sus vínculos familiares y sociales
- joven participando en actividades comunitarias
- joven con capacidad autogestiva familias y/o referentes significativos con vínculos fortalecidos y con mayores posibilidades de contener al adolescente
- referentes barriales comprometidos en la inserción social del joven

Funciones Equipo de Gestión
Lineamientos Técnicos Generales (ver Anexo)

13. COMPONENTES:

1) Capacitación 2) Supervisión

1) Capacitación

a) Capacitación Equipos de Gestión:

Consistirá en brindar herramientas, recursos teóricos- prácticos, a los diferentes actores del programa con el fin de favorecer su gestión.

Se realizará en diferentes niveles (Central, Regional y Local), debiendo preestablecerse en cada caso el equipo responsable como también las temáticas a trabajar. Estas responderán a las necesidades e intereses que surjan de su implementación.

Los ejes temáticos a tener en cuenta son:

- Temáticas: Adolescencia (aspectos psicosociales), Familia (concepción, funciones), Violencia familiar, Adicciones, Intervención en crisis, Abordaje comunitario, Trabajo en red, etc.
- Modalidades de intervención: individual, grupal, comunitaria
- Aspectos Legales/Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente, Reglas de Beijing, Directrices de RIAD, Ley Provincial de Protección Integral 3097.
- Criterios de evaluación y monitoreo.

b) Formación de operadores comunitarios:

El Área cuenta con Operadores Comunitarios en sus distintos programas (Centros de Promoción Juvenil, Libertad Asistida y Centros de Contención), que trabajando conjuntamente con el profesional referente, tienden a operativizar la tarea de acompañamiento, seguimiento y orientación de los jóvenes y sus otros significativos.

Sus actividades deben ser siempre la expresión de un trabajo en equipo, por lo tanto deben ser evaluadas y supervisadas por las instancias responsables.

Los operadores comunitarios serán capacitados a través de diferentes instancias que le brindarán habilidades y recursos para ejecutar acciones asistenciales, preventivas y promocionales en el ámbito grupal y comunitario. Para ello se tomarán contenidos normativos de la CIDN que abarcarán los siguientes aspectos:

-promocionales: el operador acompañará y orientará al joven y sus referentes para la integración en la comunidad por medio de la participación en instituciones de acuerdo a las necesidades de sus miembros y elevando el nivel de acceso y satisfacción de servicios y bienes.

-asistenciales: el operador acompañará y orientará al joven y sus referentes en la gestión de los recursos materiales necesarios para mejorar su situación de vida (Salud, Educación, etc.).

-preventivos: el operador brindará apoyo al grupo de referencia del joven para que logre superar las situaciones de riesgo social, mejorando su calidad de vida.

La intervención del operador comunitario se inicia a partir de un diagnóstico de situación del joven por parte del profesional interviniente, para luego en forma conjunta con el operador, se pueda definir y planificar distintas modalidades y estrategias de intervención en función de los resultados esperados, y las posibilidades que ofrezca la cartografía local.

El profesional referente acordará con cada operador un plan de actividades a desempeñar en función de cada situación con el joven planteada, teniendo como objetivo superar las situaciones de riesgo social, a través del tejido de una red comunitaria capaz de contener al mismo.

2) Supervisión:

Este componente introduce una mirada externa al funcionamiento de cada programa destinada a repensar y reflexionar acerca de la práctica cotidiana. Implica un trabajo profesional que se desarrolla en un espacio de asesoramiento técnico que deviene en nuevos aprendizajes y en contención emocional. Permite problematizar lo instituido en cada accionar y repensar lo teórico-técnico de la tarea profesional. Esto con el fin de enriquecer la actividad a partir de una objetividad externa.

La supervisión tendrá como fin fortalecer la práctica cotidiana.

Consistirá en un espacio a llevarse a cabo por los equipos de gestión de los distintos programas con una frecuencia trimestral, pudiendo variar la misma ante situaciones puntuales que el equipo refiera.

La supervisión estará a cargo de un profesional externo al área.

14. EVALUACIÓN INTERNA Y MONITOREO

- **Monitoreo:** se efectuará desde nivel central, mediante la figura de la Coordinadora Provincial del Programa y a través de cortes trimestrales de presentación de informes de gestión, prestaciones y beneficiarios, además de visitas programadas periódicamente

- **Evaluación Interna:** se realizará una evaluación de gestión, de proceso y de resultado cada seis meses. Se desarrollará de manera participativa, con referentes de cada región y se contemplará:

Características generales del programa:

- Equipo Técnico:
 - características del Equipo Técnico
 - desarrollo de actividades
 - principales aciertos y principales obstáculos en la gestión
- Intervención:
 - desarrollo de actividades -prestaciones y beneficiarios
 - logros alcanzados -obstáculos -estrategias superadoras diseñadas e implementadas.

15. ACTIVIDADES- RESULTADOS

Actividades	Resultados Esperados
<u>Instalación- Promoción del Programa</u> - Delimitación de roles, funciones y dinámica de funcionamiento del equipo de gestión local - Actualización del marco geo- referencial local/regional - Difusión y articulación a nivel Delegación con los Programas del Área - Entrevistas informativas con referentes institucionales y comunitarios, a nivel barrial, local y regional - Sensibilización, mediante reuniones informativas, espacios multiactorales.	- Equipo de gestión local con roles funciones y dinámica delimitadas - Marco geo-referencial local/regional actualizado - Intervenciones articuladas Inter. Delegación - Referentes institucionales y comunitarios con conocimiento e información del Programa - Múltiples actores sensibilizados en la temática
<u>Ejecución del Programa</u> - Dispositivo de intervención con beneficiarios: atención, diagnóstico, presentación y elección de estrategias, planificación de actividades, abordaje - Articulación interinstitucional para abordaje conjunto, derivaciones asistidas	- Planificación e implementación de dispositivos de intervención - Dispositivos de intervención acompañando al joven en el proceso de responsabilización de sus actos, apuntando al desarrollo de sus potencialidades, autoestima y autonomía - Referentes familiares u otros significativos fortalecidos y con mayores posibilidades de acompañar al joven en el proceso de desarrollo
<u>Seguimiento y Monitoreo del Programa</u> - Elaboración y presentación de informes trimestrales respecto a: - gestión - prestaciones y beneficiarios - Reuniones de equipos de gestión de los distintos niveles	- Informes elaborados y presentados en tiempo y forma - Reuniones entre integrantes de distintos niveles efectuadas
<u>Evaluación del Programa</u> - Elaboración y presentación de informes semestrales, respecto a: - gestión - proceso - resultados	Elaboración y presentación de informes
<u>Componente Capacitación:</u> Planificación e Implementación de Capacitación sobre temáticas específicas, para equipos de gestión.	- Jornadas de Capacitación planificadas e implementadas - Equipos de gestión fortalecidos en conocimiento de temáticas específicas.

16. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar y sus respectivas Delegaciones o Sub-Delegaciones Regionales, asumirán el rol de implementación y supervisión del programa teniendo en cuenta otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a jóvenes, mediante una gestión asociada.

FUNCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y PROMOCION FAMILIAR (SA y PF)

- Coordinar la gestión integral del programa.
- Efectuar la administración y ejecución presupuestaria del programa.
- Articular con instituciones provinciales a fin de generar estrategias para fortalecer el desarrollo del programa.
- Planificar y coordinar junto a las Delegaciones Regionales las actividades de capacitación necesaria para una óptima implementación del mismo.
- Realizar el monitoreo y evaluación del Programa.

Rol del Equipo Técnico Central de la SA y PF

- Coordinación y Monitoreo del Programa a través del relevamiento, la sistematización y el análisis de los datos, con el fin de realizar ajustes que fueran necesarios en su implementación.
- Asistencia Técnica y orientación a las Delegaciones en relación al desarrollo del programa.
- Promoción y Organización de reuniones Provinciales de Evaluación, con todos los actores sociales que intervienen en el programa
- Planificación de capacitaciones específicas, según las necesidades que se presenten, para la implementación del programa.

16.1 FUNCION DE LA DELEGACION DE PROMOCION FAMILIAR

- Conformar el Equipo de Gestión del Programa.
- Elaborar propuestas Regionales de implementación dentro de los lineamientos generales del Programa.
- Identificar y coordinar recursos, criterios y acciones comunitarias e institucionales, estatales y no estatales, que puedan intervenir en el Programa.
- Administrar el Presupuesto para la implementación del Programa.
- Monitorear en aquellas localidades en que el Municipio ejecute el Programa.

16.2 ROL EQUIPO DE GESTION:

- Realización de diagnóstico de personalidad del joven, diagnóstico social, teniendo en cuenta los informes de las instituciones que hubiesen intervenido, y en función de ello definir la modalidad de intervención como también, la prestación a brindar.
- Definición de la estrategia de atención acorde a los requerimientos del joven y referentes significativos.
- Realización del monitoreo en relación a la evolución de la problemática presentada por el joven y su familia, como también la estrategia implementada.
- Organización y participación en instancias de capacitación, en articulación con otros programas de la SA y PF y demás instituciones de formación (locales y regionales)
- Presentación Trimestral de Informes de Gestión, Prestaciones y Beneficiarios, y Ejecución Financiera.
- Relevamiento y articulación Inter-Institucional y Comunitaria, con el fin de acordar criterios, acciones y recursos que favorezcan la implementación del Programa.
- Participación en reuniones periódicas evaluativas e informativas con el Equipo del Programa
- Articulación con otros Programas de la Delegación.

17. RECURSOS**SA y PF:****Humanos:**

- Nivel Central: Coordinadora Provincial
- Licenciada en Psicología
- Delegaciones Regionales y Subdelegaciones:
 - Operadores Comunitarios
 - Operadores Técnicos Interdisciplinarios

Materiales:

- Delegaciones Regionales y Subdelegaciones:

Financieros:

- Asistencia Económica

Mediante articulación con otros Organismos o Programas:

- Recursos Materiales
- Incorporación a Proyectos de Emergencia Laboral

18. SUSTENTABILIDAD

La sustentabilidad se basa en la articulación y concertación entre los distintos actores sociales Estado Nacional, Provincial, comunidad y Sociedad Civil.

El proceso se apoyará en la capacidad institucional a nivel Local - Regional, en coordinación con el nivel Provincial.

Las modalidades de intervención tenderán a hacer partícipes a los distintos niveles pero fortaleciendo el Local con todas sus instituciones Públicas y, en los casos que sea posible, integrando a las Privadas, con el fin de fortalecer la constitución de espacios locales (intersectoriales) dedicados a tratar la temática del adolescente.

El área gubernamental específica, la Sub-Secretaría de Asistencia y Promoción Familiar, a través de sus representaciones Regionales, las Delegaciones Zona Atlántica (con sede en Viedma), Alto Valle (Gral. Roca), Andina (San Carlos de Bariloche) y Sub-Delegación El Bolsón, contribuirá a consolidar los Programas destinados a la población específica, sosteniéndolos localmente y aumentando así su sustentabilidad.

19. ANEXO:**19.1 Reglamento Libertad Asistida:****Funciones del Equipo Técnico:**

- diagnóstico de situación del joven y su familia u otros significativos
- diseño de dispositivos de intervención con el resto del equipo de gestión
- supervisión de las actividades del programa
- promover espacios de capacitación permanente para el grupo de operadores comunitarios

Funciones del operador comunitario:

- acompañar al joven en la construcción de un entramado institucional de contención a través del contacto con las diferentes instituciones de la comunidad
- acompañar al joven en su inserción en distintas actividades comunitarias
- promover y acompañar al joven en su inserción al sistema educativo formal
- promover en los referentes familiares o significativos el acompañamiento del joven en su proceso de inserción social

Lineamientos Técnicos Generales:

El programa deberá contar con un registro de cada joven en forma de legajos. En los mismos se deberá constatar:

- datos relativos a la identidad del joven
- datos familiares
- situación procesal
- estrategia diseñada por el equipo de gestión (plan de trabajo)
- información acerca de vinculación o articulación con otras instituciones en relación a las acciones socio-educativas implementadas con el adolescente (ej: inserción laboral, deportiva, escolar, etc)
- actualización periódica de lo realizado conforme a la estrategia planteada (tanto del referente técnico como del operador comunitario).

19.2 REGLAMENTO CENTROS DE CONTENCIÓN:**Funciones del Equipo de la Dirección de la Institución:**

- Responder conjunta y solidariamente por la organización general del centro de atención, creando un espacio de diálogo, que permita la articulación de las distintas instancias del programa.

- Organizar y supervisar el registro, la documentación de los adolescentes y del cuerpo de atención, incluyendo un informe diario de las actividades de la joven.
- Coordinar reuniones periódicas con el personal a cargo, a efectos de organizar actividades que hacen al funcionamiento de la institución.
- Mantener una relación permanente con la autoridad jurisdiccional que determinó la internación, a fin de conocer la situación legal del adolescente, brindando información acerca de la intervención institucional, coordinando acciones para determinar, conjuntamente con el equipo técnico, el egreso del programa.
- Promover e instalar en cada práctica institucional la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Funciones Específicas del Equipo Técnico:

- A partir de la elaboración de un diagnóstico estimativo de cada joven, diseñar dispositivos de intervención profesional.
- Transmitir, al resto del personal, los lineamientos básicos de las Acciones socio-educativas y coordinar su implementación.
- Intervenir activamente en el desarrollo de la vida institucional y procura que las acciones que se realicen se enmarquen en el Proyecto Institucional.
- Implementar estrategias e intervenciones teniendo en cuenta las características y necesidades de cada joven, y en el caso que lo requiera, coordinar el otorgamiento de prestaciones por parte de otras instituciones.
- Asesorar a la Dirección y desarrollar acciones de capacitación continua con el personal del programa en pos de fortalecer la implementación del mismo.
- Abordaje familiar y comunitario con el fin de trabajar aspectos conflictivos que impiden la reincorporación del joven a su ámbito familiar y barrial.
- Actualización permanente del legajo personal de cada joven.

Es importante el contacto permanente por parte del equipo técnico con la información cotidiana de los jóvenes, ya sea a través del cuaderno de registro diario de los operadores, fichas de observación o contacto verbal con los mismos. Esto con el fin de obtener información relevante acerca del desenvolvimiento cotidiano de los jóvenes, abarcando aspectos que hacen a: estado de ánimo, relaciones interpersonales, nivel de integración a las distintas actividades de la institución, nivel de aceptación de normas y pautas institucionales, vínculos establecidos con personal de la institución, etc.

Esto le permitirá al equipo técnico realizar orientación y asesoramiento al personal de la institución en el trabajo cotidiano con los jóvenes.

Asistentes Operadores:

Son aquellos que tienen a su cargo la organización de las actividades y tareas comunitarias cotidianas:

- Tendrán a su cargo la contención y acompañamiento de la totalidad de los residentes a quienes acompañan en todas las tareas propuestas, en el horario que corresponda al turno.
- Instrumentarán, junto con el equipo docente, todas las actividades de contención y comunitarias dispuestas.
- Acompañamiento del joven en las actividades fuera de la institución (hospital, juzgado, etc)
- Cumplirán funciones de orientación, asistencia general, seguridad, atención personalizada y de custodia- contención de cada uno de los jóvenes alojados.
- Relevará actitudes para detectar necesidad de los jóvenes de recibir asistencia médica, psicológica y social.
- Participar en las reuniones de evaluación, aportando e intercambiando criterios, desde la perspectiva concreta.
- Llevará un libro de novedades, foliado y rubricado, donde se anotará todo lo acontecido en el Centro en forma diaria (ingresos, egresos, alimentación, tiempos de descanso, recreación, actividades deportivas realizadas, visitas, llamados telefónicos, conflictos dificultades, soluciones, logros, etc).

Funciones específicas del Equipo Docente:

Esta área dentro del programa, atenderá la ejecución de los proyectos específicamente pedagógicos, laborales, culturales y deportivos y en forma general complementará la acción técnica tendiente a la inserción social de los jóvenes.

Talleres:

El equipo docente, a través de la metodología de taller, podrá desarrollar su proyecto en los siguientes ítems:

- Taller de instrucción escolar con las siguientes actividades: alfabetización; educación general y recreación, educación física y deportes.

Los planes de enseñanza deben coordinarse con los planes de enseñanza pública oficial. de modo tal que el joven pueda recibir su escolaridad primaria o iniciar o continuar con estudios secundarios o terciarios.

- Talleres de expresión artística. literaria.
- Talleres de formación laboral que le permita elevar sus condiciones y habilidades de empleabilidad que lo prepare para una inserción laboral en el mercado de trabajo.

Lineamientos Técnicos Generales:**PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS, ADMINISTRACIÓN Y ACCIONES SOCIO-EDUCATIVAS**

- El expediente personal será de carácter confidencial y deberá estar actualizado con una frecuencia semanal. Será sólo accesible a personas autorizadas. Cada joven tendrá derecho a conocer toda la información con relación a su situación procesal.
- Ningún joven deberá ser admitido en un Centro de Detención sin una orden de la autoridad judicial.
- La institución deberá contar con un registro completo para cada joven de la siguiente información:
 - Datos relativos a la identidad del joven
 - Motivos de la internación y la autoridad que la ordenó
 - Día y hora de ingreso, el traslado y la liberación.
 - Estado en el cual el joven ingresa
 - Situación procesal
 - Informe psicológico y social
 - Informe médico
 - Estrategia diseñada por el equipo técnico a implementar con el joven
- Cuando se requiera de un tratamiento de rehabilitación especial, se deberá preparar un plan de tratamiento individual por escrito en el que se especifiquen los siguientes aspectos: objetivos, plazos acordados, medios utilizados, etapas y fases del tratamiento.
- En el momento del ingreso, todos los jóvenes deberán recibir copia del reglamento que rige la institución y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones. Para lo cual se deberá promover una estrategia institucional de socialización de normas y pautas, que permita a todos los jóvenes comprender los reglamentos que rigen la organización interna de la institución, los objetivos, metodología de actividades socioeducativas dispensadas, las exigencias y procedimientos disciplinarios.
- Cada joven tendrá la posibilidad de conocer su situación procesal a través de la información brindada por profesionales del Centro Comunitario de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar.
- Se registrará cualquier vinculación y/o articulación con otras instituciones con relación a las acciones socio-educativas implementadas con el adolescente: especialmente en las actividades de inserción laboral, capacitación, deportivas, escolares donde consten los acuerdos acerca de horarios, frecuencias, tipo de comunicación, etc.

Recursos Humanos:

En el desempeño de sus funciones, se deberán dar cumplimiento a las siguientes cuestiones:

- Respetar con imparcialidad, la dignidad y los derechos fundamentales de cada uno de los jóvenes, sin distinción alguna en razón de raza, color, posición económica, nacimiento, etc.
- Velar por la salud física y mental de los jóvenes, protegiéndolos de todo tipo de maltrato físico, sexual y emocional, garantizando atención médica personalizada, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Respetar el derecho de los jóvenes a la intimidad y en particular a todas las cuestiones confidenciales relativas a ellos o a sus familias.
- Aprovechar todas las posibilidades y modalidad de asistencia educativa, moral y espiritual disponible en la comunidad y que sean idóneas, atendiendo a las necesidades e intereses de los jóvenes.
- Acompañar a los jóvenes a que asuman responsabilidades de su propio hacer y a la acción educativa que tienda a la incorporación de hábitos para su bienestar.
- La no observancia de estos derechos para los jóvenes, implica el incumplimiento contractual por parte del contratado.

Selección:

- El personal del Centro de Contención, deberá ser seleccionado y contratado cuidadosamente teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos, por cuanto la buena marcha de los centros de detención depende de una buena medida de su integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con jóvenes en conflicto con la ley penal, así como sus cualidades e idoneidad para la tarea.
- Los mismos, deberán promover una intervención personalizada y una metodología de trabajo que coloque a los individuos en situación de diálogo, entre ellos mismos y con la institución.
- Para alcanzar estos objetivos, deberán asignarse remuneraciones suficientes para una dedicación profesional eficaz en relación con las necesidades de los jóvenes.

- El personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología infantil, protección de la infancia, criterios y normas internacionales de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, incluidas las resoluciones de las Naciones Unidas vigentes en la materia. La asistencia a cursos de formación deberán mantener y perfeccionar sus conocimientos y capacidad profesional. Resulta sumamente importante la capacitación en "intervención en crisis", esto implica capacitarlos para su adecuado desenvolvimiento en situaciones límites tales como: intentos de fuga, motines, situaciones de violencia entre jóvenes, etc. (esto puede realizarse a través de técnicas tales como: rol playing, dramatización, etc)

En cuanto a características a considerar en el personal a seleccionarse deberá tener en cuenta:

- 1) Vocación de servicio, indicada en el compromiso puesto en el cumplimiento de la tarea propuesta, colaboración, dedicación y disponibilidad horaria.
- 2) Equilibrio emocional (se contemplan aquí trastornos psíquicos visibles, como por ejemplo conductas violentas, transgresoras, etc)
- 3) Posibilidades físicas y emocionales de contención, entendiendo por la misma, que debe imponer una imagen de seguridad, fortaleza y conducción, y no para la represión física.
- 4) Sensibilidad ante la problemática del chico, que pueda aceptar al otro tal cual es, sin pretender forzar cambios rápidos y superficiales y, que tenga capacidad para ponerse en el lugar del otro, dejando de lado prejuicios que obstaculizan el vínculo, contribuyendo a elevar el rol protagónico del joven como sujeto de cambio.
- 5) Que tenga un nivel de autoestima adecuado (entendiendo esta como la valoración individual puesta de manifiesto en la seguridad personal, la capacidad de poner límites y la manera de pararse frente al grupo)
- 6) Que pueda mantener relaciones interpersonales e interinstitucionales.
- 7) Que tenga facilidad para comunicarse (oír y verbalizar) frente a jóvenes que no manejan el mismo código de significantes para poder captar sus potencialidades, habilidades, aptitudes y actitudes.
- 8) Que cuente con capacidad de autocritica para favorecer la plasticidad y readecuación del esquema de trabajo.

Medio Físico e Infraestructura:

- La capacidad máxima de alojamiento de jóvenes será de acuerdo a las condiciones/ comodidades edilicias y capacidad operativa de cada instituto.
- Los jóvenes privados de libertad, tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de higiene y de la dignidad humana.
- El diseño de los centros de detención para grupos reducidos de jóvenes y el medio físico, deberá responder a su finalidad: la inserción social de los internados, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del joven a la intimidad, posibilidades de asociación con otros jóvenes y de participación en actividades de esparcimiento.
- Los espacios para dormir deberán consistir en dormitorios para no más de dos personas o en dormitorios individuales.
- Las instalaciones sanitarias deberán estar en perfecto estado de uso y mantenimiento, y estar situadas de modo que el joven pueda satisfacer sus necesidades físicas, preservando su intimidad.
- Deberá reconocerse y respetarse plenamente el derecho de todo joven a poseer efectos personales y a disponer de lugares seguros para guardarlos.
- Se debe garantizar a los jóvenes privados de libertad una alimentación adecuada, en calidad y cantidad suficientes que satisfagan las necesidades de todos.

Etapa Pre- egreso:Funciones del acompañante juvenil:

- promover en el joven actividades en relación al cuidado de su salud (aseo personal y demás medidas de higiene) y cuidado del hogar tales como: limpieza, orden, provisión de alimentos, etc.
- acompañar al joven en la toma de contacto con distintas instituciones comunitarias con el fin de promover su inclusión social
- promover en el joven su capacidad autogestiva con el fin de favorecer su inclusión en el mercado de trabajo
- promover su capacidad para desenvolverse de manera autónoma e independiente
- mantener contacto permanente con profesional responsable del seguimiento de cada joven a fin de informar acerca del desenvolvimiento cotidiano del mismo.

20. BIBLIOGRAFÍA:

- Convención Sobre los Derechos del Niño. Ley N° 23.849
- Directrices de RIAD
- Reglas de Beijing

- Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente. Ley 3097 Prov. de Río Negro
- "Una Propuesta de Tratamiento para el menor infractor" (Informe Patarrá) Lic. Tatiana Facio Fernández, Lic. Susana Lantman Weinstein, Lic. Juan Carlos Domínguez Lostaló. 1981
- Libertad Asistida. "Una Alternativa de tratamiento tutelar para adolescentes en riesgo, autores de hechos categorizados como delictivos por la Ley vigente". Ana María Diberto, Lic. en Psicología.
- Programa de Libertad Asistida. Mario Muñoz Méndez.
- La Educación Social y el control de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Diego Silva Balerio, Martín Rosich.
- Infracción juvenil y educación social: un encuentro necesario. Diego Silva Balerio.
- Libertad Asistida: Una Alternativa en el Medio Libre. Mario Muñoz Méndez.
- "Los menores en conflicto con la Ley". Dr. Atilio Alvarez. Jornadas Provinciales sobre los Derechos de la Niñez. Gral. Roca. 1996.
- "Seguridad, Ciudadanía y Derechos Fundamentales". Emilio García Méndez. Revista Sociedades y Políticas. 1996
- Adecuaciones a la Doctrina de la Protección Integral. "Recomendaciones para los Sistemas de Máxima Contención". Juan Carlos Domínguez Lostaló. 1997.
- El "Niño Delincuente" entre la Psicología, la Criminología y la Pedagogía en la Argentina (1900-1910). Julio César Ríos. Ana María Talak

- La niñez en los Espacios Urbanos. Julio César Ríos, Ana María Talak (1890-1920).
- "El Derecho a ser joven" Cap 12. Atención y tratamientos alternativos a la Institucionalización, a través de la reconstitución de las redes vinculares, para la Contención Familiar.
- "Ser niño en América Latina" De las necesidades a los derechos. Emilio García Méndez, María del Carmen Bianchi.
- "Cartas para Navegar en el Nuevo Milenio". Violeta Núñez, Pedagogía Social. Bs. As. 1999.
- Políticas de Infancia y Adolescencia. La experiencia del PROAME (1996-2000)
- Reglamento De Funcionamiento de las Instituciones de Alta Contención de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Río Negro.
- Programa Fortalecimiento Familiar. Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, Río Negro. Reformulación Mayo 2002.
- Material del Área sistematizado a lo largo de estos últimos años por referentes de los diferentes programas de la Provincia (por ej: Material: " Casa de Convivencia" Viedma, "Libertad Asistida" ciudades de Gral. Roca-Viedma, etc.).

21. EVALUACION

Variables Sustantivas	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Unidad de análisis	Fuente de Infor./Técnicas
	Libertad Asistida	Individual	Cantidad de Jóvenes ingresantes/ egresados Grado de participación del Joven Grado de participación del Operador L.A. Grado de aceptación y construcción de pautas Establecimiento y cumplimiento del encuadre Porcentaje de inserción en distintas actividades institucionales: laborales, recreativas, culturales, etc. Porcentaje de inserción y/o reinserción educativa	Jóven Operador de L.A.	Entrevista Observación Informe de Gestión
		Familiar	Participación de la familia en el dispositivo de intervención Diferente distribución de roles y funciones en la dinámica familiar	Joven Grupo conviviente Operador de L.A.	Entrevista Observación Informe de Gestión
		Comunitario	Tipo y cantidad de vínculo con Instituciones de la Comunidad	Jóven Operador de L.A. Instituciones de la Comunidad	Entrevista Observación Informe de Gestión Registros Institucionales

Variables sustantivas	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Unidad de Análisis	Fuente de Infor./Técnicas
	Centros de Contención	Individual	Alta Sujeción: Grado de cumplimiento de normas y pautas institucionales Grado de comunicación con el equipo de gestión	Jóven Equipo de gestión	Entrevista Observación Legajo Registro diario
			- Mediana Sujeción: Grado de cumplimiento de normas y pautas institucionales Tipo y N° de actividades intrainstitucionales en las que está inserto Grado de integración en actividades compartidas (con pares y equipo) Grado de comunicación con equipo de gestión		
			-Baja Sujeción: Tipo y N° de actividad intrainstitucional en la que está inserto Capacidad para sostener la actividad Inserción en actividad fuera de la institución (autogestiva o por intermedio de la institución) Grado de aceptación a normas y pautas institucionales Búsqueda de actividad autogestiva		
			-Pre- egreso: Tipo de inserción: Familiar Barrial Institucional Tipo de actividad Construcción de Proyecto de Futuro		Informes , inscripciones de otras instituciones Informes , inscripciones de otras instituciones

Variables Sustantivas	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Unidad de análisis	Fuente de Infor./Técnicas
		Grupal	Grado de participación en actividades compartidas Tipo de vínculos establecidos entre los jóvenes Tipo de vínculos establecidos entre los jóvenes y el equipo de gestión	Joven Equipo de Gestión	Entrevista Observación Legajo Registro diario Crónica de reuniones
		Familiar	Cantidad de visitas de la familia a la institución Número de integrantes Cantidad de visitas del Joven a su casa	Joven Familia Equipo de Gestión	Entrevista Observación Legajo Registro diario Visita domiciliaria
Capacitación	Equipos de Gestión Del Programa	Técnicos Operador Comunitario Dirección Acompañante Juvenil	Tipo y N° de Jornadas realizadas Tipo y N° de actores de los equipos participantes Grado y modalidad de participación en jornadas Temáticas abordadas Tipo y N° de capacitadores	Operadores Comunitarios Acompañantes Juveniles Documentos de las capacitaciones Capacitadores	Cuestionarios de expectativas previas Cuestionario evaluativo pos capacitación Informe de Jornadas Registro participantes Informe Trimestral de Gestión

Variables Instrumentales	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Unidad de Analisis	Fuentes de Información / Técnicas
Co- gestión	Articulación Interinstitucional	Redes Primarias y Secundarias	Tipo y N° de instituciones Tipo de articulación Intercambio de información Recursos humanos y materiales Actividad conjunta Planificación conjunta Asesoramiento Derivaciones Grado de conformación de la red	Instituciones Primarias y Secundarias	Registro trimestral de Gestión Convenios Informe institucional
Estructura Organizativa	Equipos de Gestión del Programa de distintos niveles	Roles y Funciones	Estilo de Coordinación Modalidad de toma de decisiones Cumplimiento y compromiso de las actividades previstas Resultados no previstos/resultados esperados Resultados positivos/negativos Vínculo establecido entre niveles Perfil de los miembros del equipo Vínculos con las organizaciones	Integrantes del equipo de gestión	Observación informe de gestión
	Comunicación	Promoción	Tipo y N° de actividades comunicacionales realizadas Grado de conocimiento de la comunidad Eficacia de la estrategia de convocatoria Nivel de articulación entre programas Modalidad de comunicación	Informes de Promoción	Material de Promoción

Variables Estratégicas	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Unidad de Análisis	Fuente de Inf./Técnicas
Marco Normativo	C I D N A Reglas de Beijing Directrices de RIAD Ley Provincial de Protección Integral 30/97	Apropiación del marco normativo Conocimiento del marco normativo Operativización del marco normativo	Prácticas institucionales	Registro diario Legajo Observación	
Carácter participativo del Programa	Participación Comunitaria	Familia Red Social Primaria Red Social Secundaria	Participación de la Comunidad en distintas actividades	Familia Institución	Entrevistas
	Conformación de Redes	Co-gestión con instituciones comunitarias	N° y tipo de instituciones que conforman la red Proyecto común	Instituciones	Entrevistas Proyecto Acta Informe institucional
Trabajo Interdisciplinario	Equipo de gestión de diferentes niveles		N° y tipo de disciplina intervinientes Grado de abordaje interdisciplinario en dispositivos de intervención Grado de consenso de intervenciones interdisciplinarias	Equipos de gestión	Plan de acción Informe trimestral Ateneos Recolección y análisis de documentos, legajos, informe, etc.

Espacios de Encuentro y Promoción Juvenil:

Este proyecto se llevará a cabo en la ciudad de Viedma, dada la crítica realidad que se vive en sectores marginales de esta ciudad, y evidencian la necesidad de abrir espacios de contención para jóvenes en situación de riesgo social, fundamentalmente en su ámbito barrial. Se cuenta para esto con experiencias anteriores, algunas de larga data, como el C.A.R.A y otras más recientes como el Programa Hueche.

Objetivos Específicos

- Incentivar en los jóvenes la capacidad de autogestión, promoviendo el reconocimiento y utilización de los recursos existentes para la satisfacción de sus necesidades
- Proveerle conocimientos instrumentales y hábitos de trabajo que le permitan el manejo y dominio de los objetos que favorezcan inserción laboral de acuerdo a las demandas del mercado de trabajo.
- Promover la inserción al sistema educativo formal o no formal
- Generar una nueva alternativa de encuentro favoreciendo la creación de nuevos lazos con grupos de pares, incorporando pautas de convivencia, posibilitando un nuevo espacio de contención
- Promover el trabajo interinstitucional (con instituciones barriales y comunitarias) con el fin de conformar, mediante su incorporación a distintas actividades, redes barriales de contención.
- Promover el compromiso de familiares y/o referentes significativos en la problemática de los jóvenes mediante su incorporación actividades en común.

Destinatarios Directos:

- Jóvenes de ambos sexos de 13 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad social, habitantes de barrios con N.B.I de localidad de Viedma.

Destinatarios Indirectos:

- Familias y/o referentes comunitarios de los destinatarios directos.
- Distintos barrios de la localidad de Viedma
- Provincia de Río Negro

Actividades:

- Talleres Reflexivo Grupales: en los mismos se trabajarán distintas temáticas que surjan del interés de los jóvenes (por sexualidad, SIDA, género, derechos del niño, etc). Se constituirán también Grupos de Padres con el fin de trabajar aspectos que hacen a su rol como padres, cómo acompañar a sus hijos en el proceso de crecimiento y demás temas que surjan de su interés.
- Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas: se organizarán salidas a diferentes lugares con un fin recreativo y/o cultural (por ej: al centro cultural, museolobería, etc). Se organizarán también actividades deportivas con grupos de pares a través convenios con clubes, municipio, etc.

- Talleres de capacitación para el Trabajo: se desarrollarán distintos talleres que surjan de los intereses de los jóvenes con el fin de brindar herramientas mínimas para su incorporación al mercado de trabajo (por ej: carpintería, herrería, panadería, peluquería, orientación en la elaboración de proyectos de trabajo, diseño de currículo vitae1 etc.)
- Apoyo Escolar: se brindará apoyo en distintas materias escolares. Para este fin se realizarán convenios con instituciones de la localidad, ya sea para lograr la incorporación de personal capacitado en la actividad, como para favorecer la inclusión de los jóvenes a espacios tales como: bibliotecas, cursos de computación, inglés, etc.
- Reuniones de planificación: reuniones quincenales de planificación de actividades, a las cuales concurrirán: tallerista promotores juveniles y coordinación.
Se tendrá en cuenta la existencia de los otros programas del Área para coordinación y planificación de las actividades.

Recursos Humanos:

- Promotores juveniles
- Talleristas
- Coordinador

Resultados Esperados:

- Jóvenes insertos en el Sistema Educativo
- Jóvenes con mayores herramientas para insertarse en el mercado de trabajo
- Jóvenes con mayor participación en actividades barriales y haciendo uso de los recursos institucionales del lugar
- Jóvenes con mayor contención dentro de su ámbito de pertenencia
- Familiares y/o Referentes significativos con mayores posibilidades de contener y acompañar a los jóvenes
- Jóvenes con mayor capacidad autogestiva

Funciones Equipo de Gestión (ver Anexo)

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 338.- 28-03-03.- Autorizando a la Dirección de Tierras y Colonización a transferir sin cargo a favor de la Municipalidad de Cervantes, el dominio del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: D.C.: 05 - C.: 2 - S.: K - CH.: 001 Parcela 8A, Plano 487-77, con una superficie de 20.843,36m2, ubicado en parte de la Chacra 316 de la Colonia Agrícola General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, con destino a la ampliación de la Planta Urbana. Expte. N° 8638-C-1993.-

DECRETO N° 370.- 10-04-03.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-), a favor de la Mutual de los Obreros de la Construcción "M.O.C." de Viedma (Matrícula Nacional N° 31 INAM inscripción en el Registro Provincial de Mutuales N° 1.027), destinado exclusivamente al pago de CIENTO VEINTE (120) pasantías para los obreros de la construcción desocupados, correspondiente al mes de febrero de 2003. Expte. N° 028212-SP-03.-

DECRETO N° 371.- 10-04-03.- Adhiriendo a los festejos organizados con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Viedma.

DECRETO N° 372.- 11-04-03.- Exonerar al Oficial Subinspector (AS-EG) Edgardo David OTERO (5968), D.N.I. Nro. 22.340.052, clase 1972, a partir de la fecha, por la comisión de la falta disciplinaria gravísima tipificada en el Capítulo X, artículo 73, apartado A, inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes que estén previstos como delitos en la legislación", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Dcto. 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el artículo 13 inciso c), del mismo ordenamiento legal, concordante con los artículos 47, inciso e) y 62, inciso b), ambos de la Ley del Personal Policial nro. 679 y sus modificatorias (t.o. 1991). Expte. N° 22943-RIII-00.-

DECRETO N° 373.- 14-04-03.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Veintidos mil (\$ 22.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL SERVIDORES PUBLICOS RIO NEGRO "AMSER" con domicilio legal en la ciudad de Viedma, aplicando los fondos asignados al pago de los gastos que demande la refacción de su sede. Expte. N° 28.390-DCyM-03.-

DECRETO N° 376.- 15-04-03.- Otorgando un aporte financiero por la suma total de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-), a favor de la Secretaría de Estado de Salud a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, para ser destinado a compra de una ambulancia. Expte. N° 31746-DM-03.-

DECRETO N° 379.- 15-04-03.- Dejando sin efecto la cesión a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro de la totalidad de los derechos y garantías que el Estado Provincial posee sobre los préstamos registrados en la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, que conforman las deudas de clientes vinculados al sector ganadero, que fuera dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 50/01. Expte. N° 42.141-COL-00.-

DECRETO N° 380.- 15-04-03.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Julio Alberto Arista (DNI N° 17.094.762), Gustavo Rubén Ríos (DNI N° 16.332.287), y Raúl Colantonio (DNI N° 5.519.923), contra el Decreto N° 1.609/01.- Expte. N° 56.247-"DGA-SLTyAL"-02.-

DECRETO N° 381.- 15-04-03.- Rechazando el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ANGELICA JORGELINA REGGIANI. Expte. N° 35.502-DGA-SLTyAL-00.-

DECRETO N° 382.- 15-04-03.- Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo al Agente Miguel Angel NARDI (CUIL N° 20-10477292-8, Legajo N° 070290/0, Categoría 16, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Programa 14.01.00.00.02 del Ministerio de Coordinación, al Programa 44.01.00.00.02 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Expte. N° 28296-S-02.-

DECRETO N° 383.- 15-04-03.- Aceptando a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Escribano Mario Fernando Fedigatti (D.N.I. N° 18.135.7403 al cargo de Notario Titular del Registro de Contratos Públicos N° 123, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, para el que fuera designado por Decreto N° 1456 de fecha 15 de noviembre de 2001. Expte. N° 31698-G-03.-

DECRETO N° 384.- 15-04-03.- Creando el Registro Notarial N° 127 con asiento en la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro. Expte. N° 31698-G-03.-

DECRETO N° 385.- 15-04-03.- Otorgar retiro voluntario al Sr. QUIÑENAO, Vicente Osvaldo, DNI. N° 10.739.715, a partir del 01 de junio de 2002. Expte. N° 13.423-Q-02.-

DECRETO N° 386.- 15-04-03.- Otorgando el beneficio de Pensión a la Señora Jovita Yanet RIQUELME NEIRA DNI N° 92.852.415, en carácter de esposa del afiliado fallecido Dn. Adan GIL, DNI. N° 10.537.726, en concurrencia con su hijo menor Carlos Abraham Moisés GIL, DNI. N° 31.805.522. Expte. N° 13.449-RG-02.-

DECRETO N° 387.- 15-04-03.- Otorgando retiro voluntario al Sr. DIAZ Jorge Raúl DNI N° 16.773.842, a partir del 01 de septiembre de 2002. Expte. N° 13.461-D-02.-

DECRETO N° 388.- 15-04-03.- Aprobando el nuevo computo jubilatorio obrante a fs. 61, 62 y la liquidación determinada a fs. 63 del expediente N° 13.427-A-02 del Sr. Aguilera Carlos Adan D.N.I. N° 11.044.810, fijándose el haber en el 99,13% del 100% correspondiente a la jerarquía de Sargento Ayudante: 100%, del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General. Expte. N° 13.427-A-02.-

DECRETO N° 389.- 15-04-03.- Otorgando el beneficio de Pensión a la Señora Lorena Silvina MOLINA DNI. N° 20.915.541, en carácter de esposa del afiliado fallecido Dn. Jorge Amores GALVAN, DNI. N° 17.511.387, en concurrencia con sus hijas Talía Mariel GALVAN, DNI. N° 38.083.701 y Yanina Mayra Giselle GALVAN, DNI. N° 32.473.780. Expte. N° 13.431-M-02.-

—oOo—

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 12

Viedma, 16 de abril de 2003.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2do. inc. a) y 4to. de la Ley 2434 corresponde convocar a los abogados matriculados de la IV Circunscripción Judicial creado por Ley 3696 con el fin de concretar el acto eleccionario conforme lo determinado por el art. 221 inc 2) de la constitución Provincial.

Por ello,

El Presidente del Consejo de la Magistratura

R E S U E L V E :

1 ero.- CONVOCAR a los señores Abogados matriculados de la IV Circunscripción Judicial al acto eleccionario que se realizará el día 26 de mayo de 2003 entre las 08,00 hs. y las 18,00 hs, para elegir tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura previsto en el art. 220 de la Constitución Provincial, como así también tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (art. 204 de la Const.Prov.).-

2do.- El acto eleccionario se registrará por lo establecido en los arts. 204, 221 inc 2) de la Constitución Provincial, y arts. 2 inc a) y 4 de la ley 2434 debiendo el Colegio de Abogados de dicha Circunscripción disponer lo necesario a los efectos de la constitución y funcionamiento de la Junta Electoral, como así también la confección, publicidad y aprobación de los correspondientes padrones que serán remitidos al Presidente del Consejo.-

3ero.- Regístrese, comuníquese al Señor Gobernador, al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, y a los Señores Presidentes de los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, remitiendo fotocopia autenticada de la presente, oportunamente archívese.

Dr. Luis Lutz, Presidente.- Stella Latorre, Secretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 520

Viedma, 13 de Febrero de 2003.

Visto y Considerando:

Que por el artículo 51 de la Ley 2407 (t.o. 1994) se determina que el Impuesto de Sellos se liquidará sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Dirección General de Rentas, el que sea mayor;

Que el artículo 4° de la Ley 1284 (t.o. 1994), establece que los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1" y "B-1", cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores, será de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas mediante Resolución;

Que por Resolución n° 01/2001 de esta Dirección General, se codificaron y se fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores, de los vehículos existentes en los registros impositivos, y para el Impuesto de Sellos correspondiente al Período Fiscal 2001;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado de automóviles;

Que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para fijar las valuaciones fiscales de vehículos.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

R E S U E L V E :

1°.- Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores y de Sellos, para los periodos fiscales 2001 a 1993, conforme detalle en Anexo I (hojas 1 a 5) de la presente.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos, a/c. de la Dirección General de Rentas.

ANEXO I - Resolución DGR Nro. 520/2003

PERIODO FISCAL: 2001

Cód.	Cód.	Cód.	Val.
1	2	3	
Marca	Modelo	Descripción	Fiscal
01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 5.300,00
01 Fiat	35 Palio	41 SX 1.3 MPI 3 Ptas.	A-1 2001 21.600,00
02 Ford	06 Escort	44 LX 1.8 TD Taxi 4 Ptas.	A-1 2001 29.700,00
02 Ford	45 Focus	19 Ambiente 1.8 L N 5 Ptas.	A-1 2001 40.000,00
02 Ford	45 Focus	20 Ambiente 1.8 L TD 4 Ptas.	A-1 2001 45.900,00
02 Ford	45 Focus	21 Ambiente 1.8 L TD 5 Ptas.	A-1 2001 45.900,00
02 Ford	45 Focus	22 Edge N. Aut. 4 Ptas.	A-1 2001 43.100,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 17.000,00
03 Volkswagen	08 Gol	69 1.6 Format Base 3 Ptas.	A-1 2001 20.900,00
03 Volkswagen	14 Saveiro	09 1.6 D	A-1 2001 23.500,00
03 Volkswagen	14 Saveiro	10 1.6 c/GNC	B-1 2001 25.500,00
03 Volkswagen	21 Golf	20 1.6 Format 5 Ptas.	A-1 2001 39.100,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab y Media c/CDB-1	2001 32.000,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab. y Media c/CDB-1	2000 25.000,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab. y Media c/CDB-1	1999 22.500,00
03 Volkswagen	43 17310	00 Ch. c/Cabina	B-1 2001110.000,00
04 Citroën	21 Berlingo	08 1.9 D. P. Lat. Multispace	A-1 1999 13.900,00
04 Citroën	23 Jumper	02 2.8 D 31 M Furgón	B-1 2001 52.300,00
05 Peugeot	13 Partner	29 Urbana 1.9 D AA 4 Ptas.	A-1 2001 35.500,00
05 Peugeot	15 206	52 XR 1.6 Pack Mux 3 Ptas.	A-1 2001 31.100,00
05 Peugeot	15 206	53 XT TC 110 Mux 5 Ptas.	A-1 2001 38.000,00
05 Peugeot	15 206	54 XR Premium 1.6 5 Ptas.	A-1 2001 33.700,00
05 Peugeot	15 206	55 XRD Premium 5 Ptas.	A-1 2001 36.200,00
05 Peugeot	19 307	08 XT 2.0 HDI Pack 5 Ptas.	A-1 2001 34.900,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 8.000,00
06 Renault	25 Clío 2	51 RTD c/ABS Tric	A-1 2001 39.800,00
06 Renault	25 Clío 2	52 RND c/AA Pack Tric	A-1 2001 34.200,00
06 Renault	25 Clío 2	53 RTD c/ABS Bic	A-1 2001 22.400,00
06 Renault	25 Clío 2	54 RN 110 CV CA Pack Bic	A-1 2001 32.500,00
06 Renault	30 Megane	62 Sport Way Bic	A-1 2001 44.500,00
06 Renault	30 Megane	63 Sport Way Tric	A-1 2001 46.800,00
06 Renault	30 Megane	64 RN AA Pack 16V Bic F2	A-1 2001 40.900,00
06 Renault	30 Megane	65 RN TD AA Tric F2	A-1 2001 50.100,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 10.600,00
13 BMW	02 525	02 I A	A-1 2001234.900,00
15 Chevrolet	19 Corsa	52 Classic 1.6 N City 3 Ptas.	A-1 2001 19.700,00
15 Chevrolet	33 S10	17 2.8 Limited 4x4 TDI Cab Doble	B-1 2001 69.900,00
15 Chevrolet	35 Astra	16 GLS 2.0 8V 5 Ptas.	A-1 2001 39.000,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 13.200,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 7.500,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 15.000,00
28 Mazda	16 B2900	01 DX 4x2 Cab. Doble	B-1 2001 38.300,00
29 Mitsubishi	04 Montero	23 IO A/T 5 Ptas.	A-1 2000 23.400,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 9.500,00
30 Nissan	32 Frontier	00 SE 2.8 TD 4x2 Cab. Doble	B-1 2001 69.100,00
30 Nissan	32 Frontier	01 SX 2.8 TD 4x2 Cab. Doble	B-1 2001 60.100,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 17.500,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 46.000,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 6.100,00
36 Subaru	06 Impreza	13 2.0 RX 4 Ptas.	A-1 1998 15.800,00
37 Suzuki	11 G. Vitara	07 2.0 MT 5 Ptas. T. Terreno	A-1 2000 50.300,00
37 Suzuki	11 G. Vitara	07 2.0 MT 5 Ptas. T. Terreno	A-1 2000 30.800,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 7.900,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 9.500,00
38 Toyota	07 Hilux	44 4x2 Cab. Simple 3.0 D STD	B-1 2001 17.900,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 16.000,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 4.900,00
59 Iveco	03 160	04 E21 Eurocarga Ch. c/Cab.	B-1 2001167.900,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1996 15.800,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 14.300,00
64 Aro	08 10	00 Spartana T. Terreno	A-1 1999 11.000,00
67 Audi	09 A6	00 2.4 Sedan 4 Ptas.	A-1 2000 44.000,00

PERIODO FISCAL: 2000

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 5.900,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 18.700,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab. y Media c/CDB-1	2000 32.000,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab. y Media c/CDB-1	1999 25.000,00
04 Citroën	21 Berlingo	08 1.9 D. P. Lat. Multispace	A-1 1999 15.400,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 8.900,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 11.800,00

Cód.	Cód.	Cód.	Val.
1	2	3	
Marca	Modelo	Descripción	Grupo Año Fiscal
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 14.600,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 8.300,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 17.300,00
29 Mitsubishi	04 Montero	23 IO A/T 5 Ptas.	A-1 2000 29.300,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 10.500,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 21.000,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 48.000,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 6.800,00
36 Subaru	06 Impreza	13 2.0 RX 4 Ptas.	A-1 1998 17.600,00
37 Suzuki	11 G. Vitara	07 2.0 MT 5 Ptas. T. Terreno	A-1 2000 37.500,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 8.400,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 10.500,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 17.600,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 5.100,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1996 17.500,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 15.800,00
64 Aro	08 10	00 Spartana T. Terreno	A-1 1999 12.300,00
67 Audi	09 A6	00 2.4 Sedan 4 Ptas.	A-1 2000 58.600,00

PERIODO FISCAL: 1999

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 6.600,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 20.800,00
03 Dodge	27 Dakota	10 Club Sport TDI Cab. y Media c/CDB-1	1999 32.000,00
04 Citroën	21 Berlingo	08 1.9 D. P. Lat. Multispace	A-1 1999 19.200,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 9.900,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 13.100,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 16.100,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 9.100,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 19.200,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 11.700,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 23.300,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 55.100,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 8.100,00
36 Subaru	06 Impreza	13 2.0 RX 4 Ptas.	A-1 1998 19.500,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 9.400,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 11.700,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 19.400,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 5.600,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1996 19.500,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 17.500,00
64 Aro	08 10	00 Spartana T. Terreno	A-1 1999 15.600,00

PERIODO FISCAL: 1998

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 7.300,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 23.100,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 11.000,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 20.000,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 17.700,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 10.000,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 21.200,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 13.000,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 25.900,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 61.200,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 9.500,00
36 Subaru	06 Impreza	13 2.0 RX 4 Ptas.	A-1 1998 27.900,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 13.300,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 14.600,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 21.300,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 6.900,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1996 21.600,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 19.500,00

PERIODO FISCAL: 1997

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 8.100,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 26.700,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 12.200,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 22.800,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 19.500,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 11.000,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 23.800,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 14.400,00

Cód.	Cód.	Cód.	Val.
1	2	3	
Marca	Modelo	Descripción	Grupo Año Fiscal
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 28.800,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 68.000,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 11.300,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 14.800,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 16.200,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 23.500,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 10.100,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1996 24.000,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 21.600,00

PERIODO FISCAL: 1996

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 9.000,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 28.500,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 13.500,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 25.400,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 21.500,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 12.100,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 25.800,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 16.000,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 32.000,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 75.600,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 12.600,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 16.300,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 18.000,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 25.900,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 10.700,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 24.000,00

PERIODO FISCAL: 1995

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 11.300,00
02 Ford	52 Windstar	00 GL Van Familiar	A-1 1995 38.000,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 16.500,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 28.300,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 23.700,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 13.300,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 28.800,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 17.600,00
30 Nissan	33 240	00 SX Coupé	A-1 1995 40.000,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 81.800,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 14.000,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 17.900,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 21.000,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 28.500,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 17.000,00
59 Iveco	07 DC4910	00 Camión	B-1 1995 30.000,00

PERIODO FISCAL: 1994

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 12.600,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 18.500,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 31.200,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 26.100,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 14.600,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 32.000,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 22.000,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 90.000,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 15.600,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 20.000,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1994 27.100,00
38 Toyota	13 Hiace	05 Minibús 12 pasajeros	A-1 1994 35.000,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 18.500,00

PERIODO FISCAL: 1993

01 Fiat	30 Elba	01 CSL 1600 S. Wagon	A-1 1992 14.000,00
06 Renault	21 Tráfico (TA)	13 13 Diesel	B-1 1992 20.500,00
13 BMW	01 325	02 I Coupe	A-1 1987 40.100,00
15 Chevrolet	52 C40	00 443 NLP Camión	B-1 1993 33.000,00
22 Honda	01 Civic	27 Rural 5 Ptas.	A-1 1986 16.100,00
22 Honda	05 Prelude	05 SI 2.0 Coupé	A-1 1991 35.000,00
30 Nissan	10 Pick Up	09 MD 21	B-1 1993 27.500,00
34 Scania	08 R113	12 H 4x2 C46	B-1 1993 101.000,00
36 Subaru	01 Justy	04 J12 4WD 3 Ptas.	A-1 1993 19.500,00
38 Toyota	07 Hilux	02 Naftera	B-1 1992 21.700,00
43 Gral. Motors	12 V8.600	00 Camión	B-1 1983 20.000,00

Resolución N° 901

Viedma, 28 de marzo del 2003.

Visto la Ley N° 3724 del Impuesto Inmobiliario que determina la obligación impositiva del ejercicio fiscal 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Resoluciones Nros. 654/02 y 1275/02 "DGR", referente al cronograma de vencimientos del citado impuesto, se hace necesario determinar el monto de las Cuotas Nros. 3 a 6 del año 2003, correspondiente a los inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y subinmuebles y la Cuota Unica de los inmuebles rurales;

Que por Resoluciones Nros. 1275/02 y 192/03, se determinaron los montos del Anticipo 1 y 2/2003 de los inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales, y subinmuebles;

Que de acuerdo a los artículos 70 del Código Fiscal (t.o. 1997) y 16 de la Ley N° 1622 (t.o. 2002) del Impuesto Inmobiliario, el pago del referido gravamen se efectuará en la forma, condiciones y oportunidad que establezca esta Dirección General.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1°.- Fijase como importe de las cuotas Nros. 3 a 6 del Impuesto Inmobiliario/2003 de los inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y subinmuebles, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

a) Inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales en general:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2003, conforme a la Ley N° 3724, tomando como base imponible la Valuación Fiscal, Resolución N° 162/96 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial. Al monto obtenido se le restará el importe de las cuotas liquidadas/2003 y el saldo se dividirá por la cantidad de cuotas restantes, constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

Ctas. Nros. 3 a 6/2003 = $\frac{\text{Impuesto 2003} - (\text{montos cuotas liquidadas/2003})}{\text{dividido total cuotas restantes.}}$

b) Subinmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y rurales en general:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2003, conforme a la Ley N° 3724, cuya base imponible es el valor "estadístico" fijado en el Anexo I del Decreto N° 776/01. Al monto obtenido se le restará el importe de las cuotas liquidadas/2003 y el saldo se dividirá por la cantidad de cuotas restantes, constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

Ctas. Nros. 3 a 6/2003 = $\frac{\text{Impuesto 2003} - (\text{montos cuotas liquidadas/2003})}{\text{dividido total cuotas restantes.}}$

c) Inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y subinmuebles que sean dados de alta durante el año corriente:

Según el artículo 13 de la Ley provincial 1622 (t.o. 2002), 5to. párrafo y su modificatoria Ley N° 3724, la fecha de alta determinará la cantidad de cuotas que le corresponde para el año, la que se calculará de la siguiente forma:

Fecha de Alta		Cant. Cuotas Año Alta
Desde	Hasta	(Qe)
01/01/03 -	28/02/03	5
01/03/03 -	30/04/03	4
01/05/03 -	30/06/03	3
01/07/03 -	31/08/03	2
01/09/03 -	31/10/03	1
01/11/03 -	31/12/03	0

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qe = cantidad de cuotas para el año de alta
Cpa = coeficiente de proporcionalidad para el año de alta
It = impuesto total
Ip = impuesto proporcional para el año de alta

Cálculo $Cpa = Qe \text{ dividido } Qt$

Dicho coeficiente se aplica al impuesto total/2003, Ley N° 3724 y el resultado obtenido es el Impuesto proporcionado para el año de alta: $Ip = It \times Cpa$.

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), según se trate de inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales o subinmuebles, utilizando el **Ip** obtenido.

d) Inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales, y subinmuebles cuyos valores fiscales fueran modificados durante el presente período fiscal:

Según el artículo 13 de la norma legal antes citada, 4to. párrafo, la fecha de cambio determinará la cantidad de cuotas afectadas por la nueva valuación fiscal:

Fecha de Cambio		Cant. Ctas. c/Nueva Valuac. (Qn)
Desde	Hasta	
01/01/03 - 28/02/03		5
01/03/03 - 30/04/03		4
01/05/03 - 30/06/03		3
01/07/03 - 31/08/03		2
01/09/03 - 31/10/03		1
01/11/03 - 31/12/03		0

Se deberá calcular el impuesto proporcionado para el año del cambio valuatorio, dado que en el mismo, interviene el impuesto correspondiente a la valuación fiscal anterior y el obtenido por la nueva.

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qa = cantidad de cuotas con impuesto anterior
Qn = cantidad de cuotas con impuesto nuevo
Ia = impuesto total con valuación anterior
In = impuesto total con nueva valuación
Cpa = coef. de proporcionalidad del **Ia**
Cpn = coef. de proporcionalidad del **In**
Ip = impuesto proporcional para el año de cambio
Qa = **Qt** menos **Qn**

Cálculo:

Cpa = **Qa** dividido **Qt**
Cpn = **Qn** dividido **Qt**
Ip = (**Ia** x **Cpa**) + (**In** x **Cpn**)

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), utilizando como valor del Impuesto el obtenido (**Ip**).

2°.- Fijase como importe de la Cuota Unica del Impuesto Inmobiliario/2003 de los inmuebles rurales, el monto que se obtenga de aplicar el siguientes procedimiento:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2003, conforme a la Ley N° 3724, tomando como base imponible la Valuación Fiscal, Resolución N° 162/96 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el monto obtenido, será el importe de la Cuota Unica/2003.

3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. de la Dirección General de Rentas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución N° 956/03

Viedma, 14 abril de 2003.-

Visto: la ley provincial N° 3724, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley modificó la ley provincial n° 1622 (artículos 10 y 11), facultando a los escribanos públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de los actos que den lugar a la transmisión del dominio de inmuebles objeto del impuesto inmobiliario, o los graven con un derecho real, a asegurar el pago del impuesto y accesorios, mediante la retención de los fondos a ese efecto, o garantizando la regularización de dichas obligaciones;

Que se podrá garantizar el pago mediante la suscripción de planes de regularización de deudas de hasta un monto máximo de Pesos dos mil (\$2.000) para las parcelas rurales y de Pesos ocho mil (\$ 8.000) para las parcelas urbanas;

Que la posibilidad de transferir la propiedad con deuda regularizada es una excepción al régimen general;

Que dicha excepción no modifica la naturaleza de la obligación "propter rem", y a todo evento potencia su posibilidad de cobro, con el solo desmedro que la dilación y diferimiento del pago causan, circunstancia que fácilmente resulta paleada por la necesaria mayor circulación de bienes que el devenir de la presente causará;

Que a fin de dar pleno cumplimiento a las prescripciones legales sin sobrecargar a los notarios en sus funciones se establece un procedimiento que deberá ser observado y desarrollado en el ámbito de las oficinas dependientes de la Dirección General de Rentas;

Que la celeridad que debe gobernar en determinados trámites exigen prever un procedimiento alternativo que pueda ser desarrollado y cumplimentado en su totalidad por el notario actuante, siempre que se garantice el pago del impuesto que administra esta Dirección General;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la ley mencionada en el visto, que faculta a la Dirección General de Rentas a dictar la reglamentación pertinente;

Por ello:

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c de la Dirección General de Rentas
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que los escribanos públicos, con el fin de asegurar el pago del impuesto y accesorios en los actos en los que intervengan, deberán retener los fondos a ese efecto ó garantizar la regularización de las obligaciones, mediante la suscripción de planes de regularización de deudas. En este último supuesto, deberán exigir al contribuyente debida constancia de la formalización del Plan de Facilidades de Pago suscripto ante la Dirección General de Rentas y pago de la primer cuota del mismo.

Artículo 2°.- Cuando el otorgante del acto optare por escriturar con deuda regularizada, deberá formalizar ante las oficinas de la Dirección General de Rentas un plan de facilidades de pago, el cual deberá incluir hasta la última cuota vencida inclusive al momento de la escrituración.

El mismo deberá ser suscripto por el otorgante y en los casos de compraventa también por la parte compradora, quien asumirá la responsabilidad solidaria en el cumplimiento del plan.

Artículo 3°.- Cuando el otorgante del acto tuviese un Plan de Facilidades de Pagos previamente suscripto ante la Dirección General de Rentas y quisiera hacerlo valer a los efectos de la escrituración, el notario deberá solicitar a la oficina correspondiente constancia de que el mismo se encuentra vigente.

La oficina extenderá la certificación indicando el número de plan, datos personales y domicilio del contribuyente, cantidad de cuotas del mismo y cantidad de cuotas pagas al momento de la extensión del certificado, previa suscripción por parte de la compradora, en aquellos casos que corresponda del formulario nro. 490 (de responsabilidad solidaria).

Mediante la suscripción del mismo, la parte asumirá en forma solidaria la responsabilidad por el cumplimiento del Plan.

La certificación referida y copia del formulario serán remitidos por la oficina al notario, a efectos de que este deje constancia en la escritura.

El notario será responsable y deberá retener los montos que resulten de las cuotas no incluidas en el PFP y que se hayan devengado y vencido al momento de la escrituración. En su defecto podrá proceder conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, siempre que entre ambos planes no se excedan los montos establecidos en la ley.

Artículo 4°.- En aquellos supuestos en que el notario, en cumplimiento de sus deberes como agente de retención, optare por intervenir en la formalización del Plan de Facilidades de Pago observará el siguiente procedimiento:

- Deberá solicitar a la oficina de Rentas correspondiente el Plan de Facilidades de Pago respectivo, indicando los datos personales, domicilio de las partes intervinientes en el acto y partida inmobiliaria, a efectos de que las partes procedan a su suscripción. El mismo deberá incluir hasta la última cuota vencida inclusive del impuesto, a la fecha de la celebración del acto.
- El Plan de Facilidades de Pagos referido en el punto anterior, deberá ser suscripto por los sujetos indicados en el segundo párrafo del artículo 2° de la presente.
- Previo certificación de las firmas del Plan de Facilidades de Pago acordado, el notario deberá dejar constancia en la escritura del mismo.
- Una vez cumplimentadas las etapas precedentes, el notario deberá remitir a la Dirección General de Rentas el Plan de Facilidades de Pago debidamente suscripto por las partes, bajo apercibimiento de no liberarse de sus obligaciones como agente de retención. En aquellos casos en que no se concretare la operación, el notario deberá no obstante ello, remitir el plan de pagos solicitado a efectos de que la Dirección General de Rentas tome conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 5°.- En todos los casos en que se proceda a la escrituración con deuda regularizada, el notario dejará constancia del procedimiento utilizado mediante la inclusión de la cláusula que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- De no cumplirse los requisitos establecidos por la Dirección General de Rentas en la presente reglamentación, el notario interviniente no se liberará de su obligación como agente de recaudación, debiendo retener o requerir el pago del total del impuesto inmobiliario adeudado hasta la última cuota vencida inclusive, a la fecha de escrituración.

Artículo 7°.- En ningún caso podrá el notario utilizar el sistema de escrituración con deuda regularizada, cuando la deuda en concepto de impuesto inmobiliario supere los montos indicados en la ley impositiva. A tal efecto deberán respetarse los siguientes límites:

- Parcelas urbanas, suburbanas y subrurales hasta un monto máximo de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

- Parcelas rurales: hasta un monto máximo de Pesos dos mil (\$2.000,00).

Si la deuda supera dichas cifras, el notario deberá retener las sumas excedentes, las que deberán ser canceladas al contado por el contribuyente.

Artículo 8°.- El notario deberá dejar expresa constancia en los instrumentos que intervenga, que el crédito fiscal regularizado mediante suscripción de Planes de Facilidades de Pago es preferente por sobre los derechos del acreedor hipotecario o privilegiado.

Artículo 9°.- Para aquellos casos en los que se hayan formalizado actos en los cuales se haya garantizado la regularización de las obligaciones fiscales, mediante la suscripción de planes de pagos que deban ser inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, el notario actuante deberá verificar la vigencia del plan y el

pago del impuesto hasta la última cuota vencida inclusive, al momento en que se solicite la inscripción. Todo ello bajo apercibimiento de incumplir con las obligaciones a su cargo como agente de recaudación.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c Dirección Gral. de Rentas.-

ANEXO I

"Las partes declaran bajo juramento que el inmueble objeto de la presente escritura adeuda a la fecha la suma de \$.....en concepto de impuesto inmobiliario, por la cual el vendedor y/o el comprador celebró/braron ante la Delegación/ Subdelegación/Receptoría.....plan de pago que lleva el número.....por cuotas, encontrándose abonadas al día de la fecha las cuotas números.....obligándose ambas partes en forma solidaria a cancelar la deuda mencionada y en los plazos acordados"

OBSERVACION:

En los casos de formalización de actos por los que se constituyan derechos reales y/o adjudiquen inmuebles, y en general aquellos donde exista una sola parte obligada al pago del impuesto, el notario deberá suprimir de la cláusula precedente la leyenda "ambas partes en forma solidaria".



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IMPUESTO INMOBILIARIO

ANEXO RESOLUCION N° 956/03

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

FORM.
490

PLAN DE PAGOS N°

FECHA DE SUSCRIPCION

OBJETO N°

MONTO REGULARIZADO

CANTIDAD DE CUOTAS

CANTIDAD DE CUOTAS PAGAS

DATOS DE CONTRIBUYENTE QUE SUSCRIBIO EL PLAN:

NOMBRE Y APELLIDO: _____
DNI: _____ CUIT/CUIL _____ DOMICILIO: _____

DATOS DEL COMPRADOR:

NOMBRE Y APELLIDO: _____
DNI: _____ CUIT/CUIL _____ DOMICILIO: _____

Declaro bajo juramento conocer la Resolución DGR N° 956/03 que reglamenta la transmisión de dominio de inmuebles con deuda regularizada del Impuesto Inmobiliario. En consecuencia, asumo la responsabilidad solidaria e ilimitada por el PFP N° _____.-

Lugar y Fecha _____.-

FIRMA TITULAR DEL PLAN

FIRMA COMPRADOR

Firma y Sello Resp. Oficina Emisora



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IMPUESTO INMOBILIARIO

ANEXO RESOLUCION N° 956/03

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

FORM.
490

PLAN DE PAGOS N°

FECHA DE SUSCRIPCION

OBJETO N°

MONTO REGULARIZADO

CANTIDAD DE CUOTAS

CANTIDAD DE CUOTAS PAGAS

DATOS DE CONTRIBUYENTE QUE SUSCRIBIO EL PLAN:

NOMBRE Y APELLIDO: _____
DNI: _____ CUIT/CUIL _____ DOMICILIO: _____

DATOS DEL COMPRADOR:

NOMBRE Y APELLIDO: _____
DNI: _____ CUIT/CUIL _____ DOMICILIO: _____

Declaro bajo juramento conocer la Resolución DGR N° 956/03 que reglamenta la transmisión de dominio de inmuebles con deuda regularizada del Impuesto Inmobiliario. En consecuencia, asumo la responsabilidad solidaria e ilimitada por el PFP N° _____.-

Lugar y Fecha _____.-

Resolución N° 960/03

Viedma, 16 abril 2003.-

Visto, la Ley N° 2407 del Impuesto de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la misma exime en su artículo 56 a los actos, contratos y operaciones relacionados directamente con la producción primaria;

Que han surgido distintas consultas en cuanto al tratamiento a otorgar a las operaciones de compraventa de fruta embalada;

Que es necesario establecer el procedimiento a aplicar para el caso en cuestión, a fin de unificar el criterio a adoptar en todas las oficinas dependientes de ésta Dirección;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 5° del Código Fiscal (t.o. 1997);

Por ello:

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c de la Dirección General de Rentas

RESUELVE

1°.- Considerar alcanzadas por la exención establecida en el artículo 56 inciso 42) apartado a) de la Ley N° 2407 del Impuesto de Sellos, a las operaciones de compraventa de frutas embaladas.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c Dirección Gral. de Rentas.-

Resolución N° 964/03

Viedma, 16 abril 2003.-

Visto, la Ley 2482, el Decreto n° 879/92 y la Resolución n° 123/90 DGR,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2482 y el Decreto n° 879/92 establecieron pautas para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los expendedores de combustibles líquidos y gas natural comprimido;

Que por la aplicación de dichas normas, aquellos contribuyentes que optaron por efectuar anticipos sobre las compras realizadas tributaron con la alícuota diferencial, desde el 01-01-1992 hasta el 31-12-1998, creándose por Resolución n° 1282/94 el código 624169 para los "Expendedores minoristas de combustibles líquidos y gas natural comprimido que hayan optado por efectuar anticipos de pago";

Que para aquellos contribuyentes que no se adecuren a las condiciones establecidas en la reglamentación, la alícuota fijada por Ley desde el 01-01-1992 hasta el 31-12-1998 fue del dos y medio por ciento (2,5%), no previéndose en su momento un código de actividades para su aplicación, por lo cual resulta imposible discriminar la actividad en el sistema GM;

Que en virtud de diversas consultas, se detectaron varios casos de contribuyentes que no habían efectuado la opción establecida en La Ley y el Decreto citados en el Visto;

Que resulta necesario a los efectos expuestos, crear un código de actividades a fin de detallar la actividad de acuerdo a la decisión adoptada por los contribuyentes;

Por ello:

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c de la Dirección General de Rentas

RESUELVE

1°.- Apruébase el código 624170 para la actividad de expendio minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido que no se adecuen a la reglamentación, la cual estará gravada con la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%), durante el período de vigencia de la Ley 2482 y el Decreto n° 879/92, desde el 01-01-1992 hasta el 31-12-1998. Para períodos posteriores la alícuota será la del dos por ciento (2%) tal como lo establecen las Leyes Impositivas a partir del período fiscal 1999.

2°.- Para dicho período, como así también los posteriores, será de aplicación el mismo impuesto mínimo que el establecido para la actividad 624169.

3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c Dirección Gral. de Rentas.-

Resolución N° 965/03

Viedma, 16 abril 2003.-

Visto, la Ley Provincial N° 3723, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma en su artículo 5° modifica el artículo 2° de la Ley 1284 creando la figura de la Denuncia de Venta Fiscal que tiene por finalidad limitar la responsabilidad tributaria de los titulares de dominio mediante la presentación ante la Dirección General de Rentas del mencionado instrumento;

Que en virtud de lo establecido en el texto del artículo mencionado en el párrafo anterior corresponde a esta Dirección General de Rentas dictar la reglamentación a efectos de establecer los recaudos que los contribuyentes deberán cumplimentar para efectuar la Denuncia de Venta Fiscal;

Por ello:

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c de la Dirección General de Rentas
RESUELVE

1°.- Establecer que los Titulares de Dominio de vehículos automotores radicados en la Provincia de Río Negro podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal en los términos establecidos en el art. 2° de la Ley 1284 (texto según Ley 3723).

2°.- La Denuncia de Venta Fiscal para que surta efectos liberatorios del tributo deberá ser suscrita por el vendedor y el comprador del vehículo, quienes deberán adjuntar la Denuncia de Venta efectuada ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, fotocopia del Documento de Identidad de ambas partes, constancias de CUIL/CUIT y el domicilio fiscal del comprador.

3°.- En caso de existir deuda de Impuesto Automotor a la fecha de suscribirse la Denuncia de Venta Fiscal, deberá procederse de la siguiente forma:

- a) La deuda con vencimiento anterior a la fecha de la Denuncia de Venta presentada ante el RNPA, deberá ser cancelada en su totalidad.
- b) La deuda que exista entre la fecha de presentación de la Denuncia de Venta ante el RNPA y la Denuncia de Venta Fiscal deberá ser cancelada en su totalidad o podrá regularizarse mediante la suscripción de un Plan de Facilidades de Pago en el que asuma la responsabilidad del pago del impuesto el vendedor y el comprador en forma solidaria.

4°.- La Denuncia de Venta Fiscal surtirá efectos siempre que la misma sea suscrita por ambas partes (Vendedor y Comprador).

En caso que el comprador no se presente voluntariamente a suscribir la Denuncia de Venta Fiscal, el Vendedor deberá denunciar los datos personales de aquel, identificando el nombre y apellido completo, y su domicilio real.

5°.- En los supuestos de Denuncias de Ventas efectuadas en las condiciones referidas en el segundo párrafo del punto anterior, la Dirección General de Rentas citará y emplazará en el domicilio denunciado por el Vendedor al Comprador, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación comparezca a la Oficina de Rentas de su domicilio a suscribir la Denuncia de Venta Fiscal.

En caso de incomparecencia dentro del plazo citado y/o falsedad de la Declaración Jurada y/o documentos que se acompañen la Denuncia de Venta Fiscal no surtirá efectos y se inhibirá la limitación de responsabilidad, continuando como sujeto obligado al pago del impuesto el titular registral.

6°.- La Denuncia de Venta Fiscal podrá ser presentada por aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de inspección o sometidos a ejecución fiscal, siempre que cancelen la deuda o la regularicen en los términos establecidos en el punto 3° de la presente.

7°.- Apruébase el Formulario N° 491 (Denuncia de Venta Fiscal) que como Anexo I es parte integrante de la presente.

8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos.-



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DENUNCIA DE VENTA FISCAL

FORM.
491

DOMINIO

MARCA

MODELO

AÑO/TIPO

FECHA DENUNCIA DE VENTA RNPA ____/____/____ NUMERO DENUNCIA DE VENTA RNPA ____

PROPIETARIODNI/LE/LC/CI N°.....

CUIT.....Domicilio Fiscal..... Localidad.....

POSEEDORDNI/LE/LC/CI N°.....

CUIT.....Domicilio Fiscal..... Localidad.....

Declaro bajo juramento que en caso de producirse la incomparecencia del comprador a efectuar la suscripción del presente formulario dentro del plazo establecido en la Resolución DGR N° , seguiré siendo responsable del pago del impuesto automotor correspondiente al vehículo objeto de la presente Denuncia de Venta Fiscal.-

Lugar y Fecha-

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA POSEEDOR

- CERTIFICO que, por el vehiculo referenciado precedentemente se ha pagado el Impuesto correspondiente hasta la cuota ____ año ____ inclusive.
- CERTIFICO que, por el vehiculo referenciado precedentemente se ha suscripto un plan de facilidades de pago n° ____ en ____ cuotas por la deuda existente entre la fecha de presentación de la Denuncia de Venta ante el RNPA y la Denuncia de Venta Fiscal, asumiendo la responsabilidad del pago del impuesto el vendedor y el comprador en forma solidaria.-

Firma y Sello Resp. Oficina Emisora



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DENUNCIA DE VENTA FISCAL

FORM.
491

DOMINIO

MARCA

MODELO

AÑO/TIPO

FECHA DENUNCIA DE VENTA RNPA ____/____/____ NUMERO DENUNCIA DE VENTA RNPA ____

PROPIETARIODNI/LE/LC/CI N°.....

CUIT.....Domicilio Fiscal..... Localidad.....

POSEEDORDNI/LE/LC/CI N°.....

CUIT.....Domicilio Fiscal..... Localidad.....

Declaro bajo juramento que en caso de producirse la incomparecencia del comprador a efectuar la suscripción del presente formulario dentro del plazo establecido en la Resolución DGR N° , seguiré siendo responsable del pago del impuesto automotor correspondiente al vehículo objeto de la presente Denuncia de Venta Fiscal.-

Lugar y Fecha-

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA POSEEDOR

- CERTIFICO que, por el vehiculo referenciado precedentemente se ha pagado el Impuesto correspondiente hasta la cuota ____ año ____ inclusive.
- CERTIFICO que, por el vehiculo referenciado precedentemente se ha suscripto un plan de facilidades de pago n° ____ en ____ cuotas por la deuda existente entre la fecha de presentación de la Denuncia de Venta ante el RNPA y la Denuncia de Venta Fiscal, asumiendo la responsabilidad del pago del impuesto el vendedor y el comprador en forma solidaria.-

GRACIANO A. BRACALENTE
Subsecretario de Impuestos Públicos,
Secretaría de Hacienda y Finanzas,
Ministerio de Economía y Finanzas,
Provincia de Río Negro

Firma y Sello Resp. Oficina Emisora

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCION DE SUMINISTROS

RECTIFICATIVA

Licitación Pública N° 25/03

Objeto: Por la adquisición de 200 toneladas de leña piquillín, con destino a distintas unidades dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro.

Apertura: 5 de mayo del 2003 a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros, Alvaro Barros 641, Telefax 02920-423653, Viedma, Río Negro

—oOo—

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
División Contrataciones

Licitación Pública N° 039

Lugar y Fecha: Buenos Aires, abril del 2003.

Nombre del Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - División Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 039 - Ejercicio 2003.

Clase: De Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 18641/2003 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto: Dejar sin efecto el llamado a la convocatoria de la mencionada licitación por la adquisición de Carne Vacuna Deshuesada, Pollo, Chorizos, Artículos de Almacén, Productos Lácteos, Frutas, Verduras y Hortalizas con destino a la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5), de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 20, segundo párrafo del Decreto N° 1023/2001.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 1/03

ESTABILIZACIÓN DE MÁRGENES "COSTANERA
CIUDAD DE VIEDMA" - 1252 RN - D 3° ETAPA

Objeto: Obra de recuperación de 450 m. de ribera erosionada sobre un sector de la costanera de la ciudad de Viedma, mediante la ejecución de rellenos que serán protegidos en superficie con cobertura vegetal y en taludes con revestimientos geosintéticos con bloques de hormigón simple adherido.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro (\$ 644.845,74).

Plazo de Ejecución: Fíjase en cinco (6) meses corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, el que será contado a partir de la fecha del replanteo.

Capacidad Técnico Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades N° IV, Saneamiento; N° VIII, Hidráulica; y N° XI, Complementaria de Hidráulica.

Valor del Pliego: Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).

Apertura: 23 de mayo del 2003 a las 10 horas, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas, en San Martín 249.

Pliegos y Consultas: En el Departamento Provincial de Aguas, San Martín 249 (8500), Viedma, Río Negro.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
PENITENCIARIO FEDERAL

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 031

Ejercicio 2003

Lugar y Fecha: Buenos Aires, abril del 2003.

Nombre del Organismo contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - División Contrataciones.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 031 - Ejercicio 2003.

Clase: De Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 17386/2003 (D.N.)

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: Adquisición de Carne Vacuna, Pollo, Chorizo Blanco, Artículos de Almacén, Productos Lácteos, Frutas, Verduras y Hortalizas con destino a la Colonia Penal de Viedma (U. 12).

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección:

1) División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario:

— de lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2) Colonia Penal de Viedma (U. 12) - El Salvador s/n°, Viedma, Pcia. de Río Negro.

Plazo y Horario:

— En la Unidad 12, de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin Valor.

Presentación de Ofertas:

— Lugar/Dirección: División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

— Plazo y horario: de lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Acto de Apertura

— Lugar/Dirección: División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

— Día y Hora: El día 21/05/2003 a las 13,00 horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán concurrir al domicilio indicado, portando cuatro (04) diskettes vírgenes formateados de 3½" (1,44 MB), los que serán canjeados por otros similares, conteniendo la información necesaria para la presentación de las propuestas o bien podrán bajar de la página web del Servicio Penitenciario Federal: www.spf.jus.gov.ar, el Instructivo y el Programa SIPRO y de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.onc.mecon.gov.ar, dentro de SIPRO, en Formularios y Manuales los Formularios que serán parte del Pliego de Bases y Condiciones.-

Código Organismo (***) 1097-9.

—

Licitación Pública N° 039

Ejercicio 2003

Lugar y Fecha: Buenos Aires, abril del 2003.

Nombre del Organismo contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - División Contrataciones.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 039 - Ejercicio 2003.

Clase: De Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 18641/2003 (D.N.)

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: Adquisición de Carne Vacuna Deshuesada, Pollo, Chorizos, Artículos de Almacén, Productos Lácteos, Frutas, Verduras y Hortalizas, con destino a la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5).

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección:

1) División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario:

— de lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2) Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5), Buenos Aires s/n°, General Roca, Pcia. de Río Negro.

Plazo y Horario:

— En la Unidad 5, de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin Valor.

Presentación de Ofertas:

— Lugar/Dirección: División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

— Plazo y horario: de lunes a viernes hasta el día y horario fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura

— Lugar/Dirección: División Contrataciones - Paso 550, 2° piso, C.P. 1031, Ciudad Aut. de Bs. As.

— Día y Hora: El día 21/05/2003 a las 18,00 horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán concurrir al domicilio indicado, portando cuatro (04) diskettes vírgenes formateados de 3½" (1,44 MB), los que serán canjeados por otros similares, conteniendo la información necesaria para la presentación de las propuestas o bien podrán bajar de la página web del Servicio Penitenciario Federal: www.spf.jus.gov.ar, el Instructivo y el Programa SIPRO y de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.onc.mecon.gov.ar, dentro de SIPRO, en Formularios y Manuales los Formularios que serán parte del Pliego de Bases y Condiciones.-

Código Organismo (***) 1097-9.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Superior Tribunal de Justicia
Administración General

Licitación Pública N° 02/03

Objeto: Adquisición de papelería y útiles de oficina destinado al Depósito General del Poder Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial - Laprida 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2003.

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 424711 ó Tel. 441000 y línea rotativa, en horario administrativo.

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE MINERIA
E HIDROCARBUROS

Manifestación de descubrimiento de Diatomita denominada "Maruca", presentada por Inti Construcciones, ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expte. Nro. 27.003-M-02.

Ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla 4169-III "Ing. Jacobacci". El Punto de Descubrimiento se define por las siguientes coordenadas Sistema POSGAR: X=5417223.49 Y=2433774.67.- El Area de Reserva adopta forma rectangular de 480 has. Incluye al Punto de Descubrimiento y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Vértice 1: X=5417428.59 Y=2432176.73; Vértice 2: X=5417428.59; Y=2434985.12; Vértice 3: X=5415719.48 Y=2434985.14; Vértice 4: X=5415719.48 Y=2432176.75.- Se localiza en el Lote 35 de la Sección III del Dpto 25 de Mayo.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley 3673. Registro Protocolar.- Fdo. Rubén J. Otazu, Jefe de División Registro Protocolar Dirección de Minería.- Viedma, 13/03/2003.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y el archivo de las actuaciones.- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150 Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Petición de Mensura de diez (10) pertenencias para la mina de Diatomita denominada "ARI", presentada por Eduardo Buganem, ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expte. N° 21.210-M-96.

Viedma, 27 de Marzo de 2003.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura y caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.- Fdo Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Viedma, 27 de marzo de 2003.- La petición de mensura de diez (10) pertenencias para la mina de Diatomita denominada "Ari" ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla Ing. Jacobacci correspondiente a la Carta IGM 4169-III homónima. Se localiza en parte del Lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de acuerdo a los informes de fs. 04, 227 y 228 cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones según lo establece el art. 81 del Código de Minería.- Fdo Rubén J. Otazu. Registro Protocolar.- Ubicación de las Pertenencias Solicitadas: Se ubican dentro del Area de Reserva de la presente manifestación, cubriendo una superficie de 60 has con 10 pertenencias de 6 has de superficie cada una. Las mismas quedan definidas por las siguientes coordenadas

Sistema POSGAR: Pertenencia 1 - 6 has: Vértice 1: X=5413382.56 Y=2432933.24; Vértice 2: X=5413549.58 Y=2432823.24; Vértice 3: X=5413714.60 Y=2433073.75; Vértice 4: X=5413547.58 Y=2433183.76.- Pertenencia 2 - 6 has: Vértice 1: X=5413549.58 Y=2432823.24; Vértice 2: X=5413716.60 Y=2432713.23; Vértice 3: X=5413881.62 Y=2432963.75; Vértice 4: X=5410714.60 Y=2433073.75, en esta pertenencia se encuentra la Labor Legal en el punto definido por las siguientes coordenadas: LL: X=5413694.43 Y=2432942.10.- Pertenencia 3 - 6 has: Vértice 1: X=5413716.60 Y=2432713.23; Vértice 2: X=5413883.62 Y=2432603.22; Vértice 3: X=5414048.64 Y=2432853.74; Vértice 4: X=5413881.62 Y=2432963.75.- Pertenencia 4 - 6 has: Vértice 1: X=5413883.62 Y=2432603.22; Vértice 2: X=5414050.64 Y=2432483.21; Vértice 3: X=5414215.67 Y=2432743.73; Vértice 4: X=5414048.64 Y=2432853.74.- Pertenencia 5 - 6 has: Vértice 1: X=5414050.64 Y=2432493.21; Vértice 2: X=5414217.69 Y=2432383.18; Vértice 3: X=5414382.69 Y=2432633.72; Vértice 4: X=5414215.67 Y=2432743.73.- Pertenencia 6 - 6 has: Vértice 1: X=5414547.74 Y=2432884.22; Vértice 2: X=5414380.72 Y=2432994.23; Vértice 3: X=5414048.64 Y=2432853.74; Vértice 4: X=5414215.67 Y=2432743.73.- Pertenencia 7 - 6 has: Vértice 1: X=5414380.72 Y=2432994.23; Vértice 2: X=5414213.69 Y=2433104.24; Vértice 3: X=5414048.67 Y=2432853.72; Vértice 4: X=5414048.64 Y=2432853.74.- Pertenencia 8 - 6 has: Vértice 1: X=5414213.69 Y=2433104.24; Vértice 2: X=5414046.67 Y=2432963.72; Vértice 3: X=5413881.65 Y=2432963.73; Vértice 4: X=5414048.67 Y=2432853.72.- Pertenencia 9 - 6 has: Vértice 1: X=5414046.67 Y=2432963.72; Vértice 2: X=5413879.65 Y=2433324.25; Vértice 3: X=5414714.64 Y=2433073.72; Vértice 4: X=5413881.65 Y=2432963.33.- Pertenencia 10 - 6 has: Vértice 1: X=5413879.15 Y=2433324.25; Vértice 2: X=5413712.63 Y=2433434.28; Vértice 3: X=5413547.61 Y=2433153.74; Vértice 4: X=5414714.64 Y=2433073.72.- Catastro Minero.- Fdo Lic. Alicia Viviana Nardini, Responsable Catastro Minero.- Los trabajos correspondientes a la mensura serán ejecutados por el Agrimensor Marcos Alberto Belíu.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Basalto presentada por Pérez Lavaccara Orlando Néstor, ubicada en la Colonia El Cuy, Provincia de Río Negro, Expte. Nro. 28.020-M-2003.- La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. N° 28.020-M-2003, el Sr. Pérez Lavaccara Orlando Néstor, solicita una Cantera de Basalto, ubicada en la grilla 3969-IV "El Cuy", correspondiente a la Carta IGM homónima. Adopta forma rectangular de 50 has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krügger - Sistema Posgar: Vértice 1 X=5602430,52 Y=2545410,04; Vértice 2 X=5601850,62 Y=2544595,47; Vértice 3 X=5601441,04 Y=2544882,25; Vértice 4 X=5602020,95 Y=2545696,83.- Se localiza en parte del Lote 109 de la Sección III de la Colonia El Cuy.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 71 de la Ley N° 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 15/04/2003.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días.- Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 71 Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Carlos Geofroy, de la resolución recaída en autos caratulados: "Geofroy Carlos s/Pta. Estafa" Expte. N° 34.147/03 DAN, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 7 de abril del 2003.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: Art. 1ro.: Sobreseer totalmente en la presente causa a Carlos Geofroy, sin más datos personales, en orden al hecho que se le endilgaba (Arts. 305 y 307, Inc. 2do. del C.P.P.).- Art. 2do.: Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado.- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 7 de abril del 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Jorge Bustamante, hace saber a Rubén Alberto Cestare que en autos caratulados: "Cestare Rubén Alberto s/Les. Gves. en Acc. de Tto" (Expte. N° 33601/03), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de febrero del 2003.- Autos y Vistos: ...De la que resulta: ...Y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Rubén Alberto Cestare, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba por aplicación del Art. 307, Inc. 1ro. del CPP.- II) Relévese del cargo de depositario judicial impuesto a Rubén Alberto Cestare (fs. 17) y hágase entrega del rodado en la misma forma que lo detentaba antes de la presente intervención judicial sin que este proceso haya modificado su relación con el bien. A tal fin líbrese exhorto.- IV) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Protocólicese, notifíquese y hágase saber.- (Fdo.) Juan Bernardi, Juez Subrogante.- Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

Dra. Margarita M. de Carrasco, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° VI, con asiento en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría de la Dra. María Inés Lopetegui, cita y emplaza a Angela Paola Fernández, argentina, nacida en Zapala, Pcia. del Neuquén, el 13/03/79, empleada doméstica, hija de José Guillermo y de Delia Liliana Garcés, DNI. N° 27.322.719, con último domicilio conocido en Rotary Internacional 1230, de Cipolletti (RN), a que esté a derecho en autos caratulados: "Fernández, Angela Paola s/Amenazas" (Expte. N° 24.127-02-VI-"B" F), en los que se investiga el delito de amenazas, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por el término de cinco días.- María Inés Lopetegui, Secretaria.

—oOo—

La Cámara Criminal Segunda, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), presidida por el Dr. Juan Máximo J. Rotter, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Teresa Giuffrida, en autos caratulados: "Echasanague Raúl Héctor s/Administración Fraudulenta en perjuicio de la administración pública" (Expte. N° 1709/99), hace saber que por sentencia firme del 14/03/00 este tribunal condenó a Raúl Héctor Echasanague, DNI. N° 7.394.532, de apodo "El Vasco", de nacionalidad argentina, nacido el 4/11/39 en Colonia Josefa, hijo de Bernardo y de María Rodríguez, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en Belgrano 315,

de la localidad de Pomona (RN), como autor material y responsable del delito de Administración Infiel en Perjuicio de la Administración Pública, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, más la de inhabilitación especial perpetua para el desempeño de cargos públicos y la de multa de pesos quinientos (\$ 500), con costas, debiendo cumplir con las reglas de conducta que se establecen en los considerandos -tercera cuestión-, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena (Arts. 174, Inc. 5°, en función del 173 Inc. 7°, 22 bis, 26, 29 Inc. 3°, y 27 bis del C. Penal).- Se expide el presente en la ciudad de General Roca (RN), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 469 del CPP, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco días.- Secretaría, 7 de abril del 2003.- M. Teresa Giuffrida, Secretaria de Cámara.

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. 2, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 de Favio M. Igoldi, hace saber a Andrea Bettina Godino la resolución recaída en los autos caratulados "Maurizio José y Otros s/Pto. Incumplimiento a los Deberes Funcionario Público", expte. 30157/01, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 25 de marzo de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:..Y Considerando:..Resuelvo: I) Sobreseer totalmente en la presente causa a Andrea Bettina Godino.... en orden al hecho que se les endilgaba - Violación de los Deberes de Funcionario Público (art. 249 del C.P.)- a tenor de lo normado en el art. 307 inc.1. del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieran gozado los imputados...". FDO: Dr. Jorge Bustamante, JUEZ, Ante mí: Dr. Favio Igoldi, Secretario. Secretaría, 8 de abril de 2003.-Favio Igoldi, Secretario.-

—oOo—

Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 7 con asiento en la ciudad de Viedma (RN), hace saber a: Gladys Edith Molina, de 40 años de edad, soltera, argentina, DNI. N° 18.459.570, nacida en Trelew (Pcia. de Chubut) el 5-2-63, hija de Pedro y de Nicasia Linares, que en la causa caratulada: "Díaz, Michel s/Denuncia", (Expte. N° 965/02), que se tramita ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente Resolución: "Viedma, 18 de febrero de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:.... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de los encartados:...., Gladys Edith Molina y....., ya filiados, en relación al hecho que se les endilgaba y nominado como Primer Hecho en las resultas, por aplicación del art. 307 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P., declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los prevenidos.- II)..... (Fdo.) Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez de Instrucción. Ante mí: Marcelo Alvarez, Secretario. Publíquese por cinco (5) días. Secretaría N° 7. Viedma, 9 de Abril de 2.003.- Marcelo Alvarez, Secretario.

—oOo—

Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 7 con asiento en la ciudad de Viedma (RN), hace saber a: Pedro Emiliano Molina, de 36 años de edad, casado, filetero, sabe leer y escribir, argentino, DNI. N° 17.857.382, que en la causa caratulada: "Díaz, Michel s/Denuncia", (Expte. N° 965/02), que se tramita ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente Resolución: "Viedma, 18 de febrero de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:.... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de los encartados:...., y Pedro Emiliano Molina, ya filiados, en relación al hecho que se les endilgaba y nominado como Primer Hecho en las resultas, por aplicación del art. 307 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P., declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los prevenidos.- II)..... (Fdo.) Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez de

Instrucción. Ante mí: Marcelo Alvarez, Secretario. Publíquese por cinco (5) días. Secretaría N° 7. Viedma, 9 de Abril de 2.003.- Marcelo Alvarez, Secretario.

—oOo—

Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 7 con asiento en la ciudad de Viedma (RN), hace saber a: Augusto Sebastián Echeguren, de 26 años de edad, soltero, argentino, DNI. N° 25.280.502, nacido en Capital Federal el 19-4-76, empleado administrativo, hijo de Hugo Enrique y de Aida Elena Falcón, que en la causa caratulada: "Díaz, Michel s/Denuncia", (Expte. N° 965/02), que se tramita ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente Resolución: "Viedma, 18 de febrero de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:.... y Considerando:..... Resuelvo: II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del encartado Augusto Sebastián Echeguren, ya filiado, en relación al hecho que se le endilgaba y nominado como Segundo Hecho en las resultas, por aplicación del art. 307 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P., declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el prevenido.- (Fdo.) Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez de Instrucción. Ante mí: Marcelo Alvarez, Secretario. Publíquese por cinco (5) días. Secretaría N° 7. Viedma, 9 de Abril de 2.003.- Marcelo Alvarez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Marcelo Chironi, comunica y hace saber a Diana E. Sosa, con último domicilio en la localidad de San Antonio Oeste (R.N.), de la resolución recaída en autos caratulados: "Sosa Diana E. s/Usurpación" (Expte. N° 33697/03 y que dice en su parte principal Viedma, 26 de Febrero de 2.003. Autos y Vistos:.... de los que Resulta:.... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Diana Elizabeth Sosa, ya filiada en orden al hecho que se le endilgaba y calificado como Usurpación (Art. 181 del C.P.) por aplicación del art. 307 inc. 2° del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada. Protocolícese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Bernardi, Juez Subrogante.- Ante mí: Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. 2, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 de Favio M. Igoldi, hace saber a Daniel Eduardo Pos la resolución recaída en los autos caratulados "Otero Rubén A. s/Dcia.", Expte. 33070/02, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 9 de Abril de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:.. y Considerando:.. Resuelvo: I) Sobreseer en la presente causa a Daniel Eduardo Pos..., en orden al hecho que se le endilgaba - a tenor de lo normado en el art. 307 inc.4. del C.P.P...". Fdo: Dr. Jorge Bustamante, Juez, Ante mí: Dr. Favio Igoldi, Secretario. Ssecretaría, 9 de abril de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Doce por Subrogancia del Dr. Pablo E. Iribarren, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. María A. Ponzio, cita y emplaza a Juan Pablo Becerra, cuyo último domicilio conocido es calle 18 de Agosto N° 505 de la ciudad de Cinco saltos a que esté a derecho en estos autos N° 35876/02/12-LM "Tapia Víctor Ricardo s/Robo con armas y en despojado y en banda", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días, 8 de abril de 2003.- María A. Ponzio, Secretaria.

El Sr. Juez, Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to., cita y emplaza a Juan Ernesto Mikelovich a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco días a fin de prestar declaración indagatoria en Causa N° 30.787/02-X caratulada: "Subcría. Mainqué s/Inv. Robo é Incendio" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por Cinco días. Secretaría, 07 de abril del 2003.- Daniel Tobares, Secretario.

—oOo—

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, titular del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Daniel Tobares, cita y emplaza por el término de Cinco días a Nora Angelina Rivera DNI. N° 17.238.716, para que comparezca por ante este Tribunal, a fin de recepcionarse declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los autos N° 30.305/02 caratulados: "Rivera Nora Angélica s/Falso Testimonio" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez. Ante mí: Dr. Daniel Tobares, Secretario. Publíquese por Cinco días. Secretaría, 08 de abril del 2003.- Daniel Tobares, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Jorge Bustamante, hace saber a Omar Barrera, que en el Expte. N° 11.181/88, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de abril de 2003. Autos y Vistos:..... de los que Resulta:..... y Considerando:..... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Omar Barrera, ya filiado en orden al delito que se le endilgaba calificado como Hurto previsto y reprimido por el art. 162 del CP por aplicación del art. 307 inc. 1ro. 2do. supuesto del CPP.- 2) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Fdo. Jorge Bustamante, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° VII de la Dra. María Marcela Pájaro, Secretaría del Dr. Javier Andrés Ospital, sito en Juramento 190, Piso 4° de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lofredo Osvaldo en autos: "Lofredo Osvaldo s/Sucesión" (Expte. N° 03906/03). San Carlos de Bariloche, 07 de Abril de 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Doctora Liliana Piccinini, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6, Ia. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. Patricia Ariela Falcas en autos caratulados: "Muñoz, América y otros s/Hurto" Expte. N° 580-2/00, ordena notificar a Cristian Fredy Montecino, argentino, titular del DNI 27.884.615 que en las presentes actuaciones se ha dictado Sobreseimiento, el que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de febrero de 2003.. La Señora Jueza en lo Correccional RESUELVE: 1°) Declarar Extinguida la Acción Penal que diera lugar al inicio del presente proceso respecto de los imputados Sergio Enrique Porter y Cristian Fredy Montecino (art. 76 Ter -párrafo 4° del C.P.) - 2°) Sobreseer Definitivamente en el proceso y respecto de los señores Sergio Enrique Porter y Cristian Fredy Montecinos cuyos datos filiatorios obran en este decisorio y en orden al delito de hurto (art. 16 del C. Penal) por el que fueran sometido a proceso (arts; 307 inc. 4° y 332 del C.P.P.). Sin costas.- (Fdo.) Dra. Liliana Piccinini, Jueza, Ante Mí: Dra. Patricia Ariela Falca, Secretaria".- Secretaría- Viedma, 10 de abril de 2003.- Dra. Patricia Falca, Secretaria.-

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Jorge Bustamante, hace saber a Luis Tennen, que en el Expte. N° 29.973/01, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: •Viedma, 5 de Noviembre de 2002 AUTOS Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Luis Tennen, ya filiado en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Estafa (art. 172 del CP) por aplicación del art. 307 inc. 1ro. 1er. supuesto del CPP. 2) Declarar que la iniciación del presente proceso afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el prevenido. Fdo. Jorge Bustamante- Juez Dr.- Marcelo Chironi-Secretario; confirmada con sent. interloc. 033 folio 75/76 Tomo I de la Sala B de la Cámara en lo Criminal en fecha 17/03/03 Fdo. Dres. Roberto Hernán Maturana, Ernesto Rodríguez, Ricardo R. Aguirrezabala - Jueces-Dr. Eduardo Roumec- Secretario.- Favio Martín Igoldi, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez Titular a cargo del Juzgado de Instrucción Penal N° 4, de la ciudad de Viedma, Secretaría N° 8 de la Dra. Itziar Soly, notifica a Daniel Reynaldo Ponce, de la resolución dictada en los autos caratulados: "Ponce daniel s/Hurto" Expte. N° 1180/01, que en su parte pertinente dice: "Viedma 5 de agosto de 2002.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del imputado Daniel Reinaldo Ponce, ya filiado, en orden al delito que se le endilgaba, calificado como Hurto Simple (art. 162 del CPP) por aplicación del art. 307 inc. 1°, 2do. supuesto del CPP. II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del incoado. III) Fdo. Jorge Bustamante - Juez Subrogante, Ante Mí: Itziar Soly, Secretaría.-

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma interinamente a cargo del Dr. Luis María Vilas, Secretaría a mi cargo, cita por el plazo de tres (3) días en los autos caratulados: "Exhorto del Juzgado Federal nro. 1 de Tucumán Dr. Jorge Raúl Parache librado en autos: "Aragón Molina Juan Alberto y Medina Juan Carlos s/ Privación Ilegítima de la Libertad Seguida de Muerte (Ley 24411)", Expte. N° 112/03, a Juan Alberto Aragón o Aragón Molina, M.I. 8.061.671, hijo de Juan Alberto Aragón y de Alejandra Jesús Molina; y a Juan Carlos Medina, M.I. 12.892.643, hijo de Juan Francisco Medina y de Clementina Rosario Romano, a fin de que se apersonen ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Tucumán, a estar a derecho, en los autos "Exhorto del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán Dr. Jorge Raúl Parache librado en autos: Aragón Molina Juan Alberto y Medina Juan Carlos s/privación ilegítima de la libertad seguida de muerte (ley 24.411) y en el término de quince (15) días. Viedma, 14 de abril de 2003.

María Mercedes Barcos, Secretaría.-

—oOo—

El que suscribe, Dr. Sebastián Pedro Racca, instructor sumariante en el expediente N° 25020-S-2002, caratulado: "S/ABANDONO DE SERVICIOS SRA. VILMA ECHETTO AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO - HOSPITAL AREA PROGRAMA EL BOLSON" del Registro de la Secretaría de Estado de Salud - Ministerio de Salud y Desarrollo Social - de la Pcia. de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Vilma Echetto, D.N.I. N° 13.779.112, leg. 657348/7, lo resuelto mediante resolución N° 304-JD-02 que en su parte pertinente dice: "VIDMA, 29 de Octubre de 2002. VISTO: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: Artículo 1: Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1405/01, Ley 3052/96 y Ley 3487...; y por

Resolución N° 75-JD-03 del mismo cuerpo disciplinario que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 6 de marzo de 2003. VISTO..., CONSIDERANDO..., RESUELVE: Artículo 1. Designar Instructor Sumariante al Dr. Sebastián P. Racca, a efecto de dar continuidad al procedimiento sumarial correspondiente.- Artículo 2. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese".- Fdo. Dr. Alfredo I. ARBURUA -Presidente-; Dra. Olga Patricia ALONSO Vocal Gubernamental-, José Luis MERLOTTI - Vocal Titular Gubernamental-; Horacio FUSE - Vocal Gremial Titular-; Carlos ARNALDO - Vocal Gremial Titular-. Asimismo la cita a prestar declaración indagatoria para el día 6 de mayo de 2003, a las 9,00 horas en la sede de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro. Se le informa que en ese acto tiene el derecho de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción alguna en su contra y que podrá ser asistida por letrado patrocinante si así lo considera pertinente. Publíquese por tres (3) días.

Dr. Sebastian P. Racca, Instructor Sumariante.-

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Favio Martín Igoldi, notifica a Rolando Gabriel Rivas, de la Resolución recaída en autos caratulados: "Rivas, Rolando Gabriel s/Pto. Hurto" Expte. N° 21.655/96 DAN, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 14 de abril del 2003. Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente en los presentes autos a Rolando Gabriel Rivas, ya filiado, en orden al delito de Hurto, y por las consideraciones expuestas precedentemente, por aplicación del Art. 307, Inc. 4° del CPP, en función del Art. 59, Inc. 1° del Código Penal.- Fdo.: Jorge Bustamante, Juez.- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario.- Viedma, 14 de abril del 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

La Dra. María A. Favot, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones Nro. Quince, con asiento en calle Roca N° 599, de Cipolletti (RN), Sec. Unica, ha dispuesto en los autos caratulados: "Simonetti Alberto Lucio s/Sucesión" (Expte. N° 2.282-J15-03), publicar edictos por tres (03) días, a efectos de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.- Cipolletti, 1 de abril del 2003.- Norma J. Balboa, Secretaría.

—oOo—

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, titular del Juzgado de Instrucción N° 10, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Daniel Tobares, cita y emplaza por el término de cinco días a Alejandra Ester Alarcón, DNI. N° 31.771.983, para que comparezca por ante este Tribunal, a fin de recepcionarse declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor en Causa N° 365/02, caratulado: "Comisaría 7ma. Cinco Saltos s/ Investigación Hurto, Atentado y Resistencia a la Autoridad", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.- Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez.- Ante mí: Dr. Daniel Tobares, Secretario.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 14 de abril del 2003.-

—oOo—

El Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez de Instrucción N° 4, de la ciudad de Viedma, Secretaría N° 8, de la Dra. Itziar Soly, notifica a Claudio Mauricio Vargas, DNI. N° 28.046.248, de 22 años de edad, soltero, nacido en Rawson, el 2/05/80, hijo de Vicente Martín y de Dora Campos y con último domicilio conocido en los terrenos ubicados al lado de la villa Morando, de Carmen de Patagones, de la resolución dictada en los autos caratulados: "Vargas Claudio M. s/Les, Leves" (Expte.

N° 857/02), que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de marzo del 2003.- Autos y Visto: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Conclusión: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del encartado Claudio Mauricio Vargas, ya filiado y en orden al hecho que se le endilgaba y calificado como Lesiones Leves (C.P. 89), por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, primer supuesto, del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y hágase saber. (Fdo.) Juan Antonio Bernardi, Juez.- Ante mí: Itziar Soly, Secretaria.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once Secretaría Unica de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña Orfilia Elena Huenchulao, a estar a derechos en autos: "Huenchulao, Orfilia Elena s/ Sucesión" (Expte. N° 1159-J.11-02). Publíquese por Tres días. General Roca, 22 de noviembre de 2002.- Norma Bermejo, Secretaría Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Illera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 190, Piso 4to., Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, de San Carlos de Bariloche, en autos sucesorios caratulados: "Rivabella Ana María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 03914-2003), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Rivabella, a estar a derecho por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días. Secretaría, 09 de Abril de 2.003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia y sucesiones N° 7 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María M. Pájaro, Secretaría Unica, del Dr. Javier Ospital, con asiento en Pasaje Juramento 190, Piso 4to., de Bariloche, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Diego Enrique Llobet, en autos: "Llobet Diego s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 03936/03. Publíquense Edictos por tres (3) días. Secretaría, 04 de Abril de 2.003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 4 de Viedma, Dr. Juan Bernardi, hace saber a Ricardo Diego Carozzi, argentino, de 38 años de edad, casado, empresario, DNI N° 16.260.800, nacido en La Plata (Pcia. de Buenos Aires), el 12-4-63, hijo de Ricardo Ernesto y de Ilda González, último domicilio registrado en calle 60 nro. 1836 de La Plata (Pcia. de Buenos Aires), que en los autos caratulados: "Pairo Daniel E. s/Dcia." Expte. N° 852/00, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de Abril del 2002. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del imputado Ricardo Diego Carozzi, ya filiado, en orden al delito que se le endilgaba, casificado como Usura (art. 175 bis del C.P.) por aplicación del art. 307 inc. 1er. supuesto del C.P.P. II) Declarar que el inciso del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (fdo.) Dr. Juan Bernardi- Juez. Ante Mí: Dra. Itziar Soly- Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez del Juzgado de Instrucción Penal N° 4, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 7 del Dr. Marcelo Alvarez, notificar a Fonseca Carlos Alberto D.N.I. 29.237.155, argentino, soltero, de 21 años de edad nacido el 25 de noviembre de 1981 en Viedma, Río Negro, domiciliado en Camino 4, parcela A 114 del IDEVI, de la resolución recaída en los autos: "Fonseca

Carlos Alberto s/Lesiones Leves", Expte. N° 1258/01, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 17 de Diciembre de 2002.- AUTOS Y VISTOS:... DE LA QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO: RESUELVO, I) Dictar el sobreseimiento total en la presente en, favor de Carlos Alberto Fonseca, ya filiado y en orden al hecho que se le indilgaba, por aplicación del art. 307 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P.) II), Declarar que la iniciación de la presente no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el encartado..., Y HAGASE SABER. Fdo. Juan Antonio Bernardi - Juez - Marcelo Alvarez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez del Juzgado de Instrucción Penal N° 4, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 7 del Dr. Marcelo Alvarez, notificar a Llanos Ramón Luis D.N.I. 17.476.361, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Calle Onelli 1627 de Bariloche, de la resolución recaída en los autos: "Benítez Juan C. s/ Dcia. Hurto", Expte. N° 1910/02, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 01 de Febrero de 2003.- AUTOS Y VISTOS:... DE LA QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO: RESUELVO, I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Llanos Ramón Luis, ya filiado y en orden al hecho que se le indilgaba, por aplicación del art. 307 inc. 1°, segundo supuesto del C.P.P.) II), Declarar que la iniciación de la presente no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el imputado con anterioridad al inicio de la causa..., Y HAGASE SABER. Fdo. Juan Antonio Bernardi - Juez - Marcelo Alvarez, Secretario.-

—oOo—

Dra. Adriana Mariani, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Unica de la ciudad de General Roca, cita por el término de diez días a María del Carmen Vázquez de Novoa y Rubén Aldo Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Banco de La Pampa c/Vázquez de Novoa, María del Carmen y Otro s/Ejecutivo" (Expte. 287-J1-02), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de marzo de 2.003.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 13, Secretaría Unica de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a Bernabé Sabino Padilla para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Banco de La Pampa c/ Sangre, Pedro Andrés; García, M. Cristina y Padilla, Bernabé s/Ejecutivo" (Expte. 1246-J13-2002), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de Febrero de 2.003.- Raúl E. Franco, Secretario.

—oOo—

Víctor U. Camperi, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Unica, de la ciudad de General Roca (RN), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Josefa Rosa Dorronsoro, a estar a derecho en autos: "Dorronsoro Josefa Rosa s/ Sucesión" (Expte. N° 1135-02).- Publíquese por tres días.- General Roca, 7 de abril del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

Dra. María M. Pájaro, Juez del Juzgado N° 7, de Familia y Sucesiones de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Pje. Juramento N° 190, 4° piso, en autos: "Gimeno Francisco y Noli Rosalía s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 03572/2002), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Gimeno y Rosalía Noli.- San Carlos de Bariloche, 15 de abril del 2003.- Dr. Javier Ospital, Secretario.

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Daniel Tobares, cita y emplaza por el término de cinco días a Mario Jesús Vallejos, sin sobrenombres, hijo de Jorge Correa y de Cristina Rosevi Baeza, nacido el 17/02/1983, en Cinco Saltos, DNI. N° 30.233.412, con último domicilio conocido en San Juan N° 176, de Cinco Saltos, para que comparezca ante este Tribunal dentro de dicho término, a fin de estar a derecho y notificarlo de la resolución recaída en Autos N° 29.107/02 "Vallejos, Jorge Mario y Cofré Claudio Javier s/Robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención.- Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigós. Ante mí: Dr. Daniel Tobares, Secretario.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 21 de abril del 2003.- Dr. Daniel Tobares, Secretario.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, de Gral. Roca (R.N.), Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Del Carmen Segundo Sandoval Campos, en autos: "Sandoval Campos, José del Carmen Segundo s/ Sucesión" (Expte. N° 60-XI-03).- Secretaría, 18 de marzo del 2003.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Sra. Jueza, Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica, en autos caratulados: "Poppe, Oscar Enrique s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 3862-2003), cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación), a herederos y acreedores de Dn. Poppe, Oscar Enrique para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Secretaría, 16 de abril del 2003.- Fdo.: Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro Nro. Siete, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° piso, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, de San Carlos de Bariloche, en autos sucesorios caratulados: "Stiefel Elida Elvecia s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 03868-2003), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Elida Elvecia Stiefel, a estar a derecho por el término de treinta días.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría, 16 de abril del 2003.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Jueza, Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Folino Fasanelli, en los autos: "Folino Fasanelli Mercedes s/Sucesión" (Expte. N° 250/02).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 18 de diciembre del 2002.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge Alfredo Serra, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso, Prosecretaría, en autos caratulados: "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/Linch, Raúl Aureliano s/Ejecución Fiscal" (Expte. Jud. N° 1.048-2000), cita al demandado por un plazo de cinco días a fin que comparezca a estar a derecho en los términos de los Arts. 146 y 531 del C.P.C.C. y

oponga las excepciones que pudiere tener, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, de Capital Federal.- Fdo.: Jorge Serra, Juez.- S. C. de Bariloche, 21/04/03.- Manuel J. Cafferata, Secretario.

—oOo—

La Dra. Marcela Pájaro, Jueza del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, de la III Circunscripción Judicial, Pcial de Río Negro, asiento en S. C. de Bariloche, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Ospital, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Jorge Carlos Portunato, por el término de treinta días a que se presenten en autos: "Portunato, Jorge Carlos s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 03971-03), que tramita ante Juz. y Sec. mencionadas.- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, abril del 2003.- Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Jorge Bustamante, hace saber a Gonzalo Javier Aguirrezabala que en autos caratulados "Aguirrezabala Gonzalo S/Ptas. Lesiones" Expte. N° 33465/02, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de marzo de 2003.- AUTOS y VISTOS: ..DE LA QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Gonzalo Javier Aguirrezabala, ya filiado y en orden al hecho que se le indilgaba, de conformidad a lo preceptuado en el art. 89 del Código Penal, por aplicación del art. 307 inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER.- (Fdo.) Jorge Bustamante, Juez - Ante Mí: Marcelo Chironi, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Jorge Bustamante hace saber al señor Domingo Jara Muñoz, que en la causa del rubro se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "///ma, 01 de Julio de 1993.-AUTOS Y VISTOS:...DE LA QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) SOBRESEER totalmente en la presente causa a Domingo Jara Muñoz, de condiciones personales ya relacionadas, en orden al delito que se le indilgaba (CPP. art. 305 y 307 inc. 1°).- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. III).....I (fdo) Dr. Pablo Estrabou-Juez- Dr. Víctor Ramirez Cabrera- Secretario".

—oOo—

El Dr. Jorge Alberto Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 del Dr. Favio Martín Igoldi, notifica a Juan Cayamilla y a Gabriel Antonio Schierbert de la resolución recaída en autos caratulados: "Cayamilla Juan s/Presunto Robo" (Expte. N° 22.391/97) cuya parte pertinente se transcribe y dice: //MA, 21 de Abril de 2003. Autos y Vistos..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Cayamilla, ya filiado, en orden al hecho que se les indilgaba, tipificado como Robo art. 164 del C.P., y por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 4° del CPP, en función del art. 62 inc. 2° del C.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado.- III) A los fines de su notificación, librese edicto.- IV) Hágase entrega a Schierbert Gabriel Antonio del autoestereotipo, en la misma forma en que lo venía deteniendo, con anterioridad a la formación de la presente. (Fdo.) Dr. Jorge Bustamante - Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 21 de Abril de 2003.- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

El Dr. José Luis Rodríguez -Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Nueve, Secretaría Única, a cargo del Dr. Hugo A. Bittner, sito en Avda. Roca 1047 de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, cita a la Sra. Herminia del Carmen Cifuentes C.I. 6519392-2CH por el término de quince días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Urta Jara Luis Antonio s/ Adopción" (Expte. N° 27928-J-9-02, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese edictos por Dos días en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de Abril del 2003.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez titular a cargo del Juzgado de Familia de Primera Instancia N° Quince, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por el término de Treinta días a acreedores y herederos de don Pedro Santos Duarte Martínez y de doña Paula Viguri Virumbrales, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Duarte Martínez, Pedro Santos y Viguri Virumbrales, Paula s/Sucesión" (Expte. N° 1292-XV-02). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti, 14 de marzo de 2003.- Fdo. María Alicia Favot, Juez.- Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Nueve de la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría Única comunica a los acreedores verificados en los autos: "Pistagnesi S.R.L. s/Quiebra (Expte. N° 24.474-19-1.999) que se encuentra a disposición de los mismos por diez días el proyecto de distribución presentado por el Síndico (Art. 218 L.C. y Q.). General Roca, 15 de Abril de 2003. Publíquese por dos días.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Pje. Juramento N° 190, 4° Piso de ésta ciudad, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados: "Argerich Cosme Mariano s/Quiebra" Expte. 00449-02, que en fecha 09 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente resolución: Por lo expuesto resuelvo: I) Decretar la quiebra de Cosme Mariano Argerich.- II) Ordenar la inscripción de la quiebra decretada en el Registro Público de Juicios Universales.- III) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin deberán ser librados los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio a los efectos que pudieren corresponder, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble.- IV) Intimar al deudor y a los terceros que pudieren encontrarse en posesión de bienes de aquel a ponerlos a disposición del síndico.- V) Prohibir la realización de pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de producirse.- VI) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio que llevaré y demás documentación relacionada con su contabilidad.- VII) Ordenar la intercepción de la correspondencia del fallido y hacer entrega al síndico de la misma, a cuyo fin se librará oficio a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y al Correo Argentino.- VIII) Designar una audiencia para sorteo de martillero quien llevará a cabo la realización de los bienes del fallido.- IX) Designar al martillero que se nombre en la audiencia fijada en el punto que antecede para la realización del inventario previsto en el art. 88 inciso 10° de la Ley 24.522.- X) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, en la forma prevista por el art. 89 de la ley citada.- XI) Disponer la prohibición de la salida del país del fallido, a cuyo fin, comuníquese a los organismos pertinentes, mediante oficio.- Fdo.: Dr. Jorge A. Serra, Juez. San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2003.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

REMATES

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, -Juez- a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber por cinco días en autos caratulados: "Sucesión de Juan Hamkalo" Expte. N° 16.090-J7-1999. L.E. N° 4.874.895. Los enajenadores en conjunto, los Martilleros Públicos Próspero Peletay, Matr. N° 21; T° I; F° 21; T° I R.P.C. Cuit 20-7300821-3, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 488 1er. Piso de Cipolletti y el Martillero Público Eduardo Tejada Mat. N° 2; T° I; F° II; R.P.C. Cuit 20-16422546-2, con domicilio constituido en calle Menguelle 221 de Cipolletti, para que procedan a vender en pública subasta, con base al contado y mejor postor, el día 30 de Abril del 2003, a horas 10,00 en la subsele del Colegio de Martilleros y Corredores públicos sito en calle Av. Pacheco N° 280 de la ciudad de Cipolletti. Los siguientes bienes inmuebles con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en Parque Industrial de la localidad de Allen (R.N.), que se designan como lotes cinco y seis, de la quinta cero treinta y siete, con la siguiente superficie: Lote Cinco nueve mil trescientos setenta y cinco mtrs. cuadrados. Y el Lote Seis con una superficie de nueve mil trescientos setenta y cinco mtrs. cuadrados, medidas lineales y linderos figuran en el título de propiedad agregado en autos. Designaciones catastrales: 04-1-H-037A-05.- Y 04-1-h-037A-6, inscripto en el registro de la propiedad inmueble en la matrícula N° 04-5183 y 04-5184 respectivamente, mejoras: Un galpón para empaque y frigorífico de tres cámaras y un túnel de preenfriado con todo el equipamiento de frío, compuesta por tres compresores, con cinco baterías, con capacidad aproximada de 220.000 cajones, subasta que se practicará en forma conjunta y unificada (en block). Con la base de Pesos setecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro \$ 741.824,00. Señal: 10% en el acto, al contado y mejor postor, venta sujeta a aprobación judicial, el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 3% a favor de los Martilleros a cargo de la parte compradora. Pago únicamente dinero en efectivo -Pesos-. Los inmuebles se entregan libre de deudas a la fecha de la posesión. Estado de Ocupación: Se encuentra desocupados. Exhibición: El día 28 de Abril del 2003 de 10 a 12 horas de mañana y de tarde de 15 a 18 Parque Industrial de Allen. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las posteriores resoluciones serán notificadas conforme lo determina el Art. 133 del CPCyC. Queda a cargo del comprador del sellado de ley del 1.2%, por la compra. Consultas a los Martilleros actuantes, Próspero Peletay Cel.: 02941-15647274 y Eduardo Tejada Cel.: 02941-15657637. Cipolletti, 15 de Abril del 2003.- Raúl E. Franco, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Banca Nazionale del Lavoro c/ Barrili Jorge A. s/Ejecución Hipotecaria s/ Reconstrucción" (Expte. N° 01056-02). que tramitan por ante la Secretaría Única a mi cargo, el Martillero Luis Alberto Rendo, Mat. N° 134, rematará el día 09 de Mayo de 2003, a las 12,30 hs., en Moreno 126, Local 4, un inmueble con todo lo en el edificado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: 19-2-D-154-20, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 19-14356. Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Fabiana Cella y sus hijos, en calidad de préstamo según surge del mandamiento de contatación que obra en el expediente. Condiciones de venta: Base: \$ 24.622,00 (Pesos

veinticuatro mil seiscientos veintidos) al contado y al mejor postor, quedando facultado el Martillero para percibir el 8% en concepto de señal y el 3% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, sellado de ley quedará a cargo del comprador. Las deudas por impuestos y tasas que gravan el bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. El saldo que pudiera adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado al suelo, excepto en los casos de propiedad horizontal. Subasta sujeta a aprobación judicial. El inmueble podrá revisarse comunicándose previamente con el Martillero al Tel. 434646 / rendo@bariloche.com.ar. S. C. de Bariloche, 14 de Abril de 2003.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Municipalidad S. C. de Bariloche c/Rodríguez Santamaría Carlos s/Ejec. Fiscal" (Expte. N° 14.350-47-98) que tramitan por ante esta Secretaría a mi cargo la martillera Lidia del Carmen Klerman, rematará el día 30 de abril del 2003 a las 12 hs., en Mitre 727, 1° piso, Of. 2, lo siguiente: Un inmueble denominado catastralmente como 19-1-C-346-005, con todo lo plantado, cercado, y demás adherido al suelo. Se trata de un lote baldío ubicado en la península San Pedro.- Base: \$ 13.333,33 al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera para percibir el 8% en concepto de señal, y el 3% como comisión, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales, anteriores a la posición del adquirente. El comprador deberá abonar los tributos que puedan corresponder por la celebración del acto (impuesto de sellos 1,2% del precio, leyes provinciales 2407 y 3349).- Subasta sujeta a aprobación judicial.- El inmueble podrá revisarse comunicándose previamente con la martillera al Tel. 425307 o al 15583737 en horario de 9 a 13 horas.- San Carlos de Bariloche, 9 de abril del 2003.- Fdo.: Dr. Santiago V. Morán, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 3° piso, de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/Vientos del Sur S.A. s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 14187-31-98), Secretaría Única a mi cargo, el martillero Waldo Coralizzi, Mat 77, F° 9, L° I, T° III, rematará el día 14 de mayo del 2003, a las 12 horas en Rolando 287, 1° piso, Of. 10, lo siguiente: Un inmueble Nomenclatura Catastral 19-3-B-100-001, Base \$ 42.000, ubicado en calle Trucha Fontinalis bajada N° 3 del barrio Costa del Sol.- Características y Estado de Ocupación: Lote terreno baldío, desocupado. Las condiciones de dominio e inhibiciones se encuentran agregadas en el expediente, en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor, quedando facultado el martillero a percibir en el acto el 8% de señal y el 3% comisión, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Pago: Dinero en efectivo. El sellado fiscal 1,2% quedará a cargo del comprador. Se deja constancia que el inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.- Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá visitarse en horario de tarde, comunicándose previamente con el martillero al Tel. 02944-525333, Cel. 1558-8587 y/o e-mail coralizziwaldo@bariloche.com.ar. San Carlos de Bariloche, 21 de abril del 2003.- Fdo.: Dr. Santiago V. Morán, Secretario.

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento en General Roca (R.N.), Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, comunica por dos días en los autos caratulaes: "Consortio General Roca, de Riego y Drenaje (Cuit 33-61597477-9) c/Nambrard, Fernando C. (CI. N° 43.253) y Otra (CI. N° 81.782) s/Ejecutivo (Expte. N° 119-I-00), que Rosa A. Dell Orfano, martillera (L° I, F° 8, N° 68) Cuit N° 27-10.595.310/6, rematará el día viernes 2 de mayo del año 2003, a las 11 horas, en el domicilio de la calle Villegas 1725, de Gral. Roca (RN), el siguiente bien inmueble, compuesto por tres fracciones de terreno de chacra en conjunto, con todo lo en ella plantado, clavado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la Colonia General Roca, en Río Negro, que forma parte del Lote "F" de la Chacra Ciento Setenta y Cinco, del plano oficial de la citada Colonia, (ubicada en calle rural "Canale" hacia el río) se señala como Fracción "E"-Tres, con una superficie de 11 Has, 40 as.- (b) Lote de terreno de chacra designado como Lote "D" de la Chacra Ciento Setenta y Cinco, con una superficie de 12 Has., 37 as., 50 cas.; y (c) Una fracción de terreno de chacra, designada como Lote "C" de la Chacra Ciento Setenta y Cinco, con una superficie de 12 Has., 37 as., 50 cas., lo que hacen una superficie total por las tres fracciones de 36 has 15 as., se designan catastralmente como 05-1-P-062-02; 05-1-P-062-04 y 05-1-P-062-03, inscriptos en el Registro de la Propiedad al T° 520, F° 202, Pda. N° 11.294 - T° 520, F° 200, Fca. N° 11.295; y T° 520, F° 201, Finca N° 11.297 respectivamente.- Mejoras: Sobre el mismo se encuentra construida una vivienda familiar precaria para encargado, la chacra se encuentra semi abandonada, sin plantaciones; varios secos y parcelas en blanco.- Condiciones: La subasta se realiza en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, en efectivo, al contado y mejor postor.- Base: \$ 72.000, en caso de fracasar la subasta por la base fijada, luego de transcurrida media hora, se hará una segunda subasta con la base reducida de \$ 54.000.- Seña: 10% al contado al momento de la subasta, y el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.- Comisión: 3% a cargo del comprador, contado efectivo.- Exhibición: En cualquier momento.- Deudas: DGR: Parcela 02, \$ 2.253,10; Parcela 04, \$ 3.466,00; y Parcela 03, \$ 2.257,32. Municipalidad: Parc. 02, \$ 8.415,88; parc. 03, \$ 8.704,06 y Parc. 04 \$ 8.398,48.- Consortio (Parc. 02, \$ 15.484,14; Parc. 03, \$ 17.799,61; y Parc. 04, \$ 20.100,25). Todas las deudas sujetas a reajuste al momento del pago.- Las deudas posteriores al remate son a cargo del comprador. Sellado del boleto 12%, a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Eliseo Leiva (ex empleado del demandado); vive en el lugar como cuidador y sin ningún tipo de contrato, dejándose constancia que el inmueble se entregará desocupado.- General Roca. Secretaría, a los 22 días del mes de abril del año 2003.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en los autos caratulaes: "Elía, Osvaldo Walter s/Quiebra" (Expte. N° 357-I-96), el martillero público designado, Dn. Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 44, T° I, F° 44), Cuit N° 20-14530127-1, rematará el día 5 de mayo del 2003 a las 11 horas, en el domicilio de calle España N° 1246, de la ciudad de General Roca, sin base, al contado y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al fallido del boleto de compra venta obrante a fs. 414, respecto del inmueble ubicado en la localidad de General Enrique Godoy, con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo que se designa como Solar 5, Manzana F, superficie de 500 mts., DC 05-5-A-684-06, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, bajo el T° 654,

F° 203, Fca. 11590.- Se deja expresa constancia que el comprador en subasta deberá arbitrar los medios para inscribir el bien a su nombre, no pudiendo hacerlo mediante oficio ni escrituración en este expediente.- Deudas: Municipalidad: \$ 1065 al 13-02-02.- DGR: \$ 625,68 al 18-02-02.- Exhibición: Todos los días.- Estado de Ocupación: Conforme mandamiento de constatación el inmueble está ocupado por la Sra. Estellia Mari Starkloff.- Seña: 10%. Saldo a la aprobación de subasta.- Comisión: 10% a cargo del comprador.- Sellado del Boleto 1,2%.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- General Roca, 22 de abril del 2003.- Fdo.: Dra. Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LISANT - S.R.L.

Por disposición del Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, de General Roca, se ordena la publicación de edictos en autos caratulaes: "Lisant S.R.L. s/Inscripción Contrato" (Expte. N° 26-RPC-03), en base a los siguientes datos: Fecha de Contrato: Veinte de febrero del 2003.- Integrantes: Huyena Silvana Castro, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, domiciliada en lote seis de la ciudad de Catriel, DNI. N° 24.392.607; Rubén Santiago Liria, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Lote Seis de la ciudad de Catriel, DNI. N° 14.257.989.- Denominación: Lisant S.R.L. - Domicilio Legal: Barrio 20 de Junio, Escalera A, Dpto. Dos, de la ciudad de Catriel, Pcia. de Río Negro.- Objeto Social: El objeto de la empresa será el de realizar todos los servicios inherentes a la reparación, mantenimiento y venta de instrumental para la industria petrolera y gasífera.- Plazo de Duración: 99 años.- Capital Social: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000), dividido en 250 cuotas partes de pesos cien cada una, y que es suscripto por los socios fundadores en la proporción de 125 cuotas partes cada uno.- Administración y Representación: Será ejercida por el Sr. Rubén Santiago Liria, designado por dos años, pudiendo ser reelecto. En caso de ausencia o vacancia y hasta completar los dos años, será suplente la Sra. Huyena Silvana Castro.- El gerente tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales y privados, contraer toda clase de obligaciones, suscribiendo los contratos y documentación necesaria a tal efecto, cobrar y percibir dinero, otorgar recibos y cartas de pago y suscribir todos los elementos públicos y privados necesarios para ejercer sus facultades. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al objeto social.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Publíquense edictos.- General Roca, a los días del mes de abril del 2003.- Fdo.: Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

CAMBIO DE DOMICILIO

TRES DELICIAS - S.A.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, se hace saber por un

día el cambio de domicilio de la empresa Tres Delicias S.A., conforme lo han resuelto los socios: Sr. Juan Felipe Gancedo, L.E. N° 7.035.501, argentino, casado, de profesión ingeniero civil; y Sra. María Lidia Cardone, L.C. N° 4.481.706, argentina, casada, de profesión docente, en Acta de Asamblea N° 13, de fecha 3 de diciembre del 2002, y Acta de Asamblea N° 14, de fecha 4 de diciembre del 2002, que modifica a la anterior donde expresan cambiar el Artículo Primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: *Artículo Primero: Denominación y Domicilio: "La sociedad se denomina Tres Delicias Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la calle Saavedra N° 260, Local 18, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Código Postal Ocho mil quinientos. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior".*- Secretaría. Viedma, 14 de abril del 2003. Marcos Rafael Burgos, Secretario Subrogante.

—oOo—

SBRILLER Hnos. S.R.L.

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, con asiento en General Roca, en autos: "Sbriller Hnos. SRL. s/Cambio domicilio" (Expte. 41-RPC-02) ordena la publicación del presente a fin de notificar que por Acta de reunión de socios n° 3 del 20 de Marzo de 2.002 se resolvió el cambio de domicilio legal de la Sociedad a calle Estado de Israel n° 365 de Cipolletti. La Sociedad está integrada por: Moisés Sbriller, argentino, DNI. 7.296.504, 73 años, casado en primeras nupcias con Juana Guillermina Ulman, comerciante domiciliado en Yrigoyen 296, 4° piso, Dep. A, de Cipolletti; y Jorge Alberto Sbriller, argentino, DNI. 7.575.696, 57 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Stella Maris Devorak, comerciante, domiciliado en Yrigoyen 296, 5° piso, Dep. B, de Cipolletti. La Sociedad se constituyó en la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, el 2 de Diciembre de 1.998 con un plazo de duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su objeto: La compra, venta, fraccionamiento, acondicionamiento, tratamiento, distribución, transformación, industrialización, de materias primas, sustancias y productos relacionados con la industria sidrera. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. El capital suscripto asciende a la suma de Pesos Treinta mil dividido en 3.000 cuotas de \$ 10 cada una, que los socios suscribieron así: El socio Moisés Sbriller 1.500 cuotas de \$ 10 c/u por un total de \$ 15.000; y el socio Jorge Alberto Sbriller, 1.500 cuotas de \$ 10 c/u por un total de \$ 15.000. La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionará un balance general y estado de resultados, y demás documentos contables exigidos por las normas legales vigentes. General Roca, 10 de Abril de 2.003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

SAMYBER S.R.L.

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, con asiento en General Roca, en autos: "Samyber S.R.L. s/Cambio domicilio" (Expte. 40-RPC-02) ordena la publicación del presente a fin de notificar que por Acta de reunión de socios n° 3 del 20 de Marzo de 2.002 se resolvió el cambio de domicilio legal de la Sociedad a calle Estado de Israel n° 365 de Cipolletti. La Sociedad está integrada por: Jorge Alberto Sbriller, argentino, DNI. 7.575.696, 57 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Stella Maris Devorak, comerciante, domiciliado en Yrigoyen 296, 5° piso, Dep. B, de Cipolletti; y Alejandra Isabel Martínez, argentina, DNI. 13.098.111, 46 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en 25 de Mayo 478,

de Cipolletti. La Sociedad se constituyó en la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, el 2 de Diciembre de 1.998 con un plazo de duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su objeto: La explotación integral de playas de estacionamiento, garages, cocheras, la compra, venta, permuta o arrendamiento fraccionamiento urbanización, loteo, subdivisión y administración de inmuebles urbanos o rurales; compra, venta, fraccionamiento, tratamiento, distribución, transformación, industrialización de materias primas, sustancias y productos relacionados con la industria siderera. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. El capital suscrito asciende a la suma de Pesos Treinta mil dividido en 3.000 cuotas de \$ 10 cada una, que los socios suscribieron así: El socio Jorge Alberto Sbriller, 2.850 cuotas de \$ 10 c/u por un total de \$ 28.500; y la socia Alejandra Isabel Martínez, 150 cuotas de \$ 10 c/u por un total de \$ 1.500. La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio mayoritario en su carácter de gerente, quien tendrá la dirección de todos los negocios sociales. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionará un balance general y estado de resultados, y demás documentos contables exigidos por las normas legales vigentes. General Roca, 10 de Abril de 2.003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

CESION CUOTAS SOCIALES

CABINAS AVENIDA - S.R.L.

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, de General Roca, ordena la publicación por un día del instrumento de cesión de cuotas sociales de Cabinas Avenida S.R.L., conforme lo dispuesto por la Ley 19550. La Sra. Adriana Marcela Stobbia, Documento Nacional de Identidad N° 22.920.877, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Artigas 865, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Cede y Transfiere a favor de la Sra. Sandra Salari García, Documento Nacional de Identidad N° 23.063.773, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Italia 944, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) de las mil (1000) cuotas sociales que posee en la sociedad denominada "Cabinas Avenida - Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el Legajo N° 1294, F° 1/7 N° 1, Año 2000, a los 21 días del mes de febrero del 2000, por ante el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de General Roca. La cesión se realiza a título oneroso por el precio total y definitivo de pesos seis mil trescientos treinta y uno con treinta y seis centavos (\$ 6.331,36). Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al cedente en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. El cedente transmite al cesionario todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad de referencia a las cuotas cedidas en el presente contrato, no teniendo nada más que reclamar en el futuro y poniendo al cesionario en el mismo lugar, grado y relación que tiene en la sociedad. En virtud de la cesión objeto del presente contrato, el cedente y cesionario cambian su participación en el capital social de la sociedad, quedando conformado de la siguiente forma: a) La Sra. Sandra Salari García, 1200 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 cada una; b) La Sra. Adriana Marcela Stobbia, 800 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 cada una. Se expide el presente edicto en la ciudad de General Roca, conforme lo ordenado en autos

caratulados: "Cabinas Avenida S.R.L. s/Cesión de Cuotas" (Expte. N° 29/RPC/2003), a los ... días de abril del 2003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

DISOLUCION DE SOCIEDAD

QUEREJETA SILVIA Y QUEREJETA HECTOR S.H.

La Sociedad de Hecho "Querejeta Silvia y Querejeta Héctor" CUIT N° 30-67286346-1 domiciliada en Rivadavia 575 - Viedma, Río Negro, dedicada a la ganadería COMUNICA que con fecha 30 de Octubre del 2002 se disolvió para constituir con la totalidad de su patrimonio dos (2) empresas unipersonales dedicadas a la ganadería con el 50% cada uno. Querejeta Silvia CUIT. N° 27-04765357-1 domicilio en calle Rivadavia 575 -Viedma RN. y Querejeta Héctor CUIT. N° 20-07396516-1, domicilio en calle L. Bernal 460 - Viedma RN.

ACTIVO SOCIEDAD	\$ 14.989,18
PASIVO	\$ 18.000,00
P. NETO 30/10/02	\$ (3.010,82)
– Activo Empresa Unipersonal Querejeta Silvia	\$ 7.494,59
– Pasivo Empresa Unipersonal Querejeta Silvia	\$ 9.000,00
P. NETO 01/11/2002	\$ (1.505,41)
– Activo Empresa Unipersonal Querejeta Héctor	\$ 7.494,59
– Pasivo Empresa Unipersonal Querejeta Héctor	\$ 9.000,00
P. NETO 01/11/2002	\$ (1.505,41)
..... Querejeta Silvia	 Querejeta Héctor

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CINCO SALTOS Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Cinco Saltos, abril del 2003.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 18 de mayo del 2003 a las 9,30 horas en el local sito en Avda. Blumetti 690 de la ciudad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3° - Lectura del Acta de Inspección de la Dirección de Personas Jurídicas.
- 4° - Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 5° - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balances, períodos 31/10/2000, 31/10/2001 y 31/10/2002.

6° - Designación de dos (2) miembros para integrar la Comisión de Escrutinio encargada del acto eleccionario y control de votos.

7° - Renovación total de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, a saber: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cuatro Vocales titulares, cuatro Vocales suplentes, dos Revisores de Cuenta titulares y dos Revisores de Cuentas suplentes, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.

8° - Designación de un Asesor Letrado conforme lo determina el Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Francisco Berbel, Presidente.- Alfredo Páez, Secretario.

NOTA: Del Estatuto: Capítulo VIII (De las Asambleas), Art. 35 Inc. e): Para que haya quórum en las asambleas se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora indicada oficialmente en el aviso. No reuniéndose ese número y después de una hora de espera, la Asamblea tendrá lugar, siendo válidas las resoluciones, cualquiera sea el número de socios presentes.

—oOo—

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL PARQUE PLAYA BONITA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, abril del 2003.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) de la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita, que se realizará el día 10 de mayo del 2003, en la Escuela 321 a las 15 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2° - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
 - 3° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.
 - 4° - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31-12-02.
 - 5° - De acuerdo a los Arts. 16 y 18 del Estatuto, elección de:
 - Secretario, por dos años
 - Vocal titular, por dos años
 - Vocal suplente, por un año
 - Dos Revisores de Cuentas titulares, por un año
 - Revisor de Cuentas suplente, por un año.
 - 6° - Informe del Estado del Proyecto Cloacas.
- Adolfo Sarmiento, Presidente.- Jorge Follonier, Secretario.

—oOo—

PATAGONIA NORTE Terminal de Servicios Portuarios Asamblea General Ordinaria

San Antonio Oeste, abril del 2003.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 5 de mayo de 2003 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria a realizarse en las instalaciones de la Terminal en el puerto de San Antonio Este, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración del Balance General y demás documentación contable prevista, en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
- 3.- Distribución de utilidades no asignadas.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

5. Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

NOTA: se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 238 de la ley 19550 respecto de la comunicación de su asistencia.

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA
REPUBLICA IGUALITARIA

Resolución N° 3/03

JEP-ARI

Viedma, 5 de Marzo de 2003.

Visto, los comicios internos celebrados en Gral. Roca, el día 02/03/03, para elegir Delegados Municipales ante la Asamblea Provincial, Dirección Municipal, Comisión Local de Control Patrimonial y Comisión Local del Servicio Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que de la compulsa electoral entre los afiliados surge que la Lista N° 2 Blanca obtuvo 99 votos y la Lista N° 3 Azul y Roja obtuvo 75 votos, guarismos convalidados en el escrutinio definitivo elaborado por esta Junta Electoral Provisional;

Que la Carta Orgánica Partidaria en su Art. 4 inc. b) dispone que "todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado", y en el inc. c) establece el "Respeto a la desidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías";

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos N° 2431, en su Capítulo VII "De las Elecciones Partidarias Internas" Art. 72 inc. 2.f) dispone que el sistema electoral adoptado por los partidos políticos contemplará la representación de las minorías;

Que la carta Orgánica Partidaria en su Art. 93 inc. O.b) dispone la implementación del sistema D'Hont para la proclamación de los electos, con un piso del 20% del total de los votos positivos emitidos;

Que en el acto electoral mencionado en el Visto, ambas Listas cumplen con el requisito del Considerando anterior;

Que efectuado cómputo, y siguiendo el orden de lista de Categorías y Cargos Partidarios, se está en condiciones de realizar la debida proclamación;

Por ello,

La Junta Electoral Provisional del Partido

Afirmación para una República Igualitaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Proclamar como Delegados Municipales Titulares de la ciudad de Gral. Roca ante la Asamblea Provincial a los afiliados Acevedo, Javier Edué; Wood, Guillermo y Contreras, Bersabe de la Cruz; y Delegados Municipales Suplentes de la ciudad de Gral. Roca ante la Asamblea Provincial a los afiliados Peralta, Luis Alberto y Martínez, Leticia.

Art. 2°.- Proclamar a la Dirección Municipal según el siguiente orden de prelación:

Presidente:	Bezich, Antonio
Vicepresidente:	Cacopardo, Alberto
Secretario de Finanzas:	Agüero, María Cristina
1° Vocal Titular:	Ibáñez, Myriam Norma
2° Vocal Titular:	Cajarville, Jorge Alberto
3° Vocal Titular:	Bergagno, Richard Fabio
4° Vocal Titular:	Buret, Omar Francisco
1° Vocal Suplente:	Astudillo, Marta Susana
2° Vocal Suplente:	Alonso, Graciela Inés
3° Vocal Suplente:	Santibáñez, Liliana Beatriz
4° Vocal Suplente:	Bermúdez, Víctor Hugo

Art. 3°.- Proclamar a la Comisión Patrimonial Municipal según el siguiente orden de prelación:

Presidente:	Acevedo, Jorge Alberto
Vicepresidente:	Villarruel, Cecilia Yanina
Secretario:	Rojas, Norma Beatriz

Art. 4°.- Proclamar a la Comisión Local del Servicio Electoral según el siguiente orden de prelación:

Presidente:	Campos, Félix
Vicepresidente:	Añón, Gustavo Abel
Secretario:	García, Claudia Noemí

Art. 5°.- Notifíquese a los apoderados de ambas Listas, una vez firme comuníquese al Tribunal Electoral Provincial y publíquese en el Boletín Oficial.

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA
REPUBLICA IGUALITARIAMODIFICACIONES A LA
CARTA ORGANICA PARTIDARIA

Art. 1: inc. g) La formación permanente de todos sus afiliados a fin de garantizar su plena participación en todas las instancias de la vida partidaria.

Art. 8) Suspendido.

Art. 17: inc. b) Votar y ser votada para la composición de corrientes internas y órganos del partido.

Inc. k): Acudir a la Comisión de Ética Provincial cuando considere violada la declaración de principios y/o lo establecido en la presente.

Art. 18: inc. i) Presentar, en caso de acceder a un cargo público electivo, la información patrimonial personal o de su gestión, ante la Asamblea Provincial, toda vez que ésta así lo requiera. El incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de las sanciones que establezca la Comisión de Ética Provincial.

Art. 23) Inc. C) Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos para los siguientes cargos partidarios: Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial.

Inc. D) Son incompatibles los siguientes cargos partidarios: Delegado a la Asamblea Provincial y miembro de la Dirección Provincial.

Inc. E) Los Cargos de miembros de la Comisión de Ética Provincial y del Servicio Electoral Provincial o Local, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

Inc. F) Es incompatible el desempeño de funciones en cargos públicos electivos con cargos partidarios de la Dirección Provincial y Dirección Municipal.

Inc. G) Las inhabilidades previstas en los incisos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas. En caso de resultar electo o designado para cumplir dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera en el plazo de diez (10) días la Dirección Provincial determinará en cual cesa.

Art. 24: La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por tres delegados titulares, y dos delegados suplentes por cada Municipio con Asambleas Municipales constituidas. Cada Municipio elegirá a sus representantes a la Asamblea Provincial, en los términos normados por esta Carta Orgánica.

Art. 28: La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario de Finanzas y una Vocalía. compuesta por 8 (ocho) vocales titulares y 4 (cuatro) vocales suplentes.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para Cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales de la provincia.

El 1° (primer) Vocal titular cumplirá las funciones de Secretario de Finanzas Suplente, a los fines de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nacional 25600, debiendo cumplir conjuntamente con el Secretario de Finanzas Titular las obligaciones dispuestas en el Art. 47 de la mencionada norma legal.

La Dirección Provincial electa se constituirá dentro de los 30 (treinta) días de concluido el comicio interno correspondiente.

Art. 29 inc. J) La administración de los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, depositados en la cuenta que se abrirá expreso en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del partido AFIRMACIÓN PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA y a la orden conjunta de 3 (tres) integrantes de la Dirección Provincial, dos de ellos serán el Presidente y el Secretario de Finanzas siendo esta último suscriptor obligatorio de los libramientos que se efectúen.

Dicha cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito y ante los organismos públicos que establezca la Ley en vigencia.

Inc. k) Llevar la contabilidad detallada según lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Nacional 25600.

Inc. l) Designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña, al iniciarse la campaña electoral, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente y del Secretario de Finanzas por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y por la administración de los fondos destinados a financiar la campaña electoral depositados en la cuenta única por distrito, que se abrirá expreso en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Viedma, a nombre del partido Afirmación para una República de Igualitaria a la orden conjunta del responsable económico-financiero del responsables político de campaña que deberá ser registrada ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito y ante los organismos públicos que establezca la Ley en vigencia. Las autoridades partidarias mencionadas en el presente inciso serán responsables del registro contable de los movimientos de fondos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 25600, que deberán encuadrarse en las limitaciones de lo Art. 40, 41 y 42 de la mencionada Ley.

Asimismo el Presidente, el Secretario de Finanzas y los responsables económicos-financiero y responsable político de campaña darán cumplimiento a lo previsto en los Art. 54 y 58 de la mencionada norma legal;

Art. 31) La Asamblea Municipal Ordinaria se reunirá trimestralmente para aprobar y elaborar los planes y metas de acción del partido en el ámbito Municipal, inclusive establecer los lineamientos políticos de la actividad de los Concejales e Intendentes.

Art. 34) Las Direcciones Municipales están constituidas cada una por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. La Dirección Municipal electa, se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Art. 59 Inc. f) Cumplir con la obligación dispuesta en el art. 50 de la Ley 25600.

Art. 64: El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 34 de la Ley Nacional 25600, con las limitaciones previstas en los Art. 35 y 36 de la misma Ley.

Art. 84: En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Art. 114) Hasta dos años después de obtenido el reconocimiento como Partido político, podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al partido Afirmación para una República Igualitaria ciudadanos independientes y afiliados a otros partido políticos. En estos dos últimos casos deberán tener la aprobación de la Asamblea Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares, ó el órgano que la sustituya hasta la puesta en vigencia de las Instituciones Partidarias previstas en la presente Carta Orgánica.

**PARTIDO AFIRMACION PARA UNA
REPUBLICA IGUALITARIA**
En la PROVINCIA de RIO NEGRO

Capítulo I: DEL PARTIDO CIVICO POLITICO

Artículo 1) El partido AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) en la PROVINCIA de RIO NEGRO es una asociación voluntaria de personas procedentes de distintas corrientes políticas, ideológicas y culturales que reconocen la necesidad de aunarse para la conformación de un partido político que practique la:

- A) Voluntad democrática y federal;
- B) Transparencia en el manejo de la cosa pública y en la práctica política de alianzas y convergencias;
- C) Garantía de acceso a cargos partidarios a la mayor cantidad posible de personas afiliadas mediante la renovación continua de las personas en esos cargos;
- D) Equidad al momento de distribuir las obligaciones y los derechos de cada una de las personas afiliadas;
- E) Dignidad expresada en la práctica de cada afiliado/da en las Asambleas partidarias, las cuales detentan el poder máximo del Partido, y;
- F) Sinceridad al momento de evaluar aciertos y errores; para que a través de esas acciones internas se transmita a la sociedad mensajes claros y prácticos de acción política;
- G) La formación permanente de todos sus afiliados a fin de garantizar su plena participación en todas las instancias de la vida partidaria.

Artículo 2) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) desarrolla sus actividades a través de sus métodos democráticos y legales y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden provincial sin menoscabo del empleo o uso de lemas y emblemas del orden nacional.

Artículo 3) El domicilio legal se fija en la calle Colón N° 7 de la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

- A) Derechos y obligaciones iguales para todas las personas afiliadas.
- B) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados por esta Carta Orgánica.
- C) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
- D) Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, el partido garantizará que ningún género cuente con una representación mayor al 60%.
- E) Participación de los jóvenes menores de 30 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.
- F) Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.
- G) Revocación del mandato cuando las/os afiliadas/os incumplan sus funciones y responsabilidades.
- H) En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas o la carencia de ellas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.
- I) Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los organismos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en la presente.

**CAPITULO II: DE LAS PERSONAS AFILIADAS
Y EL PADRON DE AFILIADAS/OS**

Artículo 5) Cualquier ciudadana/o mayor de 18 años que acepte la plena vigencia de esta Carta Orgánica, los documentos básicos y las resoluciones de los órganos partidarios, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), tiene derecho a afiliarse al mismo, y esa persona será admitida por la Dirección Municipal que corresponda o a falta de ésta por la Dirección Provincial, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Artículo 6) La Dirección Provincial, por lo menos una vez al año, y con 30 días de anticipación, convocará a todas las Direcciones Municipales a la apertura del registro de afiliadas/os durante 90 días, denominando esta actividad "Campaña de Afiliación".

Artículo 7) El Partido garantizará el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

- A) La solicitud de afiliación será presentada personalmente por la persona interesada ante la Dirección Municipal y en la sede partidaria que correspondan de acuerdo al último domicilio registrado por la interesada en su documento de identidad.
- B) Dicha solicitud constará de una ficha por cuadruplicado, que contenga los datos cívicos y personales y todo otro requerido legalmente. Los ejemplares de tales fichas serán firmados por la persona interesada ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad, dos para ser remitidos a la Justicia Electoral, uno para ser remitido al Servicio Electoral y el otro para la Dirección Municipal.
- C) La Dirección Municipal hará pública la solicitud, en la sede partidaria, durante siete días desde la fecha de cierre de la campaña de afiliación.
- D) Iniciado el plazo de siete días cualquier afiliada/o puede presentar una impugnación por escrito ante la Dirección Municipal para ser luego considerada por el Servicio Electoral, donde se asegurará igual plazo para el descargo del solicitante impugnado.
- E) Cumplidos los plazos será elevada toda la documentación al Servicio Electoral.
- F) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.
- G) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la impugnación de misma y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.
- H) La persona que cumpla con todos los requisitos legales y partidarios exigidos es reconocida como afiliada de forma automática una vez finalizado el plazo de consideración de la documentación elevada, cuya duración y requisitos resolverá en cada caso el Servicio Electoral.

Artículo 8) Se suprime.

Artículo 9) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presenten raspaduras, enmiendas o entrelineas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Artículo 10) Al finalizar cada campaña de afiliación la Dirección Municipal procederá a la clausura del periodo de inscripción dejando constancia de la diligencia practicada en dos actos del mismo tenor en la que hará constar el número de orden del último de los solicitantes inscriptos. De estas actas firmadas por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedará en la Sede de dicha Dirección y el otro será elevado al Servicio Electoral para ser llevados en sendos libros de inscripción.

Artículo 11) Se constituirá el padrón de afiliadas/os con todas/os las/os ciudadanas/os rionegrinas/os que se hayan incorporado al registro partidario.

Artículo 12) El padrón de afiliadas/os será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero y cualquier afiliada/o podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Artículo 13) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliadas/os y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Direcciones Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Artículo 14) El afiliado/o que se presente a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Dirección Municipal donde se encontraba afiliada/o en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Artículo 15) No podrán ser afiliadas/os y en caso de ser lo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

- A) Las personas que figurasen como inhabilitadas en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
- B) Las personas que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
- C) Las personas que hubiesen intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.
- D) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.
- E) Las personas que adulterasen su documento de identidad.
- F) Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.
- G) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

Artículo 16) Todos las/os afiliadas/os al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Artículo 17) Es derecho de la persona afiliada:

- A) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.
- B) Votar y ser votada para la composición de corrientes internas y órganos del partido.
- C) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.
- D) Ser denunciada solamente por documento escrito.
- E) Ser investigada o procesada por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.
- F) Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria y podrá estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.
- G) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:
 - a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.

- b) Denunciar irregularidades.
- c) Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.
- d) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.
- e) Exigir a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a consultas.
- f) Exigir a las instancias partidarias orientación, formación e información.
- g) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.
- h) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.
- i) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.
- j) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.
- k) Acudir a la Comisión de Ética Provincial cuando considere violada la declaración de principios y/o lo establecido en la presente.

Artículo 18) Es deber de la persona afiliada:

- A) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas partidarias.
- B) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnias, portadores de deficiencias físicas, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza, religión o carencia de ella.
- C) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Ética.
- D) Emitir votos sobre cuestiones remitidas a la consulta partidaria por las instancias de Dirección.
- E) Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.
- F) Cumplir las decisiones partidarias.
- G) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.
- H) Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.
- I) Presentar, en caso de acceder a un cargo público electivo, la información patrimonial personal o de su gestión, ante la Asamblea Provincial, toda vez que ésta así lo requiera. El incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de las sanciones que establezca la Comisión de Ética Provincial.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO.

Artículo 19) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 20) Son órganos del Partido:

I) Deliberativos:
Asamblea Provincial
Asamblea Municipal

II) Ejecutivos
Dirección Provincial
Dirección Municipal

III) De disciplina
Comisión de Ética Provincial

IV) De control Patrimonial
Consejo de Contralor Patrimonial Provincial.

V) De la Junta Electoral
Servicio Electoral

Artículo 21) Salvo otras disposiciones de esta Carta Orgánica, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Artículo 22) La Asamblea Provincial como órgano de jerarquía máxima es el único facultado para decidir intervenciones a cualquier otra instancia partidaria.

Artículo 23) Las/os delegadas/os ante la Asamblea Provincial, las/os delegadas/os ante la Asamblea Nacional, los miembros de las Direcciones Provincial y Municipal, de la Comisión de Ética Provincial, de la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales, los del Servicio Electoral y las comisiones locales del Servicio Electoral, serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de las/os afiliadas/os, siendo la duración de sus mandatos de dos años excepto los cargos de las Comisiones de Ética Provincial, la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales de esta última comisión, los del Servicio Electoral y Comisiones Locales de este servicio, cuyos mandatos durarán tres años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos podrá ser autorizada por la decisión de los siguientes órganos partidarios:

- A) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en las Direcciones Municipales, Comisiones Locales del Servicio Electoral, y Secretarios de las Comisiones de Control Patrimonial Provincial, solo podrá ser autorizada por la Asamblea Municipal, constituyéndose en la excepción el plesbítico.
- B) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en la Dirección Provincial, Comisión de Ética Provincial, Comisión de Control Patrimonial Provincial, Servicio Electoral, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plesbítico.
- C) Ningún afiliado podrá ser reelecto por mas de dos períodos consecutivos para los siguientes cargos partidarios: Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial.
- D) Son incompatibles los siguientes cargos partidarios: Delegado a la Asamblea Provincial y miembro de la Dirección Provincial.
- E) Los Cargos de miembros de la Comisión de Ética Provincial y del Servicio Electoral Provincial o Local, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.
- F) Es incompatible el desempeño de funciones en cargos público electivos con cargos partidarios de la Dirección Provincial y Dirección Municipal.
- G) Las inhabilidades previstas en los incisos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas. En caso de resultar electo o designado para cumplir dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera, en el plazo de diez (10) días, la Dirección Provincial determinará en cual cesa.

CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Artículo 24): La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por tres delegados titulares, y dos delegados suplentes por cada Municipio con Asambleas Municipales constituidas. Cada Municipio elegirá a sus representantes a la Asamblea Provincial, en los términos normados por esta Carta Orgánica.

Artículo 25) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

- A) Dictar el reglamento interno de la Asamblea Provincial.
- B) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.
- D) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.

- E) Evaluar la gestión de la Dirección Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.
- F) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.
- G) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.
- H) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Ética Provincial, de Control Patrimonial Provincial y el Servicio Electoral.
- I) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.
- J) Reformar la Declaración de Principios ad referendum de todas las Asambleas Municipales.
- K) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 26) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud de la cuarta parte o más de las/os Delegadas/os. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político.

Artículo 27) La Asamblea Provincial es el único órgano del partido que tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Dado lo importante y específico de este instrumento político, la Asamblea Provincial deberá contemplar en el articulado de su reglamento interno, un tratamiento especial a darse a la modificación parcial o total de esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

Artículo 28) La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario de Finanzas y una Vocalía, compuesta por 8 (ocho) vocales titulares y 4 (cuatro) vocales suplentes.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales de la provincia.

El 1° (primer) Vocal titular cumplirá las funciones de Secretario de Finanzas Suplente, a los fines de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nacional 25600, debiendo cumplir conjuntamente con el Secretario de Finanzas Titular las obligaciones dispuestas en el Art. 47 de la mencionada norma legal.

La Dirección Provincial electa se constituirá dentro de los 30 (treinta) días de concluido el comicio interno correspondiente.

Artículo 29) Son atribuciones de la Dirección Provincial:

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.
- B) Mantener relaciones internacionales.
- C) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.
- D) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.
- E) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
- F) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.
- G) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.

H) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

J) La administración de los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, depositados en la cuenta que se abrirá exprofeso en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del partido AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA y a la orden conjunta de 3 (tres) integrantes de la Dirección Provincial, dos de ellos serán el Presidente y el Secretario de Finanzas, siendo esta último suscriptor obligatorio de los libramientos que se efectúen.

Dicha cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito y ante los organismos públicos que establezca la Ley en vigencia.

K) Llevar la contabilidad detallada según lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Nacional 25600.

L) Designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña, al iniciarse la campaña electoral, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente y el Secretario de Finanzas por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y por la administración de los fondos destinados a financiar la campaña electoral depositados en la cuenta única por distrito, que se abrirá exprofeso en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Viedma a nombre del partido AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA a la orden conjunta del responsable económico-financiero del responsable político de campaña, que deberá ser registrada ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito y ante los organismos públicos que establezca la Ley en vigencia. Las autoridades partidarias mencionadas en el presente inciso serán responsables del registro contable de los movimientos de fondos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 25600, que deberán encuadrarse en las limitaciones de los Art. 40, 41 y 42 de la mencionada Ley.

Asimismo el Presidente, el Secretario de Finanzas y los responsables económico-financiero y responsable político de campaña darán cumplimiento a lo previsto en los Art. 54 y 58 de la mencionada norma legal.

CAPITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo 30) Las Asambleas Municipales son ámbitos deliberativos y resolutorio del Partido a nivel local y estarán formadas por la totalidad de las/os afiliadas/os de que se trate y que se presenten ante la convocatoria fundada, publica y con una anticipación no menor de 5 días, efectuada por la Dirección Municipal, con la excepciones que también se explicitan en esta norma.

Artículo 31) La Asamblea Municipal Ordinaria se reunirá trimestralmente para aprobar y elaborar los planes y metas de acción del Partido en el ámbito Municipal, inclusive establecer los lineamientos políticos de la actividad de los Concejales e Intendentes.

Artículo 32) Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

- A) Analizar la situación política local y aprobar el plan de acción del Partido en el ámbito municipal.
- B) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la táctica electoral del Partido.
- C) Examinar la gestión de la Dirección Municipal.
- D) Decidir en grado de recurso sobre las decisiones tomadas por la Dirección Municipal.
- E) Aprobar las directrices políticas que orientarán a concejales e intendentes.
- F) Decidir sobre recursos presentados por las/os afiliadas/os en los casos previstos por esta Carta Orgánica y las demás que establezca la misma.

Artículo 33) La Asamblea Municipal será convocada en los plazos y para los fines previstos por la presente Carta Orgánica o por convocatoria de la mayoría de los miembros de la Dirección Municipal o por la cuarta parte o más de las/os afiliadas/os con domicilio en el municipio.

CAPITULO VII: DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

Artículo 34) Las Direcciones Municipales están constituidas cada una por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario de Finanzas, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. La Dirección Municipal electa, se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Artículo 35) Son atribuciones de la Dirección Municipal:

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Municipal.
- A) Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.
- B) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.
- C) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.
- D) Convocar a la Asamblea Municipal en los términos de esta Carta Orgánica.
- E) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.
- F) Convocar a elecciones internas, plebiscitos, y referendos a las/os afiliadas/os en el ámbito municipal.
- G) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.
- H) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio, en acuerdo con los lineamientos surgidos de la Asamblea Municipal.
- I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Municipal.
- J) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.
- K) Informar y actualizar a las/os afiliadas/os sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.
- L) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.
- M) Cobrar contribuciones financieras de Las/os afiliadas/os y de los ocupantes de cargos electivos, ejecutivos y personal nombrados por estos.
- N) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliadas/os.
- O) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.
- P) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- Q) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 36) La Dirección Municipal se reúne en carácter ordinario por los menos una vez por semana sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO IX: DE LA COMISION DE ETICA PROVINCIAL

Artículo 37) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido AfirMACIÓN para una República Igualitaria (ARI) designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de las/os afiliadas/os del partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación

de la misma, el cual se denominará Comisión de Etica Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría política.

Artículo 38) Los miembros de la Comisión de Etica podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 39) La Comisión de Etica se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 40) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para Las/os afiliadas/os y órganos del Partido.

Artículo 41) Los integrantes de la Comisión de Etica serán recusables y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su exclusión para el caso en particular únicamente. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al integrante aludido para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo rinda, en el caso de que niegue la causa del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento. En caso de que proceda la recusación o excusación de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Etica Provincial, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 42) Las resoluciones de la Comisión de Etica son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunicó legalmente la resolución.

Artículo 43) La Comisión de Etica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proteger los derechos de las/os afiliadas/os al Partido.
- B) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en que incurran las/os afiliadas/os del Partido.
- C) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Éticos que de ella emanan.
- D) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- E) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- F) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliadas/os para el desempeño de sus funciones.
- G) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- H) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 44) La Comisión de Etica dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 45) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Etica:

- A) Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- B) Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- C) Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

CAPITULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 46) Todo afiliada/o o instancia del Partido podrá ocurrir ante la Comisión de Etica para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de lo normado por esta Carta Orgánica,, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o cualquier afiliada/o, mediante la presentación del escrito de queja.

Artículo 47) La Comisión de Etica podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliadas/os, y estén al día con sus obligaciones monetarias al partido si las tuviere, órganos o instancias del Partido y de oficio.

Artículo 48) Las resoluciones de la Comisión de Etica que no sean apeladas en los términos previstos en esta Carta Orgánica serán inatacables.

Artículo 49) Corresponde a la Comisión de Etica aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

- A) Amonestación.
- B) Censura Pública.
- C) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección del Partido.
- D) Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo público electivo.
- E) Suspensión de derechos y prerrogativas.
- F) Cancelación de la afiliación al Partido.

Artículo 50) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

- A) Cuando la ética que emana de esta Carta Orgánica sea vulnerada o ignorada.
- B) Se contradiga la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.
- C) Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personales indecorosas.
- D) Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.
- E) Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.
- F) Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o las Cartas Orgánicas y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.
- G) Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.
- H) Se cometan actos contra el patrimonio del Partido.

Artículo 51) Los órganos de dirección podrán hacer amonestaciones y en caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de las/os afiliadas/os, siempre y cuando remitan la denuncia y petición respectivas a la Comisión de Etica y mientras ésta resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Artículo 52) La Comisión de Etica registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

- A) Inscribirán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de la

solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

- B) Inscribirán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.
- C) Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.
- D) Publicará un boletín semestral seriado, al menos con: la información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones del mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron las resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Artículo 53) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía a favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Artículo 54) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

CAPÍTULO X: DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 55) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Afirmación para una República Igualitaria, designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría contable y tantos secretarios locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya. Los secretarios locales estarán cubiertos por personas afiliadas y con cinco años de residencia mínima en la localidad de que se trate. Los Secretarios Locales tienen voz pero no voto en las decisiones de esta Comisión. En virtud de garantizar la debida independencia del Consejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrante de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 56) Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 57) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 58) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Ética.

Artículo 59) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

- A) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.
- B) Realizar las auditorías que entienda necesarias, considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por las/os afiliadas/os.
- C) Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.
- D) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

E) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

F) Cumplir con la obligación dispuesta en el art. 50 de la Ley 25600.

Artículo 60) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 61) Todas/os afiliadas/os como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial o las Comisiones Municipales. La renuencia o negativa será considerada como falta sancionable grave.

Artículo 62) Las Comisiones de Control Patrimonial Municipales estará constituidas en forma permanente.

Artículo 63) Las Comisiones de Control Patrimonial Municipales estarán integradas por tres miembros, quienes serán elegidos según lo normado en el primer párrafo del Artículo 23) de esta Carta Orgánica. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría.

CAPITULO XII: DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Artículo 64) Los recursos financieros del Partido se originan en:

- A) Las contribuciones obligatorias de sus afiliadas/os en la forma descripta por esta Carta Orgánica.
- B) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.
- C) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.
- D) Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.
- E) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 34 de la Ley Nacional 25600, con las limitaciones previstas en los Art. 35 y 36 de la misma Ley.

Artículo 65) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración sujeta a aportes. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Artículo 66) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes.

Artículo 67) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

- A) Manutención de la Sede y servicios del Partido.
- B) Propaganda doctrinaria y política.
- C) Campañas electorales internas, públicas y consultas.
- D) Formación política de las/os afiliadas/os.

Artículo 68) Antes de la última semana de abril de cada año, las Direcciones partidarias de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Artículo 69) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales.

Artículo 70) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de cuentas en bancos oficiales a nombre del Partido Afirmación para una República Igualitaria:

- A) La apertura y movimiento de cuentas bancarias y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas, conjuntamente, por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la respectiva Dirección.
- B) El Partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.
- C) Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Artículo 71) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

- A) Por el cobro de las contribuciones obligatorias de las/os afiliadas/os, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.
- B) Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.
- C) Por la organización de campañas de recaudación y colectas con las/os afiliadas/os, los simpatizantes y la población en general.
- D) Por la creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.
- E) Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

CAPITULO XII: DE LOS INSTRUMENTOS DE CAPACITACION Y FORMACION

Artículo 72) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles.

La capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, se efectuará a través de talleres organizados en el ámbito local, provincial y nacional, en los cuales podrán participar todos las/os afiliadas/os y adherentes al Partido.

CAPITULO XIII: DEL SERVICIO ELECTORAL

Artículo 73) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas normadas en el Artículo 94 de esta Carta Orgánica y de administrar el padrón de afiliadas/os, el cual se denominará Servicio Electoral Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría legal, y tantas comisiones locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya.

Artículo 74) Los miembros del Servicio Electoral Provincial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido. Para el caso de recusación y/o excusación de alguno o algunos de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 41.

Artículo 75) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 76) Las resoluciones del Servicio Electoral serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Ética.

Artículo 77) Las funciones del Servicio Electoral son:

- A) Fiscalizar la inscripción y el pase de las/os afiliadas/os en los municipios a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- B) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.

C) Resolver en las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.

D) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales, así como las consultas que sean convocadas.

E) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

F) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 78) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial y será de aplicación obligatoria por parte de las Comisiones Locales del Servicio Electoral.

Artículo 79) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral se constituirán para la realización de elecciones y consultas ya sean provinciales y/o municipales.

Artículo 80) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral están integrados por tres miembros, quienes serán elegidos según lo normado en el primer párrafo del Artículo 23) de esta Carta Orgánica. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría.

CAPITULO XIV: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 81) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias:

- A) La convocatoria a elecciones se efectuará con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones. La misma contendrá:
 - Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
 - Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radio televisiva oficial.
 - Plazo de presentación de lista.
 - Representación de las minorías.

B) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral antes de los 10 días de lo establecido.

C) Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

D) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción. La presentación de tal Plan se hará ante la Dirección correspondiente.

E) Hasta diez días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

F) El servicio electoral solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del uno por ciento (1%) del padrón, con un mínimo de veinte avalués de los afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate.

G) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiliadas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.

H) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral determine. En tal sentido, el Servicio Electoral deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Dirección Provincial y a las Direcciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.

I) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todos las/os afiliadas/os que tengan un año de antigüedad en el Partido, en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las /os afiliadas/os.

J) Cada comisión estará formada por mesas receptoras de votos en la proporción de una cada cuatrocientos afiliadas/os. Dichos comisionados serán presididos en cada Municipio por el respectivo Comisión Local al Servicio Electoral. Será el Servicio Electoral el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.

K) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un ciudadano en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

L) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral.

M) Terminado el escrutinio primario, el Comisión Local al Servicio Electoral entregará a este personalmente y de inmediato las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.

N) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:

- a) Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos.
- b) En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 20% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Artículo 82) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos:

A) La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas y simultáneas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.

B) La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. La misma deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:

- Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- Plazos para presentación de listas

D) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por el art. 68 de la ley 2431.

F) Las precandidaturas a los cargos públicos electivos deberán ser aprobados en los órganos deliberativos correspondientes con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar solo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dichos órganos deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.

G) En la elección podrán votar todos las/os afiliadas/os que tengan un año de antigüedad en el partido, así como por ciudadanos independientes. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provincial y en las Direcciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliados.

H) En lo demás regirá el procedimiento fijado en los incisos B,C, D, E,F, H, J,K,L, M Y N del art. 81 de la presente Carta Orgánica.-

Artículo 83) En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Artículo 84) En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Artículo 85) En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Artículo 86) Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Artículo 87) Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliado/a y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere. Este requisito también es de aplicación para las candidaturas a cargos públicos electivos, salvo lo dispuesto en el art. 114.

Artículo 88) Los resultados del procedimiento electoral interno para la nominación de candidatos para cargos electivos legislativos en todos los órdenes, se ajustarán a lo establecido por la ley nacional nro. 24012 y provincial nro. 2431 con sus respectivas modificaciones y por el inc. D del art. 4 de la presente. Se respetará el cupo femenino en la elección de cargo partidario.

Artículo 89) Cuando corresponde incorporar a un órgano público determinado solo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, se hará de acuerdo con el orden establecido a la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

CAPÍTULO XV: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

Artículo 90) El Partido Afirmación para una República Igualitaria podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas.

Artículo 91) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Artículo 92) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

Artículo 93) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse

alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio renuncia a los cargos de que se trate.

CAPÍTULO XVI: DE LA INTERVENCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 94) Los organismos de gobierno del Partido, establecidos por la presente Carta Orgánica, podrán ser intervenidos por la Asamblea Provincial en el caso de órganos partidarios provinciales y por la Asambleas Municipales para el caso de órganos municipales, en los casos de renuncia de la mayoría absoluta de sus miembros, desprecio a cualquier decisión tomada por los órganos superiores o violación expresa de esta Carta Orgánica, principios o programa partidario; a los efectos de:

- Mantener la integridad partidaria.
- Garantizar el ejercicio de la democracia interna, y los derechos de las/os afiliadas/os y las minorías.
- Asegurar la disciplina y la fidelidad partidarias.
- Normalizar el control de las afiliaciones partidarias.
- Impedir acuerdos o coaliciones con otros partidos en desacuerdo con las decisiones superiores.
- Preservar las normas estatutarias, la ética partidaria, los principios programáticos o la línea política fijada por los órganos competentes.
- Garantir el cumplimiento de las disposiciones partidarias sobre el proceso político electoral.

Artículo 95) En todos los casos el procedimiento a seguir para la intervención de cualquier instancia partidaria será el siguiente:

- El pedido de intervención será fundamentado e instruido con elementos que evidencien la existencia de las infracciones previstas en este artículo.
- Antes de los cinco días previos a la reunión que deliberará sobre la intervención, deberá la instancia en cuestión ser notificada, por carta con aviso de recibimiento, para presentar su defensa por escrito o presentar defensa oral en la reunión de consideración del pedido de intervención.
- La intervención será decretada por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea, debiendo en el acto designarse a la Comisión Interventora, compuesta de cinco integrantes, y fijando el plazo de su duración.
- El plazo de intervención podrá ser prorrogado por la Asamblea, en tanto no cesen las causas que la determinaron.
- La Comisión Interventora una vez designada estará investida de todos los poderes propios de la instancia intervenida.
- Dada la decisión de intervenir podrá presentarse recurso, sin efecto suspensivo, por el plazo de diez días ante la Comisión de Ética.

Artículo 96) Para el caso en que la materia de intervención este relacionada con el proceso electoral y la legislación en vigencia torne indispensable la aplicación inmediata de la decisión de intervención del órgano, la Dirección Provincial podrá disponer tal resolución, ad referendum de la Asamblea Provincial en los casos de órganos partidarios provinciales y las Direcciones Municipales ad referendum de las Asambleas Municipales en el caso de órganos municipales, en ambos casos siguiendo el procedimiento definido por el artículo anterior.

CAPÍTULO XVII: DE LAS FORMAS DE CONSULTAS

Artículo 97) Las consultas son un derecho de todos las/os afiliadas/os y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura básica. Todos los órganos del Partido están obligados a facilitar los medios a su alcance para canalizar la demanda y llevar

a cabo satisfactoriamente las consultas constituyendo la negativo o renuencia, falta grave para con el partido. Ellas podrán ser:

A) Plesbicito: Se utilizará para decidir por pedido expreso de las/os afiliadas/os la anticipación del término o prórroga del mandato de afiliadas/os con funciones en cualquier órgano del Partido, para quitar el apoyo partidario a afiliados/as que hubieren sido elegidos para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional y para otorgar apoyo partidario a personas que habiendo sido elegidas para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional por otros partidos o asociaciones democráticas de ciudadanos, las/os afiliadas/os consideren oportuno hacerlo. Para que este mecanismo pueda ser utilizado deberá existir la voluntad manifestada por escrito y firmada por la cantidad de afiliadas/os que para cada caso seguidamente se detalla:

- 20% de las/os afiliadas/os del Municipio para cuestiones municipales.
- 10% de las/os afiliadas/os de la Provincia para cuestiones provinciales y nacionales.

B) Referendo "A": Es una forma de consulta de y/o a todas/os las/os afiliadas/os, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

C) Referendo "B": Es una forma de consulta de los órganos del Partido a todas/os las/os afiliadas/os, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

CAPÍTULO XVIII: DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Artículo 98) Los Bloques Parlamentarios orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

- Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.
- Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Artículo 99) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los Bloques Parlamentarios será hecha periódicamente, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Artículo 100) La Dirección de nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Artículo 101) La Dirección de nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Artículo 102) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliado/a o debe comprometerse rigurosamente a:

- Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.
- No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca su reelección.
- Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".
- Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.
- En cuestiones polémicas o proyectos controvertibles propiciar debates amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

CAPITULO XIX: DE LAS CORRIENTES INTERNAS

Artículo 103) Las/os afiliadas/os tienen derecho a organizarse en Corrientes Internas.

Artículo 104) Se entiende por Corriente Interna las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión pública.

Artículo 105) Todos los agrupamientos de afiliadas/os que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por la Dirección correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Artículo 106) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal o provincial y tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Artículo 107) Las Corrientes Internas no podrán tener sedes propias. Tendrán derecho de reunirse en las sedes partidarias y sus actividades deberán ser abiertas a todos las/os afiliadas/os.

Artículo 108) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna del Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches, diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con

finances electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescrito en este artículo.

Artículo 109) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, mas allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

CAPÍTULO XX: DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 110) Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N° 23228 de Partidos Políticos y la Ley Provincial N° 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades.

CAPÍTULO XXI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 111) Antigüedad: Hasta tanto esta Carta Orgánica no cumpla el año de vigencia, las antigüedades indicadas en la misma no se tendrán en cuenta.

Artículo 112) Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica, la Junta Promotora Provincial, tendrá todas las facultades inherentes a los órganos partidarios previstos en la presente.

Artículo 113) Cumplido el trámite para la obtención de la personería jurídica partidaria definitiva ante la Justicia Electoral Provincial, y habiendo ésta otorgado tal carácter, se convocará a Asamblea Provincial Extraordinaria a fin de armonizar la presente Carta Orgánica, que con el consenso del resto de las representaciones de las demás ciudades, que se propondrá como texto definitivo.

Artículo 114) Hasta dos años después de obtenido el reconocimiento como Partido Político, podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al partido Afirmación para una República Igualitaria, ciudadanos independientes y afiliados a otros partidos políticos. En estos dos últimos casos deberán tener la aprobación de la Asamblea Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares, ó el órgano que la sustituya hasta la puesta en vigencia de las Instituciones Partidarias previstas en la presente Carta Orgánica.

AVISO

Establecer en \$ 78,00 el costo de la suscripción de este Boletín por el período comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Junio del 2003, pagaderos antes del 20-01-2003. Mas gastos por envío al interior \$ 78,00.

Ejemplar del día \$ 1,50

Establecer el servicio de información del Boletín Oficial en soporte magnético, para el período comprendido entre el 01/01/2003 al 30/06/2003, de acuerdo al siguiente detalle:

ZIP Con Devolución del Mismo	\$	250,00
Disquete 1 Por Semana	\$	255,00
ZIP Sin Devolución	\$	470,00

más la suma de Pesos Setenta y ocho (\$ 78,00), cuando la misma deba remitirse al interior o fuera de la Provincia, importe que deberán ser abonados antes del 01/02/2003.

S U M A R I O**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETO**

324.- 28-03-03.- Aprobando el Programa Provincial Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar	1a14
DECRETOS SINTETIZADOS	15
RESOLUCIONES	15a21
LICITACIONES	22
EDICTOS DE MINERIA	23

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	23a27
REMATES	27-28

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA**Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	28
CAMBIO DE DOMICILIO	28-29
CESION CUOTAS SOCIALES	29
DISOLUCION DE SOCIEDAD	29
CONVOCATORIAS	29
PARTIDOS POLITICOS (ARI)	30a37
AVISO BOLETIN OFICIAL	37-38

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Tucumán 1456, 2° P. - Tel/Fax: 02941 - 431230;

– **San Carlos de Bariloche:**

Vilcapugio 931 (entre Onelli y Elordi)

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se encuentra a la venta en la Dirección de Boletín Oficial,
la Edición 2000 de Boletines Oficiales
compuesta en cuatro tomos encuadernados y en tapa dura.
Valor de la misma \$ 350,00